**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO) EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2026.**

En El Puerto de Santa María, en la antesala de la Concejalía de Urbanismo en el Palacio Valdivieso del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siendo las nueve horas y diez minutos del 23 de octubre de 2026, se reunió el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, en sesión ordinaria, presidida por la Sr. Presidente D. Jesús Garay Garrucho, con la asistencia de los Sres. Consejeros: D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar, D. José Amorós Moreno, Dª. María del Carmen Lara Barea y D. Sergio Rivera González.

Asiste también con voz, pero sin voto, Dª. Macarena Díaz Ortega, jefa de administración de la sociedad y D. Javier López Lozano, jefe del departamento financiero de la sociedad.

Y todo ello bajo la fe del Secretario que suscribe, D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen, y llevándolo a efecto se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que contrae la presente acta.

**ASUNTO PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE DOS INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.**

Se designan interventores del acta a D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar y D. José Amorós Moreno.

**ASUNTO SEGUNDO. - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL CFN7 EL PUERTO FIGHT WEEKEND A CELEBRAR LOS DÍAS 20, 21 y 22 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO. - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR EN EL ESTADIO CUVILLO.**

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO CUARTO. - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL RACING CLUB PORTUENSE TEMPORADA 2026-2027.**

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO QUINTO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE TEMPORADA 2026-2027.**

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay ruegos ni preguntas.

---

Y, no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta que prueba lo actuado y que junto conmigo firman la Sr. Presidente y los interventores de acta para su aprobación.

MIGUEL CARLOS PEREZ DE YRIGOYEN DE YRIGOYEN (SW)
2026.10.29 10:00:55 +01'00'

EL SECRETARIO

## ANEXOS AL ACTA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL CFN7 EL PUERTO FIGHT WEEKEND A CELEBRAR LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2026.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR EN EL ESTADIO CUVILLO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL RACING CLUB PORTUENSE TEMPORADA 2026-2027.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE TEMPORADA 2026-2027.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE CFN7 · EL PUERTO FIGHT WEEKEND – ROAD TO ONE", A CELEBRAR LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2026**

**EXPEDIENTE Nº [PENDIENTE DE ASIGNACIÓN]**

- **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el patrocinio de "CFN7 · El Puerto Fight Weekend – Road to ONE", a celebrar los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026 en el Pabellón Angelita Alta de El Puerto de Santa María, conforme al PPTP.

La prestación comprende el conjunto de activos de naming, físicos, deportivos, audiovisuales, digitales, gráficos, mediáticos e institucionales definidos en el PPTP y en la documentación técnica de HUALAAN SPORTS, S.L., así como las obligaciones de acreditación y medición posterior.

- **CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter privado. Se encuentra asimismo regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 define el contrato de patrocinio publicitario.

En su preparación y adjudicación se aplicarán las normas de contratación pública que correspondan a AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. En sus efectos, cumplimiento, modificación y extinción regirá el Derecho privado, el contrato, el PCAP y el PPTP.

También serán de aplicación la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y la normativa de transparencia, protección de datos, igualdad y demás disposiciones relacionadas con el objeto.

- **CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

El presupuesto máximo de licitación asciende a DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (206.600,00 €), más el 21 % de IVA, por importe de 43.386,00 €, resultando un total de 249.986,00 € IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a 206.600,00 €, IVA excluido. La financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del gasto por el órgano competente.

- **CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.

La invitación se dirigirá a HUALAAN SPORTS, S.L., en atención a su condición declarada de entidad responsable de la organización, producción y gestión comercial de CFN7 y a su capacidad para poner a disposición de AVANZA EL PUERTO los activos objeto del patrocinio.

La adjudicación por razón de exclusividad quedará condicionada a que dicha titularidad o disponibilidad exclusiva de los derechos necesarios quede suficientemente acreditada en el expediente mediante certificado, declaración o documento con valor probatorio bastante.

- **CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige garantía definitiva, atendiendo a la naturaleza privada del patrocinio, su concentración temporal, la inexistencia de anticipos y el hecho de que el precio se abonará en una sola ocasión tras la celebración del evento y la acreditación documental de las contraprestaciones.

La no exigencia de garantía no limita la responsabilidad de la contratista por incumplimiento ni impide la aplicación de penalidades, reducciones del precio, restitución de cantidades, indemnización de daños o resolución.

- **CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando quede acreditado en el expediente que HUALAAN SPORTS, S.L. dispone en exclusiva de los derechos de organización, producción y/o explotación comercial necesarios para ejecutar el concreto paquete publicitario de CFN7, no siendo posible obtener las mismas prestaciones de un operador alternativo.

La tramitación será ordinaria. La constitución de Mesa de Contratación no tendrá carácter preceptivo cuando así resulte de la normativa aplicable, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda constituirla potestativamente.

- **CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por concurrir el supuesto de exclusividad que se justifica en el expediente. En consecuencia, de conformidad con los artículos 168 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resultará necesaria la publicación previa de anuncio de licitación ni la apertura del procedimiento a otros operadores económicos, cursándose invitación directamente al operador que ostente los derechos exclusivos necesarios para la ejecución de la prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, una vez aprobado el expediente y con carácter previo a la adjudicación, AVANZA EL PUERTO publicará en su Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación del expediente que resulte legalmente exigible, incluyendo, en particular, la memoria o informe justificativo de la necesidad de la contratación y del procedimiento elegido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el acuerdo o documento de aprobación del expediente, con las excepciones legalmente previstas en materia de confidencialidad y protección de datos.

Una vez producida la adjudicación, se publicará igualmente el correspondiente acuerdo o resolución de adjudicación y, tras la formalización del contrato, el anuncio o información relativa a dicha formalización, junto con la restante documentación cuya publicación resulte exigible conforme a la LCSP.

La publicidad prevista en esta cláusula no tendrá carácter de convocatoria pública ni otorgará derecho a presentar oferta a terceros, al fundarse el procedimiento en la existencia de derechos exclusivos debidamente acreditados en el expediente.

- **CLÁUSULA 8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La negociación versará sobre el precio ofertado y podrá alcanzar mejoras en la intensidad, duración, cantidad o calidad de las contraprestaciones publicitarias, sin reducción de los mínimos establecidos en el PPTP.

La oferta inicial servirá de base a la negociación y no podrá empeorarse en perjuicio de AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

La proposición y la documentación que deba presentarse durante la licitación se presentarán, en sobre cerrado y en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), dentro del plazo máximo que se determine en la invitación cursada al único operador económico, sin necesidad de publicación previa de anuncio de licitación, de conformidad con la naturaleza del procedimiento negociado sin publicidad.

Si la documentación (sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación que ha presentado una oferta, bien mediante télex, fax, burofax o telegrama en el mismo día.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del PCAP y del PPTP, sin salvedad alguna, salvo los aspectos expresamente negociables.

***SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS***

Contendrá la declaración responsable del Anexo nº 1, documentación o declaraciones exigibles en materia de discapacidad e igualdad y, cuando proceda, declaración de confidencialidad. Incluirá asimismo manifestación expresa sobre la disponibilidad de los permisos, derechos y autorizaciones necesarios.

***SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA***

Contendrá la proposición formulada conforme al Anexo nº 4. La oferta tendrá la consideración de oferta inicial y servirá de base a la negociación.

-

- **CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1. APERTURA ANTICIPADA DE LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA.**

Cuando, por razón de la exclusividad que justifica el procedimiento negociado sin publicidad, únicamente pueda participar un operador económico y éste hubiera presentado íntegramente su oferta antes del vencimiento del plazo máximo concedido, podrá darse por finalizada anticipadamente la fase de presentación de ofertas y procederse a su apertura, calificación y negociación, sin necesidad de esperar al vencimiento formal de dicho plazo. A estos efectos, se dejará constancia en el expediente y se comunicará al licitador la finalización anticipada del plazo y la continuación de la tramitación.
Constituida Mesa de Contratación, podrá ser convocada desde ese momento; si no se hubiera constituido, las actuaciones corresponderán al órgano de contratación o a los servicios designados, conforme a los artículos **169, 170 y 326.1 LCSP**.

***10.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN***

Recibida la documentación se examinará el Sobre nº 1. Si se observan defectos materiales subsanables podrá concederse un plazo de hasta tres días naturales para su subsanación.

***10.3. NEGOCIACIÓN***

Una vez calificada la documentación se abrirá la fase de negociación con la representación de HUALAAN SPORTS, S.L. La negociación podrá desarrollarse presencialmente o por medios electrónicos y deberá quedar documentada.

La oferta inicial constituirá el mínimo a partir del cual negociar. Si la entidad no comparece sin causa justificada, su oferta inicial podrá considerarse definitiva.
Finalizada la negociación se documentará el resultado y se solicitará, cuando proceda, oferta definitiva.

- **CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO**

Con carácter previo a la adjudicación se requerirá a la entidad propuesta para que aporte la documentación acreditativa correspondiente:

***1. APTITUD Y CAPACIDAD***

Escritura, estatutos, documento fundacional e inscripción registral correspondiente, así como NIF de la sociedad.

***2. REPRESENTACIÓN***

Poder, certificación o documento suficiente que acredite las facultades de quien actúe en nombre de la entidad.

***3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA***

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o medio equivalente suficiente atendiendo al valor y riesgo del evento.

***4. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL***

Relación y acreditación de eventos deportivos, audiovisuales o promocionales de características comparables realizados en los últimos tres años, pudiendo tomarse en consideración la trayectoria de Cádiz Fight Night cuando exista continuidad material suficientemente acreditada.

***5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL***

Certificaciones positivas de estar al corriente y documentación relativa al IAE cuando proceda.

### *6. DERECHOS, AUTORIZACIONES Y EXCLUSIVIDAD*

Documento suficiente que acredite que HUALAAN SPORTS, S.L. dispone de los derechos de organización, producción, explotación comercial y publicitaria y de los derechos audiovisuales necesarios para ejecutar los activos del PPTP. Si la adjudicación se fundamenta en exclusividad, se aportará certificación expresa de dicha exclusividad y, cuando intervengan terceros como ONE Championship, MARCA TV, COE, Club Deportivo Chok Muay Cádiz u otros operadores, se identificará el título o acuerdo que habilite la utilización de los derechos comprometidos.

## - CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN

El Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, una vez concluida la negociación, comprobada la documentación y aprobado el gasto, procederá a adjudicar el contrato. El acuerdo concretará los términos definitivos de la contratación.
La adjudicación será motivada, se notificará a la adjudicataria y se publicará en el Perfil de Contratante cuando proceda. La notificación indicará el plazo y forma de formalización.

-

## - CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito, ajustándose a las condiciones de la licitación, la oferta definitiva y los acuerdos del órgano de contratación. Formarán parte integrante del contrato el PCAP, el PPTP, la oferta definitiva, la propuesta técnica, el Anexo de diseños de indumentaria y el informe de valoración Pre-ROI incorporados al expediente.

La ejecución no podrá iniciarse antes de la formalización salvo supuesto legalmente permitido.

## - CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la contratista y con sujeción al contrato, PCAP, PPTP y las instrucciones de coordinación de la persona responsable.

La comprobación de la prestación se realizará atendiendo a las condiciones técnicas, mínimos, indicadores y evidencias definidos en el PPTP. El responsable podrá requerir documentación, aclaraciones y medidas correctoras.
La contratista deberá guardar sigilo respecto de datos y antecedentes no públicos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución.

## - CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo se extenderá desde la formalización hasta la celebración de CFN7 los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026 y la entrega de la memoria final. Las obligaciones de entrega de audiencias certificadas, clipping u otras métricas posteriores subsistirán hasta que dichos datos estén razonablemente disponibles.

## - CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

Son obligaciones de la persona contratista, las siguientes:

- Asumir los gastos y medios necesarios para la organización, producción y ejecución del evento y del programa publicitario.
- Cumplir la normativa laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos, igualdad y demás disposiciones aplicables.
- Mantener los seguros necesarios para el desarrollo del evento.
- Disponer de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, deportivas, audiovisuales y de imagen necesarias.

- Cumplir íntegramente los mínimos técnicos, KPI, evidencias y condiciones previas y posteriores del PPTP.
- Facilitar la información necesaria para el seguimiento, transparencia y control del contrato.
- Indemnizar a AVANZA EL PUERTO por daños derivados de incumplimientos imputables.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales:

- La celebración sustancial de CFN7 en las fechas y sede contratadas.
- La ejecución del paquete mínimo de activos publicitarios definido en el PPTP.
- La integración de la marca en la indumentaria, ring, jaula y principales soportes.
- La efectiva retransmisión de las jornadas comprometidas cuando forme parte de la oferta definitiva.
- La asociación de diez combates al patrocinio institucional.
- La publicación de las 21 piezas digitales mínimas.
- La realización de las dos acciones institucionales comprometidas.
- La entrega de memoria final y evidencias necesarias para conformar el pago.
- La disponibilidad de derechos, permisos y autorizaciones suficientes.

- **CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Todos los materiales, imágenes, comunicaciones y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentarán valores de igualdad, pluralidad, inclusión, respeto y corresponsabilidad.
La contratista deberá respetar la normativa de protección de datos, derechos de imagen y propiedad intelectual, especialmente en el tratamiento de imágenes de deportistas, público, personal y terceros.

- **CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo y con arreglo a los mínimos establecidos. Los incumplimientos subsanables podrán ser objeto de requerimiento.

Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución u obligaciones técnicas relevantes, AVANZA EL PUERTO podrá, atendiendo a la gravedad y proporcionalidad, requerir subsanación, reducir el precio, imponer penalidad de hasta el 10 % o resolver el contrato.

- Defectos imputables no subsanados tras requerimiento: penalidad de hasta el 2 % del precio.
- Reducción sustancial de branding, indumentaria, retransmisión, piezas digitales, combates patrocinados o acciones institucionales: reducción proporcional, penalidad de hasta el 10 % o resolución.
- Cambio sustancial de lugar, duración, jornadas o configuración deportiva que desvirtúe el evento: reducción, penalidad o resolución.
- Falta de memoria justificativa o evidencia suficiente: imposibilidad de conformar la factura hasta subsanación.

Serán causas específicas de resolución el incumplimiento de obligaciones esenciales, la imposibilidad de celebración por causa imputable a la contratista, la pérdida o inexistencia de derechos imprescindibles, el falseamiento de información relevante o el incumplimiento grave y no subsanado de las contraprestaciones.

- **CLÁUSULA 19. SUCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

En supuestos de sucesión empresarial, el contrato podrá continuar con la entidad sucesora cuando mantenga solvencia y derechos suficientes.

Se admite la subcontratación de prestaciones auxiliares de producción, montaje, realización audiovisual, comunicación, retransmisión, seguridad, logística y servicios necesarios, manteniendo HUALAAN SPORTS, S.L. la responsabilidad íntegra frente a AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la persona designada por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO. Le corresponderá supervisar la ejecución, verificar las obligaciones técnicas, requerir aclaraciones, controlar la memoria y emitir la conformidad necesaria para el pago.

- **CLÁUSULA 21. PAGO DEL CONTRATO**

El abono se efectuará en una sola ocasión una vez finalizado CFN7 · El Puerto Fight Weekend – Road to ONE, previa presentación de una única factura reglamentaria y de la memoria explicativa y detallada exigida en el PPTP.
La factura deberá venir acompañada de la justificación de las prestaciones y de las métricas disponibles en la fecha de cierre. La conformidad de la factura requerirá informe o validación de la persona responsable del contrato.
La falta de métricas futuras de consumo bajo demanda no impedirá el pago cuando las prestaciones exigibles al cierre hayan sido correctamente ejecutadas y acreditadas. La contratista deberá completar las métricas adicionales en el horizonte temporal establecido en el PPTP.
La factura deberá cumplir los requisitos reglamentarios y presentarse por el medio electrónico habilitado por AVANZA EL PUERTO, indicando los datos de identificación del contrato y cualesquiera códigos de facturación que se comuniquen a la adjudicataria.

- **CLÁUSULA 22. FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Por tratarse de un contrato privado, el órgano de contratación resolverá las cuestiones relativas a interpretación, seguimiento, modificación, cumplimiento y extinción dentro de los límites derivados de la normativa aplicable y de la naturaleza privada del negocio.

- **CLÁUSULA 23 JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio del régimen que corresponda a los actos separables de preparación y adjudicación.

- **CLÁUSULA 24. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD**

La licitadora, contratista, subcontratistas, empresas filiales o entidades interpuestas se comprometen a no realizar operaciones financieras vinculadas al fraude, evasión fiscal, blanqueo de capitales o delitos contra la Hacienda Pública en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales en los términos legalmente establecidos.

- **ANEXO NÚMERO 1.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de HUALAAN SPORTS, S.L., con NIF _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple las condiciones exigibles de personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación del objeto social.
- Que ostenta representación suficiente.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.
- Que cuenta o contará antes del inicio con las autorizaciones, derechos y permisos necesarios para la ejecución.
- Que no se encuentra incursa en prohibición de contratar y está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que acepta incondicionalmente el PCAP y el PPTP.
- Que asume las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones técnicas esenciales.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 2.**

- **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D./Dª _____, en representación de HUALAAN SPORTS, S.L., CERTIFICA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de empleo de personas con discapacidad o, en su caso, las medidas alternativas legalmente autorizadas.

En _____, a ____ de _____ de 2026.
Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 3.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD**

D./Dª _____, en representación de HUALAAN SPORTS, S.L., DECLARA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, cuando proceda, dispone de plan de igualdad vigente e inscrito.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 4.**

- **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en representación de HUALAAN SPORTS, S.L., conoce y acepta el PCAP y el PPTP del contrato privado de patrocinio de CFN7 · El Puerto Fight Weekend – Road to ONE y se compromete a ejecutar la prestación por el siguiente precio:

| IMPORTE OFERTA IVA EXCLUIDO | IVA 21 % | IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| Máximo 206.600,00 € | Máximo 43.386,00 € | Máximo 249.986,00 € |

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 5.**

- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

La persona licitadora declara que los documentos o datos que se relacionan a continuación tienen carácter confidencial, indicando la justificación concreta:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE "CFN7 · EL PUERTO FIGHT WEEKEND – ROAD TO ONE", A CELEBRAR LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

## 1) OBJETO.

Es objeto del presente Pliego regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio que AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. pretende suscribir con HUALAAN SPORTS, S.L. para la celebración de "CFN7 · El Puerto Fight Weekend – Road to ONE", los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define el contrato de patrocinio publicitario como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

La prestación no constituye una aportación económica carente de contraprestación, sino la adquisición por AVANZA EL PUERTO de un conjunto determinado de activos de naming, presencia física, indumentaria, producción audiovisual, retransmisión, comunicación digital, prensa, participación institucional y asociación de marca-ciudad, todos ellos sujetos a ejecución, medición y acreditación.

A efectos contractuales, AVANZA EL PUERTO será la entidad patrocinadora. Las referencias contenidas en la propuesta técnica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se entenderán referidas, en lo que corresponda a la ejecución de este contrato, a AVANZA EL PUERTO y/o a la identidad institucional y marca territorial «El Puerto» que ésta determine y apruebe para cada soporte.

## 2) RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tendrá naturaleza privada y se regirá por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos aplicables a AVANZA EL PUERTO; por la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; por el PCAP; por el presente PPTP; por la oferta definitiva y documentación técnica incorporada al expediente; y por las restantes normas de derecho público o privado que procedan.

Serán igualmente aplicables la normativa deportiva, federativa, audiovisual, de propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos, seguridad, espectáculos públicos, prevención de riesgos, igualdad y cualesquiera autorizaciones o disposiciones necesarias para el desarrollo de un evento profesional de deportes de contacto.

## 3) ENTIDAD PATROCINADA, LUGAR Y CONFIGURACIÓN DEL EVENTO.

HUALAAN SPORTS, S.L. asume la organización y producción de CFN7, así como la gestión de los derechos comerciales y publicitarios asociados al evento, contando con la colaboración del Club Deportivo Chok Muay Cádiz en el ámbito deportivo.

El evento tendrá como sede principal el Pabellón Angelita Alta de El Puerto de Santa María y se desarrollará durante los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026, con la siguiente configuración:

- Viernes 20 de noviembre: jornada de inauguración, presentación, pesajes oficiales, cara a cara, photocall, atención a medios y acciones institucionales.
- Sábado 21 de noviembre: CAGE NIGHT, competición internacional en jaula con disciplinas MMA, K-1, Muay Thai, kickboxing y boxeo, así como deportistas nacionales e internacionales.
- Domingo 22 de noviembre: WORLD CHAMPIONSHIP NIGHT, gran velada internacional en ring, con campeonatos profesionales y combates de máxima relevancia.
- El programa técnico aportado contempla hasta 32 combates, cuatro campeonatos del mundo profesionales, tres campeonatos de España, uno de Andalucía y tres combates Road to ONE.

- El plan audiovisual actualizado prevé retransmisión del sábado a través de la plataforma del Comité Olímpico Español y del domingo en MARCA TV, sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que queden definitivamente acreditadas.

El recinto se configura como una arena deportiva temporal con ring profesional, jaula, pantallas de gran formato, iluminación escénica, sonido profesional, cámaras, realización audiovisual, señal de retransmisión, photocall y soportes de patrocinio.

Cualquier modificación sustancial de fechas, sede, número de jornadas, programa deportivo, retransmisiones o activos publicitarios deberá comunicarse inmediatamente a AVANZA EL PUERTO y no podrá reducir el valor de la contraprestación sin aceptación expresa de un activo sustitutivo equivalente.

### 4) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta la completa ejecución del evento, la entrega de la memoria final de ejecución publicitaria y de las métricas disponibles y, en su caso, la remisión posterior de datos complementarios de audiencia o clipping que no estuvieran disponibles a la fecha de cierre.

### 5) DESARROLLO DEL PATROCINIO.

### I. CONDICIÓN DE PATROCINADOR PRINCIPAL Y NAMING

AVANZA EL PUERTO tendrá la condición de patrocinador principal de CFN7 · El Puerto Fight Weekend, con posición preferente de su identidad y de la marca territorial «El Puerto» respecto de patrocinadores y colaboradores ordinarios.

La denominación “El Puerto Fight Weekend” se integrará en los principales materiales oficiales de comunicación, cartelería, contenidos digitales, producción audiovisual, retransmisión y comunicación previa, durante y posterior al evento.

### II. APORTACIÓN ECONÓMICA

| ANUALIDAD | IMPORTE PATROCINIO | IVA 21 % | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2026 | 206.600,00 € | 43.386,00 € | 249.986,00 € |

### III. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PATROCINADA

HUALAAN SPORTS, S.L. asumirá, directamente o a través de terceros bajo su responsabilidad, la organización, producción y ejecución del evento y de las contraprestaciones publicitarias, incluidos los medios personales y materiales, contratación de deportistas, producción técnica, seguros, licencias, permisos, autorizaciones, derechos de imagen y derechos audiovisuales necesarios.

AVANZA EL PUERTO actúa exclusivamente como patrocinador y no asume la condición de organizador deportivo, promotor de combates, productor audiovisual ni responsable frente a terceros por la ejecución material del evento.

### IV. INVENTARIO DE ACTIVOS PUBLICITARIOS

| Nº | ACTIVO PUBLICITARIO | VALOR |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Patrocinador principal e identidad del evento | 25.000 € |
| 2 | Vestimenta deportiva de los atletas | 16.500 € |
| 3 | Camiseta oficial de pesaje | 8.500 € |
| 4 | Branding en ring y jaula | 20.500 € |
| 5 | Diez combates patrocinados | 16.500 € |
| 6 | Integración de marca en realización y producción audiovisual | 25.000 € |
| 7 | Presencia de marca en retransmisión | 25.000 € |
| 8 | Pantallas del recinto y contenidos institucionales | 16.500 € |
| 9 | Lonas y photocall institucional del recinto | 4.000 € |
| 10 | Cartelería y material gráfico oficial | 12.500 € |
| 11 | Comunicación digital y redes sociales | 20.500 € |
| 12 | Prensa y comunicación | 8.000 € |
| 13 | Espacio institucional | 8.100 € |
| | VALOR TOTAL DEL INVENTARIO | 206.600 € |

## V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y MÍNIMOS DE EJECUCIÓN.

1. Patrocinador principal e identidad del evento. AVANZA EL PUERTO tendrá presencia prioritaria en los soportes oficiales y en la denominación territorial del evento. Evidencia: artes finales, carteles, piezas de comunicación, fotografías, vídeos, capturas y memoria final.
2. Vestimenta deportiva. La identidad institucional se incorporará a la vestimenta oficial de competición de los deportistas, incluyendo pantalón masculino y pantalón y top femenino, conforme a los diseños incorporados como Anexo I a la propuesta. El compromiso se extiende al 100 % de las prendas oficiales en las que se haya previsto la aplicación.

3. Camiseta oficial de pesaje. La marca deberá aparecer en el 100 % de las unidades oficiales producidas para los pesajes, con acreditación mediante diseño, fotografías y registros audiovisuales.
4. Branding en ring y jaula. La identidad deberá figurar de forma destacada en lona, faldones, estructuras de ring y jaula durante las dos jornadas principales de competición.
5. Diez combates patrocinados. Diez combates del programa oficial quedarán asociados a AVANZA EL PUERTO / «El Puerto», con presencia en fight cards, contenidos y retransmisión. Un representante institucional podrá realizar entregas o reconocimientos conforme al protocolo del evento.
6. Producción audiovisual. La identidad se integrará en los recursos gráficos y de realización audiovisual definidos para CFN7, acreditándose mediante grabación de señal, capturas y memoria audiovisual.
7. Retransmisión. La marca tendrá presencia efectiva en las emisiones oficiales de las jornadas retransmitidas. Se aportarán grabaciones, enlaces y estadísticas disponibles de las plataformas u operadores.
8. Pantallas del recinto. La marca tendrá presencia durante la programación oficial y AVANZA EL PUERTO podrá facilitar contenidos institucionales propios para su emisión, siempre dentro de plazo y en formato técnicamente adecuado.
9. Lonas y photocall. La identidad deberá figurar en el photocall institucional y en lonas de patrocinio durante las jornadas oficiales.
10. Cartelería y material gráfico. La marca aparecerá en cartel oficial, cartelería de jornadas, fight cards, flyers, piezas gráficas oficiales y materiales promocionales asociados al evento.
11. Comunicación digital y redes sociales. El paquete mínimo comprenderá 21 piezas identificables: 1 vídeo promocional específico, 4 Reels, 4 publicaciones de feed y 12 Stories, con un mínimo previsto de 9 publicaciones colaborativas con cuentas institucionales cuando éstas habiliten y acepten la colaboración.
12. Prensa y comunicación. Se incluirá la presencia institucional en las notas oficiales en las que corresponda, contenidos informativos de previa, desarrollo y celebración, menciones vinculadas a hitos relevantes, y materiales destinados a medios.
13. Espacio institucional. Se programarán al menos dos acciones institucionales: presencia o intervención en la inauguración oficial y una entrevista institucional durante la retransmisión oficial, sujetas a agenda, protocolo y disponibilidad del representante designado.

### 6) VALORACIÓN DEL RETORNO Y PRE-ROI

El valor económico contractual del inventario de activos asciende a 206.600,00 € más IVA. Adicionalmente, la documentación técnica incorpora un informe externo de Camaleonic Analytics de valoración Pre-ROI de la exposición estimada para el patrocinador principal.

| ESCENARIO | TV | MEDIOS | RRSS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Conservador | 113.586 € | 94.878 € | 3.670 € | 212.134 € |
| Base | 221.331 € | 119.783 € | 7.213 € | 348.327 € |
| Potencial | 343.476 € | 143.502 € | 10.332 € | 497.310 € |

El escenario base estima un valor equivalente de exposición de 348.327 €, del que 221.331 € corresponden a TV, 119.783 € a medios y 7.213 € a redes sociales. Incluso el escenario conservador (212.134 €) se sitúa por encima de la aportación base del patrocinio (206.600 €).

Estas magnitudes no constituyen un retorno financiero garantizado. El informe Pre-ROI utiliza hipótesis y benchmarks que deberán contrastarse, cuando sea posible, mediante medición Post-ROI tras el evento. El retorno efectivo se acreditará con audiencias, clipping, métricas digitales y demás datos realmente disponibles.

### 7) CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS.

Con carácter previo a la celebración, HUALAAN SPORTS, S.L. deberá:

- Entregar el programa definitivo del evento, fight cards, horarios, relación de campeonatos y deportistas principales.
- Aportar el plan definitivo de soportes, ubicación y aplicaciones de marca.
- Someter a aprobación de AVANZA EL PUERTO todas las creatividades que incorporen su identidad o la marca «El Puerto».
- Confirmar la relación definitiva de prendas oficiales y aportar artes finales de indumentaria y camiseta de pesaje.
- Aportar el plan de branding de ring y jaula y la relación de los diez combates patrocinados.
- Confirmar el plan audiovisual definitivo, las plataformas de emisión y la integración de la marca en realización y retransmisión.
- Entregar calendario editorial de las 21 piezas digitales mínimas y coordinación prevista de publicaciones colaborativas.
- Aportar la planificación de las dos acciones institucionales mínimas.
- Acreditar la disponibilidad de seguros, permisos, licencias, autorizaciones, derechos de imagen, derechos audiovisuales y títulos necesarios para ejecutar las prestaciones.
- Acreditar documentalmente su capacidad para disponer de los derechos comerciales y publicitarios del evento y, cuando el procedimiento se fundamente en exclusividad, aportar certificación expresa suficiente de dicha exclusividad.

### 8) OBLIGACIONES POSTERIORES, MEMORIA FINAL Y POST-ROI.

Una vez finalizado CFN7, la entidad patrocinada deberá presentar una memoria final de ejecución y resultados, como requisito para la conformidad de la factura, que permita verificar la trazabilidad activo contratado → ejecución → evidencia → resultado medible.

- Relación de las contraprestaciones ejecutadas y comparación con los mínimos comprometidos.
- Artes finales, fotografías, grabaciones, capturas, materiales gráficos y demás evidencias de soportes físicos.
- Grabación o acceso a la señal audiovisual y acreditación de las integraciones de marca.
- Relación de los diez combates patrocinados y documentación de su asociación publicitaria.
- Relación completa de las 21 piezas digitales mínimas, con enlaces y métricas reales disponibles.
- Dossier de prensa, notas, enlaces y clipping de impactos obtenidos.
- Acreditación de las dos acciones institucionales comprometidas.
- Estadísticas disponibles de las plataformas de retransmisión, diferenciando datos certificados, comunicados por terceros y estimaciones.
- Datos disponibles de asistencia, participantes y procedencias.
- Medición Post-ROI o informe equivalente que contraste, en la medida posible, el escenario Pre-ROI con los resultados efectivamente alcanzados.

Si determinadas audiencias certificadas, clipping definitivo o métricas de plataformas no estuvieran disponibles en la fecha de factura, ello no impedirá el pago cuando las prestaciones contractuales

exigibles al cierre se encuentren ejecutadas y acreditadas. La entidad patrocinada deberá completar posteriormente la información pendiente tan pronto como esté disponible.

### 9) OBLIGACIONES GENERALES DEL PATROCINADO.

Ejecutar el evento y el programa publicitario a su riesgo y ventura y con los medios personales y materiales suficientes.

Mantener los seguros y autorizaciones exigibles durante toda la ejecución.

Respetar la normativa deportiva, audiovisual, de imagen, protección de datos, seguridad e igualdad.

No utilizar la identidad de AVANZA EL PUERTO fuera del objeto contratado ni modificar unilateralmente las creatividades aprobadas.

Comunicar cualquier incidencia sustancial y proponer, cuando proceda, activos sustitutivos de valor equivalente sujetos a aprobación de AVANZA EL PUERTO.

Conservar las evidencias necesarias para la comprobación de la prestación.

### 10) PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo del patrocinio asciende a DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (206.600,00 €), más CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (43.386,00 €) de IVA, lo que determina un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (249.986,00 €), IVA incluido.

### 11) ABONO DEL CONTRATO

El pago se efectuará en una sola ocasión, una vez finalizado el evento, contra presentación de la factura reglamentaria y previa entrega y aprobación de la memoria final de ejecución publicitaria y resultados prevista en este Pliego.

La factura deberá venir acompañada de documentación justificativa suficiente para acreditar las prestaciones ejecutadas y las métricas disponibles. La persona responsable del contrato verificará el cumplimiento antes de prestar conformidad.

La dirección técnica y seguimiento corresponderán a la persona designada como Responsable del Contrato. Las actuaciones publicitarias quedarán sometidas a las limitaciones legales que resulten aplicables durante eventuales períodos electorales.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ DEL CUVILLO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

**ÍNDICE**


| Apartado | Contenido |
|---|---|
| I | DISPOSICIONES GENERALES |
| Cláusula 1 | Objeto del contrato |
| Cláusula 2 | Necesidad e idoneidad del contrato |
| Cláusula 3 | Régimen jurídico |
| Cláusula 4 | Presupuesto base de licitación |
| Cláusula 5 | Valor estimado del contrato |
| Cláusula 6 | Precio del contrato |
| Cláusula 7 | Existencia de crédito presupuestario |
| Cláusula 8 | Plazo de ejecución del contrato |
| Cláusula 9 | Garantías |
| 9.1 | Garantía provisional |
| 9.2 | Garantía definitiva |
| 9.3 | Devolución y cancelación de la garantía definitiva |
| Cláusula 10 | Perfil de contratante |
| II | LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN |
| Cláusula 11 | Órgano de contratación |
| Cláusula 12 | Tramitación y procedimiento de adjudicación |
| Cláusula 13 | Capacidad y solvencia para contratar |
| 13.1 | Aptitud y capacidad |
| 13.2 | Solvencia económica, financiera, técnica y profesional |
| 13.3 | Integración de la solvencia con medios externos |
| 13.4 | Concreción de las condiciones de solvencia |
| Cláusula 14 | Presentación de proposiciones |
| Cláusula 15 | Forma y contenido de las proposiciones |
| Cláusula 16 | Efectos de la presentación de proposiciones |
| Cláusula 17 | Mesa de contratación |
| Cláusula 18 | Apertura y examen de las proposiciones |
| Cláusula 19 | Criterios de adjudicación |
| Cláusula 20 | Clasificación de las ofertas |
| Cláusula 21 | Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta |

| Apartado | Contenido |
|---|---|
| Cláusula 22 | Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento por la entidad contratante |
| Cláusula 23 | Adjudicación |
| Cláusula 24 | Recursos contra el acuerdo de adjudicación |
| Cláusula 25 | Formalización del contrato |
| 25.1 | Plazos para la formalización del contrato |
| 25.2 | Efectos de la falta de formalización del contrato |
| 25.3 | Publicidad de la formalización |
| III | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| Cláusula 26 | Responsable del contrato y unidad encargada de su seguimiento y ejecución |
| 26.1 | Responsable del contrato |
| 26.2 | Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato |
| Cláusula 27 | Ejecución del contrato |
| 27.1 | Ejecución de la prestación correspondiente a la redacción del proyecto |
| 27.2 | Ejecución de la prestación correspondiente a la dirección facultativa de las obras |
| 27.3 | Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra |
| 27.4 | Actuaciones relacionadas con las modificaciones del contrato de obras |
| 27.5 | Recepción de las obras |
| 27.6 | Certificación final de las obras |
| 27.7 | Liquidación de las obras |
| Cláusula 28 | Condiciones especiales de ejecución del contrato |
| Cláusula 29 | Cumplimiento de plazos y penalidades |
| Cláusula 30 | Otras penalidades |
| 30.1 | Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso |
| 30.2 | Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación |
| Cláusula 31 | Modificación del contrato |
| Cláusula 32 | Suspensión del contrato |
| IV | DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA |
| Cláusula 33 | Abonos al contratista |
| 33.1 | Régimen de pagos |
| 33.2 | Intereses de demora y costes de cobro |
| Cláusula 34 | Revisión de precios |
| Cláusula 35 | Cesión del derecho de cobro |
| Cláusula 36 | Obligaciones del contratista |
| 36.1 | Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente |
| 36.2 | Obligaciones en materia de seguridad y salud laboral |
| 36.3 | Obligaciones de transparencia |
| 36.4 | Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones |
| 36.5 | Gastos exigibles al contratista |
| 36.6 | Gastos de asistencia durante el plazo de garantía |

| Apartado | Contenido |
|---|---|
| 36.7 | Seguros |
| 36.8 | Indemnización de daños y perjuicios |
| 36.9 | Sucesión en la persona del contratista |
| V | EXTINCIÓN DEL CONTRATO |
| Cláusula 37 | Extinción del contrato |
| 37.1 | Extinción por cumplimiento. Recepción de la prestación y plazo de garantía |
| 37.2 | Extinción por resolución del contrato |
| VI | CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN |
| Cláusula 38 | Cesión del contrato |
| Cláusula 39 | Subcontratación |
| VII | CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL |
| Cláusula 40 | Régimen de confidencialidad |
| Cláusula 41 | Régimen de protección de datos de carácter personal |
| VIII | RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS |
| Cláusula 42 | Facultades de la entidad contratante en relación con el contrato |
| Cláusula 43 | Jurisdicción competente |
| Cláusula 44 | Recursos contra la documentación reguladora de la contratación |
| ANEXOS | MODELOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA |
| Anexo I | Modelo de aval para la constitución de garantías |
| Anexo II | Modelo de certificado de seguro de caución |
| Anexo III | Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) |
| Anexo IV | Compromiso de constitución de una unión temporal de empresarios |
| Anexo V | Modelo de declaración de empresas vinculadas |
| Anexo VI | Modelo de proposición económica |
| Anexo VII | Modelo de compromiso de asistencia técnica complementaria durante los diez años siguientes a la recepción de las obras |
| Anexo VIII | Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos |
| Anexo IX | Modelo de comunicación a la entidad contratante de la información relativa a la subcontratación |
| Anexo X | Modelo de compromiso de entrega de video virtual de recorrido |
| Anexo XI | Modelo de compromiso de redacción de documentación técnica de desarrollo de planeamiento |

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios profesionales necesarios para la redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución, los estudios complementarios, la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, cuando proceda, y durante la ejecución de las obras de remodelación del Estadio José del Cuvillo de El Puerto de Santa María, con el contenido y alcance definidos en el PPT.

Quedará igualmente comprendida dentro del objeto contractual la elaboración de la documentación técnica correspondiente a las modificaciones del proyecto que, en su caso, resulten necesarias durante la ejecución de las obras, todo ello con sujeción a las condiciones, límites y procedimientos previstos en este pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El resultado de los servicios contratados, tanto en su conjunto como en cualquiera de las fases o documentos que lo integren, quedará a disposición de **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, en adelante, **Avanza El Puerto MP** o la **entidad contratante**.

La entidad contratante podrá solicitar, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la entrega de los documentos, archivos, antecedentes, datos, estudios, cálculos, procedimientos y demás materiales elaborados hasta ese momento.

La persona o entidad adjudicataria estará obligada a facilitar todos los datos, cálculos, procesos, metodologías y procedimientos utilizados en la realización de los trabajos, incluyendo los archivos editables y la documentación necesaria para permitir su correcta utilización, revisión, modificación, conservación y actualización.

Los derechos de explotación correspondientes a los trabajos realizados en virtud del contrato quedarán cedidos en exclusiva a Avanza El Puerto MP, con el alcance máximo permitido por la legislación vigente y sin perjuicio de los derechos morales de autor que tengan carácter irrenunciable. La entidad contratante podrá reproducir, distribuir, transformar, adaptar, completar o desarrollar total o parcialmente dicha documentación en función de las necesidades del estadio y de futuras actuaciones, sin necesidad de autorización adicional del adjudicatario.

**La cesión comprende los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para todo el mundo y durante el plazo legal de protección, incluida la utilización por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y por los operadores o técnicos que designe el promotor. El adjudicatario obtendrá de sus profesionales y colaboradores las autorizaciones necesarias. Identificará previamente los elementos de terceros o preexistentes y garantizará derechos suficientes para los usos contractuales, sin imponer dependencias de licencias no comunicadas. No se altera la autoría ni se imputarán al redactor cambios posteriores realizados por terceros sin su intervención.**

El adjudicatario no podrá reproducir, divulgar, ceder ni utilizar total o parcialmente los trabajos realizados para finalidades distintas de las derivadas del contrato sin autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La codificación correspondiente al objeto del contrato, conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos establecido por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

| **Código CPV** | **Descripción** |
|---|---|
| **71000000-8** | Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección |

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes al concurrir razones técnicas y funcionales que aconsejan su ejecución unitaria. La realización independiente de

las diferentes prestaciones podría dificultar la correcta coordinación entre la redacción del proyecto, las distintas disciplinas técnicas que lo integran y la posterior dirección facultativa de las obras.

La contratación se configura sin división en lotes para mantener la coordinación funcional entre las disciplinas del proyecto, su interpretación en obra y la dirección facultativa, conforme a la memoria justificativa del expediente.

La redacción del proyecto y la dirección facultativa se contratan conjuntamente para asegurar continuidad técnica, coordinación interdisciplinar y calidad en la ejecución de la solución proyectada, conforme al artículo 308.4 LCSP y a la motivación de la memoria justificativa.

**CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades integrantes del sector público únicamente podrán celebrar aquellos contratos que resulten necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La celebración del presente contrato responde a las necesidades identificadas en la Memoria justificativa, en la propuesta de contratación y en el correspondiente acuerdo de inicio del expediente.

La actuación se encuadra en el ejercicio de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la promoción del deporte, las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, así como dentro de las finalidades y actividades atribuidas estatutariamente a Avanza El Puerto MP.

La entidad contratante no dispone de medios personales y técnicos propios suficientes para acometer directamente una prestación de esta naturaleza, dimensión y grado de especialización, que requiere la intervención coordinada de profesionales competentes en arquitectura, ingeniería, dirección de obra, dirección de ejecución, instalaciones, estructuras, accesibilidad, seguridad, movilidad y otras disciplinas vinculadas a la remodelación integral de un estadio de fútbol.

Mediante la ejecución del contrato se pretende disponer de un proyecto completo, coordinado y técnicamente viable que permita acometer la remodelación del estadio de fútbol de El Puerto de Santa María, así como contar con una dirección facultativa que garantice la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Los principales objetivos que justifican la contratación son los siguientes:

a) Remodelar y modernizar el estadio para convertirlo en un recinto destinado principalmente a la práctica del fútbol, con capacidad aproximada para 10.000 espectadores y aptitud para acoger competiciones correspondientes a las categorías deportivas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Adaptar el conjunto del recinto a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, incluyendo graderíos, accesos, recorridos, aseos, vestuarios, espacios reservados, aparcamientos y restantes dependencias destinadas a deportistas, trabajadores y público.

c) Mejorar las condiciones de seguridad, evacuación y atención sanitaria mediante la reorganización de accesos y circulaciones y la incorporación de instalaciones específicas para los servicios de emergencia, seguridad pública, seguridad privada y asistencia médica.

d) Renovar y optimizar las instalaciones de electricidad, alumbrado, abastecimiento, saneamiento, riego, telecomunicaciones, protección contra incendios y producción de agua caliente sanitaria, aplicando criterios de eficiencia energética, ahorro de agua, durabilidad y facilidad de mantenimiento.

e) Estudiar la utilización de agua regenerada para el riego del terreno de juego y de las zonas ajardinadas, siempre que resulte técnica y normativamente viable.

f) Dotar al estadio de los espacios deportivos, administrativos, técnicos, comerciales, audiovisuales y de atención al público necesarios para su correcto funcionamiento y explotación.

g) Ordenar la urbanización exterior, los accesos, los recorridos peatonales y rodados, los aparcamientos, las zonas verdes y los espacios de estancia, garantizando una adecuada integración con la avenida de los Corrales y con las previsiones urbanísticas y de movilidad del entorno.

h) Permitir que el recinto pueda albergar, además de competiciones deportivas, conciertos, actividades y otros acontecimientos compatibles, adoptando las medidas de seguridad, evacuación, accesibilidad, movilidad y funcionamiento correspondientes a los diferentes escenarios de utilización.

i) Garantizar la adecuada coordinación entre la solución proyectada y su posterior ejecución material mediante la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras.

La memoria justificativa define las necesidades, la idoneidad de la contratación y la insuficiencia de medios propios. El alcance de las prestaciones y sus condiciones económicas son los establecidos en este PCAP y en el PPT.

Avanza El Puerto MP contrata en nombre propio y responde de las obligaciones del presente contrato. La relación de la sociedad con el Ayuntamiento y la eventual ejecución de un encargo municipal no alteran la identidad del contratante ni sustituyen las reglas aplicables a la adjudicación y ejecución por un PANAP.

## CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A. es una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal integrada en el sector público y reconocida como medio propio personificado del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

A efectos de la contratación regulada en este pliego, Avanza El Puerto MP actúa como poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. En consecuencia, el contrato tendrá naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.b) de la LCSP.

La preparación y adjudicación del contrato se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y, dado su carácter sujeto a regulación armonizada, por las normas a las que remite el artículo 317 de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento, modificación y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado y por aquellas disposiciones de la LCSP que resulten expresamente aplicables a los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública, especialmente las señaladas en el artículo 319 de dicha Ley.

En todo lo que resulte aplicable y no se oponga a la LCSP, se tendrán asimismo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la legislación de contratos del sector público.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en aquellos preceptos que permanezcan vigentes y resulten aplicables.

e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando proceda su aplicación.

f) La normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

g) Las restantes normas de derecho administrativo que resulten aplicables y, supletoriamente, las disposiciones de derecho privado.

En la preparación y adjudicación se aplicarán las normas administrativas que correspondan conforme al artículo 317 LCSP. En los efectos y extinción se aplicará el derecho privado, junto con las disposiciones imperativas de la LCSP, especialmente sus artículos 319 y 320, y las regulaciones incorporadas expresamente al contrato que sean compatibles con su naturaleza privada. Las remisiones al RGLCAP no atribuyen potestades de autotutela administrativa a Avanza El Puerto MP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a la oferta presentada por el adjudicatario y al documento de formalización contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.

b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.

c) La oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario, en todo aquello que haya sido expresamente aceptado y no contradiga los pliegos.

d) El documento de formalización del contrato.

e) Los compromisos y mejoras ofertados por el adjudicatario que hayan sido considerados en la adjudicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el resto de la documentación. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares prevalecerá sobre la oferta del adjudicatario en todos aquellos aspectos de carácter técnico que no hayan sido objeto de mejora expresamente admitida.

Al tramitarse la adjudicación mediante procedimiento abierto, no podrá existir negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato, de sus documentos integrantes, de las instrucciones dictadas por la entidad contratante o de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El valor estimado del contrato supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP para los contratos de servicios adjudicados por entidades del sector público distintas de la Administración General del Estado. Por consiguiente, el contrato estará sujeto a regulación armonizada.

## CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad total de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), IVA incluido**, con el siguiente desglose:

| **Concepto** | **Base imponible** | **IVA 21 %** | **Total** |
|---|---|---|---|
| Redacción del proyecto y estudios complementarios | 283.537,19 € | 59.542,81 € | 343.080,00 € |
| Dirección facultativa de las obras | 212.330,58 € | 44.589,42 € | 256.920,00 € |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** | **495.867,77 €** | **104.132,23 €** | **600.000,00 €** |

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que la entidad contratante puede comprometer en virtud del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto ha sido determinado conforme a los artículos 100 y 309 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, los costes salariales, los medios técnicos y auxiliares, los estudios complementarios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y los restantes costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones.

El desglose y la justificación de los costes directos e indirectos utilizados para determinar el presupuesto base de licitación figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la documentación económica incorporada al expediente.

Las proposiciones económicas se formularán a la baja sobre la base imponible del presupuesto de licitación. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar como partida independiente.

Serán rechazadas las ofertas cuyo importe total, excluido el IVA, supere la base imponible establecida en esta cláusula.

## CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (495.867,77 €), IVA excluido**.

La determinación del valor estimado se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, tomando en consideración el importe total que previsiblemente deberá abonarse por la ejecución completa de las prestaciones contratadas, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los costes salariales del personal técnico y auxiliar necesario, los estudios y trabajos complementarios, los medios materiales, los desplazamientos, los gastos generales de estructura, los costes directos e indirectos y el beneficio industrial correspondiente.

No se contemplan prórrogas, opciones eventuales ni modificaciones previstas que supongan un incremento del importe del contrato. En consecuencia, el valor estimado coincide con la base imponible del presupuesto base de licitación.

La documentación de seguimiento, las aclaraciones ordinarias y la subsanación de errores imputables al adjudicatario están incluidas en el precio. Los trabajos que excedan del alcance inicial por causas no imputables solo podrán encargarse y abonarse previa modificación válida del contrato de servicios o mediante el procedimiento de contratación que corresponda. No se prevén modificaciones conforme al artículo 204 LCSP.

## CLÁUSULA 6. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se incluyen los gastos inherentes al proyecto básico y ejecución dirección facultativa de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

En el precio del contrato se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- El precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras, en su caso, no se incrementará ni disminuirá en la proporción en que resulte aumentado o disminuido en el proyecto de obras

supervisado el Presupuesto de Ejecución Material de la obra previsto inicialmente para la licitación.

- El precio del contrato sí se verá afectado, en su caso, por la redacción de proyectos modificados, cuya redacción forma igualmente parte del presente contrato.

Si durante la ejecución de las obras fuese necesaria la introducción de modificaciones en el proyecto por causas no imputables al adjudicatario, el/la director/a de obra estará obligado/a a redactarlo, teniendo en cuenta que el importe por redacción del proyecto reformado será determinado por la Administración, bien en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del proyecto inicial o del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas, atendiendo a la naturaleza de las modificaciones.

En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables a la persona adjudicataria, ésta estará obligada a elaborar el proyecto reformado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo ni por la modificación de las direcciones facultativas, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A estos efectos, se entiende que la Dirección Facultativa asume el proyecto y, en consecuencia, los posibles defectos, errores o imprevisiones imputables al redactor/a.

- Los importes correspondientes a la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de obra no se verán afectados en la misma proporción en que lo sea en la adjudicación de la obra el presupuesto base de licitación. Tampoco se incrementarán o disminuirán en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido el Presupuesto de Ejecución Material de la obra por variaciones de medición en el curso de la misma.
- Las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra no devengarán honorarios de ningún tipo.
- No procederá el abono de gastos de desplazamientos ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios.

## CLÁUSULA 7. FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD ECONÓMICA

Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., como sociedad mercantil integrada en el sector público local y sometida a un presupuesto de carácter estimativo, acreditará la disponibilidad económica necesaria para financiar el gasto derivado de la celebración del contrato mediante el correspondiente informe o documento equivalente incorporado al expediente de contratación.

La financiación del contrato corresponde a Avanza El Puerto MP con cargo a las previsiones económicas, partidas contables o fuentes de financiación del expediente. Las obligaciones de pago frente al adjudicatario corresponden a la sociedad, sin quedar condicionadas al cobro de transferencias o aportaciones de terceros.

Cuando el gasto se financie mediante aportaciones, transferencias o encargos municipales, las condiciones de esa relación no alterarán los derechos de cobro del adjudicatario ni la identidad de Avanza El Puerto MP como entidad contratante.

Las modificaciones del contrato, los reajustes de anualidades o cualquier otra actuación que implique un incremento del compromiso económico inicialmente aprobado quedarán condicionados a la existencia de financiación suficiente y a su aprobación previa por el órgano competente de Avanza El Puerto MP.

En ningún caso podrán asumirse obligaciones económicas que superen la financiación acreditada en el expediente sin que previamente se haya aprobado la correspondiente ampliación o modificación de la previsión económica.

## CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del servicio de redacción del Proyecto será de 4 meses.

El plazo de ejecución del servicio de redacción del Proyecto comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato.

El plazo para la ejecución de la Dirección de la Obra será el fijado para la ejecución de las obras, y se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 LCSP.

A tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 29 del LCSP, y con las salvedades establecidas en el apartado 7 de dicho artículo, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, y con las limitaciones establecidas en cuanto a su duración, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran y sin que en ningún caso el precio del contrato pueda verse afectado por esta circunstancia.

## CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

### 9.1 Garantía provisional.

**De conformidad con el artículo 114 LCSP y atendidas las características del contrato, el órgano de contratación no exige garantía provisional.**

### 9.2 Garantía definitiva.

Al amparo del artículo 114 LCSP, el adjudicatario constituirá una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones. Su régimen será el previsto expresamente en esta cláusula y en los modelos anexos, dentro de los límites legales aplicables a Avanza El Puerto MP.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, 20 días en caso de aval bancario.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía podrá constituirse en las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP, con el régimen del artículo 114 y sin depósito obligatorio en la Caja General de Depósitos. Los avales y certificados de caución se ajustarán a los anexos I y II; los preceptos sobre garantías de las Administraciones Públicas se incorporan únicamente en lo expresamente previsto y compatible con la naturaleza de Avanza El Puerto MP.

La garantía definitiva, de constituirse en aval o seguro de caución, deberá depositarse en la Tesorería de Avanza El Puerto MP y presentarse el documento expedido por la misma acreditativo de su

constitución. De constituirse en metálico o valores, se ingresarán en cuenta corriente abierta en la Entidad Bancaria habilitada al efecto, debiendo presentarse el original del justificante del ingreso efectuado.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

La garantía prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario del contrato quedará sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la garantía se preste mediante aval, no podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

Cuando la adjudicación se realice en favor de empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por el mismo, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

**9.3 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a 6 meses.

## CLÁUSULA 10. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil del contratante se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

El perfil de contratante de Avanza El Puerto MP está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El anuncio de licitación identifica el expediente y el acceso a su documentación. Se publicarán los documentos, acuerdos, aclaraciones, actas e informes exigibles y se facilitará a todos los interesados la misma información contractual, territorial y técnica.

**CLÁUSULA 11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En el presente contrato, el órgano de contratación será el Consejo de Administración de Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., conforme a sus estatutos y a las facultades o delegaciones que tenga atribuidas.

**CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, y en las específicas del procedimiento abierto previstas en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

**CLÁUSULA 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

**13.1. Aptitud y capacidad.**

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 65.1 LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

**13.2. Solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación. Los requisitos exigidos deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales a su naturaleza, complejidad y valor estimado.

Por tratarse de un contrato de servicios profesionales de arquitectura e ingeniería, no será exigible la clasificación empresarial, de conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el seguro de indemnización por riesgos profesionales, por el importe mínimo, con la vigencia y a través de la documentación previstos en la cláusula 21 del presente pliego, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme a los artículos 75, 76 y 90 de la LCSP mediante la experiencia profesional del arquitecto que vaya a asumir efectivamente la responsabilidad de la redacción del proyecto y de la dirección de obra.

El arquitecto responsable deberá acreditar haber intervenido, durante los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en al menos una actuación de construcción, ampliación o remodelación integral de un estadio de fútbol o recinto deportivo de características comparables, cuyo alcance le haya permitido adquirir experiencia acreditada en la ordenación y circulación de grandes concentraciones de público, el control y la separación de flujos, la distribución sectorizada de espectadores, el dimensionamiento de accesos, pasillos, escaleras, vomitorios y salidas, la evacuación en situaciones de emergencia, la seguridad de utilización, la accesibilidad y la protección contra incendios. La actuación deberá demostrar que el profesional posee conocimientos y experiencia suficientes para abordar de forma integral la seguridad, organización y funcionamiento de un recinto deportivo de gran aforo.

La experiencia deberá corresponder personalmente al arquitecto designado como responsable del presente contrato. No podrá acreditarse mediante la experiencia genérica del licitador ni mediante la suma o acumulación de trabajos realizados por diferentes integrantes del equipo. Tampoco se admitirá la experiencia de profesionales incorporados exclusivamente como asesores, consultores, colaboradores externos o miembros auxiliares del equipo que no vayan a asumir directamente la autoría del proyecto y la dirección de obra objeto del contrato.

La intervención profesional alegada deberá haberse desarrollado en las siguientes funciones:

a) Autor firmante del Proyecto Básico y de Ejecución.

b) Director de obra.

c) Responsable o coordinador principal del equipo redactor o de la dirección facultativa, con intervención acreditada en la coordinación del conjunto y en las materias de seguridad, evacuación y funcionamiento del recinto.

No será suficiente la mera participación como colaborador, asesor, técnico especialista o integrante de un equipo multidisciplinar si no se acredita documentalmente que el profesional asumió formalmente alguna de las responsabilidades indicadas.

A estos efectos, se considerará actuación de características comparables aquella correspondiente a un estadio o recinto deportivo con graderíos permanentes para espectadores que alcance, como mínimo, los siguientes parámetros:

a) Aforo definitivo proyectado igual o superior a 5.000 espectadores.

b) Presupuesto de Ejecución Material igual o superior a 8.000.000 de euros.

c) Intervención que comprenda, además del terreno o espacio deportivo, actuaciones sobre graderíos, accesos y evacuación, accesibilidad, vestuarios, dependencias destinadas al público y a los equipos, estructuras, instalaciones e iluminación deportiva.

No se considerarán de igual o similar naturaleza los trabajos referidos exclusivamente a edificios residenciales, administrativos, comerciales, hoteleros o de otros usos diferentes del deportivo, aunque presenten un presupuesto, superficie o complejidad constructiva equivalente.

La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por el promotor o destinatario público o privado del servicio. En los certificados deberá constar:

a) La denominación y localización de la actuación.

b) El objeto y alcance de los trabajos realizados.

c) El aforo definitivo proyectado.

d) El Presupuesto de Ejecución Material.

e) Las fechas de realización.

f) La identidad del profesional.

g) La función y responsabilidad concreta asumida.

h) La correcta ejecución de la prestación profesional.

No bastarán por sí solos los currículos ni las declaraciones responsables o certificaciones emitidas por el propio licitador. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados del promotor o destinatario o, en los supuestos y condiciones admitidos en la cláusula 21 y en el párrafo siguiente, mediante la documentación alternativa que permita comprobar efectivamente el trabajo realizado y la intervención del arquitecto responsable.

En todo caso, se admitirán los medios de acreditación de la cláusula 21. Cuando el destinatario sea privado y no se disponga de su certificado, se admitirá declaración del empresario acompañada de documentación comprobable sobre el trabajo, su autoría o responsabilidad, alcance y correcta ejecución. El currículum por sí solo no acredita el requisito.

En el caso de proyectos, la experiencia se considerará acreditada cuando el documento haya sido finalizado y entregado al promotor y exista constancia de su finalización o que el documento se llevará de manera efectiva a ejecución.

El arquitecto que avale esta experiencia, para acreditar la solvencia deberá quedar adscrito personalmente a la ejecución del contrato y asumirá, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Autoría y firma del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución.

b) Coordinación general de todas las disciplinas integrantes del proyecto.

c) Dirección de obra.

d) Interlocución principal con el órgano de contratación.

e) Participación efectiva en las reuniones, visitas y actuaciones técnicas requeridas durante la ejecución del contrato.

Estas funciones serán desempeñadas personal y efectivamente por el arquitecto responsable adscrito a la ejecución del contrato, tanto si pertenece a la organización del licitador o de una empresa integrante de la UTE como si se aporta mediante un compromiso válido de medios externos conforme al artículo 75 de la LCSP. En todo caso, la responsabilidad contractual frente a Avanza El Puerto MP corresponderá al adjudicatario.

La adscripción del arquitecto responsable tendrá carácter de obligación contractual esencial. No podrá ser sustituido sin autorización previa del órgano de contratación y sin que el profesional propuesto como sustituto acredite una experiencia igual o superior.

**13.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que mantenga con ellas, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato y que la entidad a la que recurra no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal de empresas, conforme al artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a capacidades de entidades ajenas a la unión.

Cuando la solvencia aportada se refiera a titulaciones académicas o profesionales o a la experiencia profesional prevista en el artículo 90.1.e) de la LCSP, únicamente podrá recurrirse a las capacidades de otra entidad o profesional cuando estos vayan a ejecutar efectivamente los servicios para los que resulten necesarias dichas capacidades.

No será suficiente la incorporación nominal de una empresa o profesional como asesor, consultor, colaborador o integrante auxiliar del equipo cuando su experiencia haya sido utilizada para acreditar la solvencia y no asuma una participación real y directa en la ejecución del contrato.

El licitador que recurra a capacidades externas deberá identificar en su oferta la entidad o profesional correspondiente, las capacidades aportadas, los trabajos concretos que ejecutará y su grado de participación. Asimismo, deberá aportar el compromiso escrito de puesta a disposición de los medios, en los términos establecidos en los artículos 75 y 150 de la LCSP.

Avanza El Puerto MP podrá comprobar, antes de la adjudicación y durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos y la participación real de las entidades o profesionales cuya solvencia haya sido invocada.

Cuando se recurra a capacidades externas relativas a la solvencia económica y financiera, Avanza El Puerto MP podrá exigir responsabilidad conjunta entre el licitador y las entidades correspondientes, incluso con carácter solidario.

La integración de solvencia externa se ajustará al artículo 75 LCSP y exigirá la ejecución efectiva por el profesional de los servicios para los que se utilicen sus capacidades. A estos efectos, el compromiso escrito deberá comprender, cuando corresponda, las siguientes funciones:

a) La concepción y coordinación general del proyecto.

b) La autoría y firma del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución.

c) La coordinación de las distintas disciplinas técnicas integrantes del proyecto.

d) La dirección de obra.

e) La interlocución técnica principal con Avanza El Puerto MP.

Las funciones descritas deberán ejecutarse efectivamente por el arquitecto responsable identificado en la oferta, sea profesional propio del licitador, de un integrante de la UTE o medio externo válidamente comprometido conforme al artículo 75 LCSP. No será suficiente la aportación meramente nominal de experiencia profesional.

La experiencia profesional específica exigida en el apartado 13.2 deberá corresponder necesariamente al arquitecto designado como responsable del contrato, quien asumirá personalmente las funciones esenciales anteriormente indicadas. No podrá acreditarse dicha experiencia mediante otro técnico que figure únicamente como acompañante, asesor o colaborador del arquitecto responsable.

La sustitución de una entidad o profesional cuya capacidad haya sido utilizada para acreditar la solvencia únicamente podrá autorizarse cuando el sustituto acredite una solvencia igual o superior y asuma las mismas funciones y obligaciones contractuales.

**13.4. Concreción de las condiciones de solvencia y adscripción de medios.**

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP y atendiendo a la complejidad técnica del contrato, los licitadores deberán identificar en su oferta a los profesionales responsables de ejecutar las distintas prestaciones, indicando su nombre, titulación, especialidad, experiencia profesional, función asignada y grado de dedicación.

Asimismo, deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El equipo técnico propuesto deberá incluir, en todo caso, al arquitecto responsable cuya experiencia se utilice para acreditar la solvencia técnica, así como a los restantes profesionales exigidos para la redacción coordinada del proyecto y la dirección facultativa de las obras.

Los profesionales adscritos deberán participar efectiva y directamente en los trabajos correspondientes a su especialidad. No será suficiente su inclusión nominal en el equipo cuando no exista una intervención real y acreditable durante la ejecución del contrato.

Los compromisos de adscripción se integrarán en el contrato y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP o, cuando proceda, a la resolución del contrato.

La sustitución de cualquiera de los profesionales integrantes del equipo mínimo requerirá autorización previa de Avanza El Puerto MP y únicamente podrá admitirse cuando el sustituto reúna una titulación, especialización y experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido.

## CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Los licitadores presentarán su proposición ajustándose a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149.3 LCSP.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

## CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, que serán los indicados en la presente cláusula.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Los licitadores deberán indicar qué documentos, partes de estos o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta ni de partes esenciales de esta. La confidencialidad podrá afectar únicamente a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente, mediante indicación sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable, en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican dicha consideración. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**SOBRE N.º 1. TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

**1.º Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El DEUC podrá cumplimentarse a través de la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El documento deberá cumplimentarse conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO III del presente pliego y estar firmado por el licitador o por su representante.

Cuando el licitador recurra a la solvencia o a los medios de otras entidades, cada una de estas deberá presentar igualmente un DEUC separado, debidamente cumplimentado y firmado.

**2.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, todos y cada uno de los empresarios que la componen deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y, además, un escrito de compromiso solidario conforme al modelo establecido como ANEXO IV del presente pliego.

En dicho escrito se indicarán los nombres y circunstancias de quienes constituyan la unión; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios; y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, de conformidad con el artículo 69.3 LCSP y el artículo 24 RGLCAP.

El documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas que compongan la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución mediante escritura pública, así como el NIF asignado a la unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**3.º Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concurran en unión temporal, deberán presentar una declaración en la que hagan constar esta condición, con arreglo al modelo establecido como ANEXO V del presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que las integran aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**4.º Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación anteriormente señalada, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el artículo 140.1.f) LCSP.

**5.º Datos del licitador a efectos de notificaciones.**

Los licitadores deberán presentar un escrito en el que consten la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y el nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que resulte necesario realizar durante el procedimiento de licitación.

## SOBRE N.º 2. TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán incluir en el SOBRE N.º 2 una Propuesta Técnica, que comprenderá toda la documentación que estimen adecuada para acreditar que su proposición cumple lo requerido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como para acreditar en qué medida cumple los criterios de valoración cuya cuantificación requiere la emisión de un juicio de valor.

Queda a criterio de cada licitador establecer el contenido, alcance y grado de definición de la Propuesta Técnica presentada. No obstante, la Propuesta Técnica estará formada inexcusablemente por la siguiente documentación en DIN A4 y A3 según se detalla:

**A) Documentación gráfica.**

Los licitadores deberán aportar hasta un máximo de ocho (8) páginas en formato DIN A3 y orientación horizontal de la actuación que se pretende proyectar, en las que se definan el ámbito y su relación con el entorno urbano, la planta general y los detalles de la propuesta, incluyendo al menos 3 infografías significativas.

**B) Memoria descriptiva.**

Deberá ser clara y sucinta e incluir la descripción de la propuesta y la justificación de la solución adoptada. No podrá superar quince (15) páginas, en formato DIN A4, con letra Arial de 10,5 puntos e interlineado sencillo.

**C) Memoria de planificación de la obra.**

Reflejará el enfoque que se seguirá para la ejecución de la obra, su planteamiento y sus actividades más importantes. Comprenderá:

- Memoria de faseado y planos: máximo de cuatro (4) páginas DIN A4. Y dos (2) planos en DIN A3
- Memoria constructiva: máximo de cuatro (4) páginas DIN A4.
- Cuadro de programación y costes: máximo de una (1) página DIN A3.

La presentación de una Propuesta Técnica que no se ajuste a los requisitos formales previstos en esta cláusula, cuando dicho incumplimiento suponga un riesgo de generar desigualdades entre los licitadores, o que no se ajuste a los requisitos de contenido anteriormente indicados, podrá ser causa de rechazo de la oferta.

También será causa de rechazo la falta de presentación de la Propuesta Técnica o la presentación de una propuesta que incumpla la normativa vigente, las determinaciones establecidas en los pliegos o la documentación técnica del contrato, siempre que el incumplimiento sea sustancial e impida considerar viable o valorar adecuadamente la proposición.

En ningún caso se incluirán en el SOBRE N.º 2 documentos o información propios del SOBRE N.º 3.

**SOBRE N.º 3. TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS"**

En el SOBRE N.º 3, los licitadores incluirán la siguiente documentación:

**1. Proposición económica.**

La oferta económica se formulará conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VI del presente pliego y que forma parte inseparable de este. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba repercutirse.

En la proposición económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten aplicables, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los aspectos que Avanza El Puerto MP considere fundamentales para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica. No serán admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En el supuesto de que los empresarios concurran agrupados en una unión temporal, la proposición económica deberá estar firmada por todos y cada uno de sus integrantes.

**2. Documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable automáticamente mediante aplicación de fórmula previsto en el apartado 1.2 de la cláusula 19.**

La oferta correspondiente al criterio valorable automáticamente mediante aplicación de fórmula previsto en el apartado 1.2 de la cláusula 19 del presente pliego se formulará con arreglo al modelo establecido en el ANEXO VII.

**3. Documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable automáticamente mediante aplicación de fórmula previsto en el apartado 1.3 de la cláusula 19.**

La oferta correspondiente al criterio valorable automáticamente mediante aplicación de fórmula previsto en el apartado 1.3 de la cláusula 19 del presente pliego se formulará con arreglo al modelo establecido en el ANEXO X.

**4. Documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable automáticamente mediante aplicación de fórmula previsto en el apartado 1.4 de la cláusula 19.**

La oferta correspondiente al criterio valorable automáticamente mediante aplicación de fórmula previsto en el apartado 1.4 de la cláusula 19 del presente pliego se formulará con arreglo al modelo establecido en el ANEXO XI.

## CLÁUSULA 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de la proposición presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente pliego y de la documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites previstos en el artículo 149.4 LCSP respecto de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar con las entidades del sector público, de conformidad con el artículo 71.2.a) LCSP y mediante el procedimiento legalmente establecido.

## CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano de asistencia técnica especializada competente para calificar la documentación administrativa, evaluar y clasificar las ofertas y formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La composición de la mesa será acordada por el órgano de contratación de Avanza El Puerto MP y se publicará en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación o con anterioridad a su constitución.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

| | Titulares | Suplentes |
|---|---|---|
| Presidenta: | Jesús Garay Garrucho | María del Carmen Lara Barea |
| Secretaria: | Macarena Díaz Ortega | Arancha Romero Alonso |
| Vocal 1: | Antonio Jesús Ruiz Aguilar | Pedro Luis Serrano Sanchez |
| Vocal 2: | Javier López Lozano | Juan de Dios Ordoñez García |

Vocal 3: David Alconchel Rodriguez Daniel Torres Díaz

Los miembros titulares y suplentes serán designados por el órgano de contratación. En la composición de la mesa deberá garantizarse la adecuada cualificación jurídica, económica y técnica de sus integrantes, así como la ausencia de conflictos de intereses.

La mesa podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados relacionados con el objeto del contrato. Estos asistirán a las reuniones con voz y sin voto, dejando constancia en el expediente de su identidad, formación y experiencia profesional.

**CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura de los SOBRES N.º 1.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación, verificando que constan los documentos exigidos. Si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días, contado desde el envío de la correspondiente notificación, para que proceda a su subsanación y, cuando resulte necesario, un plazo que no podrá exceder de cinco días para que presente las aclaraciones o documentos complementarios que le sean requeridos. La comunicación al interesado se realizará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si no se atendiese debidamente el requerimiento de subsanación dentro del plazo concedido, la Mesa de contratación acordará la exclusión del licitador del procedimiento.

Una vez calificada la documentación y realizadas, cuando proceda, las actuaciones anteriormente indicadas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los SOBRES N.º 2.

La apertura se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este último caso, las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación acordará la remisión de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a una Comisión de Evaluación Técnica de las Ofertas.

La Comisión de Evaluación Técnica estará integrada por tres profesionales designados por el órgano de contratación de Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., que dispongan de cualificación y experiencia adecuadas en las materias relacionadas con el objeto del contrato, particularmente en arquitectura, ingeniería, construcción, instalaciones, seguridad, evacuación y funcionamiento de recintos deportivos o espacios destinados a una elevada concurrencia de público.

La identidad, titulación y condición profesional de los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica se publicarán en el perfil de contratante. Sus miembros deberán actuar con imparcialidad, no podrán encontrarse incursos en conflicto de intereses y estarán sujetos al deber de confidencialidad. La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de otros profesionales especializados cuando resulte necesario, sin que estos tengan derecho de voto.

Se establece un umbral mínimo de 27,50 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor del apartado 2 de la cláusula 19, cuya puntuación máxima es de 45 puntos. Este umbral equivale al 50 % de los 55 puntos atribuidos al conjunto de criterios cualitativos (45 mediante juicio de valor y 10 automáticos) y deberá alcanzarse en la fase de valoración técnica, antes de abrir el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3. Las ofertas que no alcancen dicho mínimo quedarán excluidas de las fases posteriores, sin que se proceda a abrir su SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de apertura de las ofertas relativas a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Al tramitarse la licitación por medios electrónicos, la apertura se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando constancia electrónica de todas las actuaciones, sin que resulte necesaria la celebración de un acto público presencial.

La Mesa de contratación dará a conocer previamente la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, seguidamente, procederá a la apertura de los SOBRES N.º 3 correspondientes a los licitadores que continúen en el procedimiento de selección.

La documentación contenida en los SOBRES N.º 3 será evaluada conforme a los criterios valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el apartado 1 de la cláusula 19 del presente pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y requerirá al licitador o licitadores afectados para que justifiquen y desglosen, de forma razonada y detallada, el bajo nivel de los precios, costes o restantes parámetros determinantes de la oferta. Para ello se les concederá un plazo suficiente, que se determinará en el correspondiente requerimiento atendiendo a la naturaleza y complejidad de la justificación solicitada.

Recibida la documentación justificativa, la Mesa de contratación solicitará el asesoramiento técnico correspondiente, evaluará la información aportada y elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de aceptación o rechazo de la oferta.

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se solicitará a los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 20 del presente pliego.

Posteriormente, la Mesa de contratación realizará la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

De todas las actuaciones realizadas por la Mesa de contratación conforme a lo establecido en la presente cláusula se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y las incidencias que se hubieran producido.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación relativos a la calificación de la documentación, admisión o exclusión de los licitadores, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de Avanza El Puerto MP. Se excluirá de la publicación aquella información que no pueda divulgarse de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de la comunicación o notificación que proceda efectuar a los licitadores afectados.

## CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y la determinación de la mejor oferta son los siguientes, con arreglo a la ponderación que se indica sobre un máximo de 100 puntos:

**1. Criterios de adjudicación evaluables de manera automática por aplicación de fórmulas. De 0 a 55 puntos.**

**1.1. Criterio de adjudicación económico: Precio. De 0 a 40 puntos.**

Para la valoración de este criterio se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40 puntos, asignándose 40 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación.

El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

PO = 40 × (PBL − OV) / (PBL − MO)

PO = Puntuación obtenida por la oferta del licitador.

PBL = Presupuesto base de licitación, IVA excluido (495.867,77 €).

MO = Importe, IVA excluido, de la oferta de menor precio definitivamente admitida.

OV = Importe, IVA excluido, de la oferta cuya puntuación se calcula.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP). La fórmula se aplicará exclusivamente a las ofertas definitivamente admitidas, una vez resuelto, cuando proceda, el procedimiento de justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. Si todas las ofertas definitivamente admitidas igualan el presupuesto base de licitación, todas recibirán cero puntos. Las puntuaciones se expresarán con dos decimales.

**1.2. Criterio de adjudicación cualitativo: Garantía de asistencia técnica gratuita durante los 10 años siguientes a la recepción de la obra. De 0 a 2,5 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se requerirá que la proposición incluya expresamente el compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a Avanza El Puerto MP, durante el plazo de 10 años desde la recepción de las obras, para:

- Asesorar en la resolución de todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del inmueble, cuando así se le requiera.

Para la valoración de este criterio se procederá del siguiente modo: se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no presenten mejora, y la puntuación máxima que se establece al licitador que oferte, sin coste adicional alguno, el compromiso de prestar asistencia técnica a Avanza El Puerto MP durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, siempre que la oferta incluya expresamente el compromiso con las características indicadas, otorgándose 0 puntos a la oferta si no indica el compromiso total al respecto.

Aunque la oferta de este criterio no supone coste adicional para Avanza El Puerto MP, deberán los licitadores presentar la valoración de dicho coste, pues el mismo estará incluido como mejora en el precio cierto ofertado por el adjudicatario para la ejecución del contrato e integrado dentro del margen de riesgo y ventura que afronta en dicha ejecución.

**1.3. Criterio de adjudicación cualitativo: Entrega de video virtual de recorrido del nuevo estadio. De 0 a 6,5 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se requerirá que la proposición incluya expresamente el compromiso de entrega gratuita a Avanza El Puerto MP de video virtual de 4 minutos que reproduzca de manera detallada un recorrido que vaya desde el acceso exterior al nuevo estadio hasta el interior incluyendo cada una de las dependencias generadas con el nuevo estadio tales como graderío, campo de juego, vestuarios, sala de prensa, etc….Dicho video virtual se debe entregar junto con el Proyecto Básico.

Para la valoración de este criterio se procederá del siguiente modo: se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no presenten mejora, y la puntuación máxima que se establece al licitador que oferte, sin coste adicional alguno, el compromiso de entregar video de recorrido virtual a Avanza El Puerto MP, siempre que la oferta incluya expresamente el compromiso con las características indicadas, otorgándose 0 puntos a la oferta si no indica el compromiso total al respecto.

Aunque la oferta de este criterio no supone coste adicional para Avanza El Puerto MP, deberán los licitadores presentar la valoración de dicho coste, pues el mismo estará incluido como mejora en el precio cierto ofertado por el adjudicatario para la ejecución del contrato e integrado dentro del margen de riesgo y ventura que afronta en dicha ejecución.

**1.4. Criterio de adjudicación cualitativo: Redacción de la documentación técnica de planeamiento que fuera necesaria. De 0 a 6 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se requerirá que la proposición incluya expresamente el compromiso de redactar de manera gratuita a Avanza El Puerto MP la documentación técnica que fuera necesaria (Propuesta de Delimitación del ATU, Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización) para que el proyecto básico y ejecución del nuevo estadio tenga viabilidad y su ejecución sea una realidad.

Para la valoración de este criterio se procederá del siguiente modo: se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no presenten mejora, y la puntuación máxima que se establece al licitador que oferte, sin coste adicional alguno, el compromiso de redactar la documentación técnica a Avanza El Puerto MP necesaria para el desarrollo del planeamiento, siempre que la oferta incluya expresamente el compromiso con las características indicadas, otorgándose 0 puntos a la oferta si no indica el compromiso total al respecto.

Aunque la oferta de este criterio no supone coste adicional para Avanza El Puerto MP, deberán los licitadores presentar la valoración de dicho coste, pues el mismo estará incluido como mejora en el precio cierto ofertado por el adjudicatario para la ejecución del contrato e integrado dentro del margen de riesgo y ventura que afronta en dicha ejecución.

**2. Criterio de adjudicación cualitativo evaluable mediante juicios de valor. Calidad de la Propuesta Técnica. De 0 a 45 puntos.**

Para poder referenciar de forma objetiva la calidad de la Propuesta Técnica, se distribuirán los 45 puntos atendiendo a los aspectos que a continuación se indican:

**2.1. Documentación gráfica. De 0 a 15 puntos, distribuidos del siguiente modo:**

- Análisis gráfico de la problemática de adecuación y conexión con la trama urbana en que se inserta la actuación, así como en el ámbito de actividades que se desarrollan en el entorno y del posible faseado de la actuación a tener en cuenta. De 0 a 5 puntos.
- Calidad del diseño propuesto. De 0 a 10 puntos.

**2.2. Memoria descriptiva. De 0 a 25 puntos, distribuidos del siguiente modo:**

- Descripción general de las obras y justificación de su adecuación a la ordenación urbanística. De 0 a 3 puntos.
- Estudio de relaciones, conexiones y vinculaciones del ámbito del proyecto con la trama urbana y local. De 0 a 15 puntos.
- Justificación de secciones, materiales e instalaciones propuestas conforme a la normativa vigente objeto del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- Análisis y posibilidad de implantación de medidas de eficiencia energética. De 0 a 2 puntos.

**2.3. Memoria de planificación de la obra. De 0 a 5 puntos, distribuidos del siguiente modo:**

- Organización de la obra en su ámbito físico y de su entorno, faseado de la misma y accesos. De 0 a 2 puntos.
- Análisis de los procesos constructivos y descripción de las principales unidades de obra. De 0 a 2 puntos.

- Cuadro de programación de las obras y de coste estimado por períodos. De 0 a 1 punto.

Se otorgarán las puntuaciones a las ofertas, dentro de los márgenes que se establecen en cada uno de los subcriterios comprendidos en los apartados 2.1 a 2.3, de manera proporcional, atribuyéndole a cada una de las ofertas alguna de las calificaciones que a continuación se indican, con los efectos que respectivamente se señalan:

- **Muy buena:** cuando la información aportada por el licitador permita una valoración con evidencias objetivas muy claras en la mayoría de los aspectos relevantes de los requerimientos establecidos.
- **Buena:** cuando la información aportada por el licitador permita una valoración con evidencias objetivas claras en la mayoría de los aspectos relevantes de los requerimientos establecidos.
- **Regular:** cuando la información aportada por el licitador permita una valoración con algunas evidencias objetivas en los aspectos relevantes de los requerimientos establecidos.
- **Mala:** cuando la información aportada por el licitador permita una valoración sin evidencia objetiva clara en los aspectos relevantes de los requerimientos establecidos.

Corresponderá de la máxima puntuación a ¾ de esa puntuación en la valoración del subcriterio a las ofertas que reciban la calificación de «muy buena»; de ¾ a ½ a las consideradas como «buena»; de ½ a ¼ de los puntos a las calificadas como «regular», y de ¼ a 0 puntos a las calificadas como «mala».

## CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas, e identificando la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando la adjudicación se realice utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de empate, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a las empresas afectadas para que, en un plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate. A efectos de aplicación de los criterios de desempate indicados, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la documentación indicada en la presente cláusula, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación.

La documentación se presentará de manera telemática, en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos registros, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación relativa a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquellos.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**1.º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuera persona jurídica, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el régimen jurídico exacto del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

En el caso de personas jurídicas, el licitador deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Si se trata de un empresario individual, deberá aportarse el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado conforme a las disposiciones de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se aportará informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente, deberán acompañar informe

elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad respecto de las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán aportar la escritura de poder o el documento acreditativo de la representación, con facultades suficientes para concurrir a la licitación y formalizar el contrato.

La suficiencia de la representación será comprobada por los servicios jurídicos o por la persona designada a estos efectos por Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., sin que resulte exigible el pago de tasa municipal por bastanteo de poderes.

Igualmente, deberá presentarse el DNI o documento equivalente de la persona a cuyo favor se haya otorgado el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente resulte exigible. Si se trata de un poder para un acto concreto, no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3.º Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.**

**Solvencia económica y financiera.**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

No serán válidas aquellas pólizas que establezcan franquicias que puedan comprometer de forma sustancial la cobertura de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido si el licitador acredita haber suscrito, dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere la presente cláusula, el seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, cuando proceda.

**Solvencia técnica o profesional.**

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán aportar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación:

**1) Designación del arquitecto responsable del contrato.**

Se presentará escrito en el que se designe al arquitecto responsable del contrato, indicando la dirección, el teléfono y el correo electrónico de las oficinas desde las que se vaya a realizar el servicio.

El arquitecto responsable deberá poseer la titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto y deberá asumir personalmente la responsabilidad principal de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y de la Dirección de Obra.

Asimismo, deberá acreditar haber intervenido, durante los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en al menos una actuación de construcción, ampliación o remodelación integral de un estadio de fútbol o de un recinto deportivo de características funcionales y constructivas comparables.

La experiencia deberá haberse adquirido en alguna de las siguientes funciones:

a) Autor del Proyecto Básico y de Ejecución.

b) Director de obra.

c) Responsable o coordinador principal del equipo técnico encargado de la redacción del proyecto o de la dirección facultativa.

La experiencia no podrá acreditarse mediante la mera pertenencia a un equipo técnico, la realización de trabajos auxiliares, la intervención como asesor o consultor externo ni mediante una participación ocasional que no implique responsabilidad directa sobre el proyecto o la dirección de las obras.

**2) Acreditación de la titulación, colegiación y currículum del arquitecto responsable del contrato.**

Deberá aportarse la documentación acreditativa de la titulación académica y profesional, la colegiación cuando resulte legalmente exigible y el currículum profesional del arquitecto responsable.

**3) Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados por el arquitecto responsable.**

Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato realizados por el arquitecto responsable durante los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para acreditar el requisito mínimo de solvencia, al menos una de las actuaciones deberá referirse a la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución, a la Dirección de Obra o a la coordinación principal de la redacción del proyecto o de la dirección facultativa de un estadio de fútbol o recinto deportivo que reúna, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Aforo igual o superior a 5.000 espectadores.

b) Presupuesto de Ejecución Material de las obras igual o superior a 8.000.000 de euros, IVA excluido.

c) Actuación que comprenda, además del terreno o espacio deportivo, intervenciones sobre graderíos, accesos y evacuación, accesibilidad, vestuarios, dependencias destinadas al público y a los equipos, estructuras, instalaciones e iluminación deportiva.

No se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza los referidos exclusivamente a edificios residenciales, administrativos, comerciales, hoteleros o de otros usos distintos del deportivo, aunque presenten un presupuesto, superficie o complejidad constructiva equivalente.

En la relación se indicarán los siguientes datos de las actuaciones presentadas:

- Denominación y localización del estadio o recinto deportivo.
- Presupuesto de Ejecución Material de las obras.
- Aforo del recinto.
- Superficie construida, cuando conste.
- Promotor o destinatario del servicio.
- Objeto y alcance del trabajo.

- Fecha de realización.
- Identidad del arquitecto responsable.
- Función concreta desempeñada por el profesional.
- Estado de la actuación, indicando si el proyecto está finalizado, si las obras han concluido o si se encuentran en ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante certificado expedido por este. A falta de dicho certificado, podrán acreditarse mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación que permita comprobar efectivamente la realización del trabajo, sin perjuicio de que pueda aportarse adicionalmente certificado emitido o visado por el colegio profesional correspondiente.

Los certificados deberán identificar expresamente al arquitecto que intervino, la función concreta desarrollada, el objeto y alcance del trabajo, el aforo del recinto, el Presupuesto de Ejecución Material y las fechas de realización.

En caso de haberse producido proyectos modificados y haber sido todos ellos suscritos por el mismo técnico que hubiera redactado el proyecto inicial, el importe del PEM que deberá considerarse será la suma del PEM del proyecto primitivo y los PEM adicionales de cada proyecto modificado.

En caso de obras en ejecución, el PEM que deberá considerarse será el correspondiente al proyecto aprobado o, cuando se pretenda acreditar la experiencia en dirección de obra, el importe acumulado de la última certificación ordinaria aprobada. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se atenderá al importe que figure en el certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, en la declaración del empresario acompañada de documentación acreditativa suficiente.

La fecha que deberá considerarse para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución será la de su finalización y entrega al promotor o la de su aprobación por la entidad competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, podrá considerarse la fecha de visado por el colegio profesional, cuando exista.

En el caso de que un mismo técnico haya redactado el proyecto inicial y los posteriores proyectos modificados, podrá considerarse la fecha correspondiente al último proyecto modificado.

La fecha que deberá considerarse para la Dirección de Obra será la del acta de recepción de la obra o la que conste en el certificado final de obra. En el caso de obras en ejecución, será la fecha de aprobación de la última certificación ordinaria de obra o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, la que figure en el certificado expedido por este.

Cuando una actuación haya sido realizada por varios técnicos, el certificado deberá identificar la función y el grado de responsabilidad asumidos por el arquitecto cuya experiencia se pretende acreditar. No será suficiente la mera aparición de su nombre como miembro del equipo, colaborador, asesor o consultor.

En el caso de sociedades profesionales constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, la experiencia podrá acreditarse mediante certificados expedidos a nombre de la sociedad siempre que se identifique expresamente al arquitecto responsable que realizó el trabajo y la función concreta que desempeñó.

Los trabajos incluidos en la relación deberán haber sido realizados directamente por el arquitecto responsable del contrato, sin que puedan acumularse a su experiencia los trabajos ejecutados por otros integrantes de la empresa o del equipo técnico.

**4.º Documentación de las terceras empresas o profesionales a cuya capacidad se recurra.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cuando se recurra a capacidades de terceras empresas o profesionales, el licitador deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, acreditativo de tal circunstancia, con arreglo al modelo que figure como ANEXO VIII del presente pliego.

Cuando se recurra a la experiencia profesional de otra entidad o profesional, estos deberán ejecutar efectivamente las prestaciones para las cuales resulten necesarias dichas capacidades.

Cuando la experiencia aportada corresponda al arquitecto responsable del contrato, dicho profesional deberá asumir efectivamente esa condición, participar de manera directa y principal en la ejecución de los trabajos y asumir las responsabilidades profesionales correspondientes.

No será admisible que un licitador que carezca de la experiencia exigida designe formalmente como arquitecto responsable a otro profesional con el único objeto de acreditar la solvencia y lo relegue posteriormente a funciones de asesoramiento, acompañamiento o colaboración secundaria.

**5.º Documentación relativa al compromiso de adscripción de medios e identificación del personal responsable de ejecutar el contrato.**

En virtud del artículo 76.2 de la LCSP, además de la acreditación de la solvencia exigida, el licitador deberá presentar la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que serán, como mínimo, los previstos en el presente apartado.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos se realizará mediante la presentación de la relación de todos los miembros del equipo que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación y acompañando la siguiente documentación:

**1) Relación de los componentes del equipo.**

Se presentará escrito en el que se indiquen claramente los nombres de los componentes del equipo, con especificación de la titulación y función de cada uno de ellos.

El equipo estará formado, como mínimo, además del arquitecto responsable del contrato, por los siguientes profesionales:

- Un Arquitecto/a Técnico o Ingeniero de Edificación.
- Un Ingeniero/a o profesional con titulación habilitante para la redacción y dirección de las instalaciones contempladas en el contrato.
- Un Geólogo/a, Ingeniero Geólogo o técnico competente en geotecnia.
- Un Topógrafo/a o técnico competente en topografía.
- Arqueólogo/a

Los profesionales integrantes del equipo deberán contar con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de sus respectivas especialidades, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establezca justificadamente otra experiencia.

**2) Acreditación de la titulación y experiencia profesional.**

Se aportará la documentación acreditativa de la titulación, colegiación cuando resulte legalmente exigible y currículum de cada uno de los profesionales que intervendrán en los trabajos objeto del contrato.

**3) Profesionales de nacionalidad extranjera.**

Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará la documentación acreditativa de que puede ejercer legalmente su actividad profesional y trabajar en España, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por el licitador y, por tanto, del contrato que se formalice con el adjudicatario. Deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato.

La sustitución de cualquiera de los profesionales adscritos únicamente podrá autorizarse por causas justificadas y previa autorización del órgano de contratación de Avanza El Puerto MP. El nuevo profesional deberá acreditar una titulación, cualificación y experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido.

La sustitución del arquitecto responsable del contrato tendrá carácter excepcional y el nuevo profesional deberá acreditar íntegramente la experiencia específica en estadios o recintos deportivos exigida en esta cláusula.

El compromiso de adscripción de medios tendrá carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento dará lugar a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**6.º Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que el licitador ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar una declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar, cuando resulte exigible, la correspondiente documentación acreditativa de la exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la disposición adicional decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional deberán aportar una certificación de la respectiva mutualidad acreditativa de su pertenencia a ella.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones señaladas en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo. En caso contrario, deberá justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador haya autorizado expresamente su consulta o esta pueda realizarse de oficio conforme a la normativa aplicable, Avanza El Puerto MP podrá comprobar electrónicamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**7.º Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.**

El licitador deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la forma y por el importe establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá subsanar, a requerimiento de la Mesa de contratación, la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato, siempre que los requisitos correspondientes concurrieran en la fecha legalmente exigible.

A estos efectos, se concederá al licitador un plazo de tres días, contado desde el envío de la notificación, que se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento mediante la presentación de toda la documentación indicada en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, de conformidad con el artículo 150.2 de la citada Ley.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA 22. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Avanza El Puerto MP mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión (artículo 157.6 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 21 del presente pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer un recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, deberá figurar, en todo caso, la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta LCSP, y se practicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos que deban computarse desde la notificación comenzarán desde la fecha de envío de esta o del correspondiente aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La adjudicación del contrato deberá recaer en el plazo máximo de 2 meses, contado desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición. El plazo indicado se ampliará en 15 días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149.4 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el correspondiente expediente electrónico. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que estos se hayan interpuesto, la documentación o los elementos materiales aportados que puedan ser objeto de devolución quedarán a disposición de los interesados. Si estos no los retiraran en los 3 meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Avanza El Puerto MP no estará obligada a seguir custodiándolos, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación del expediente de contratación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## CLÁUSULA 24. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

Contra el acto de adjudicación, los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles y en los términos previstos en el artículo 50 LCSP; o bien, alternativamente, podrán impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, que se presentará en el plazo de 2 meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de conformidad con el convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cuyo ámbito de aplicación comprende también a las entidades vinculadas al Ayuntamiento que tengan la consideración de poder adjudicador.

## CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, de acuerdo con el artículo 36 LCSP y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se realizará en documento contractual de naturaleza privada que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen una alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, representación.

b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

c) Las pólizas correspondientes a los seguros a los que se refiere la cláusula 36 del presente pliego.

d) Si el adjudicatario tuviera previsto subcontratar, declaración relativa a la parte de la prestación que se pretende subcontratar y a la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, con arreglo al modelo que figura como ANEXO IX del presente pliego, justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar de este pliego de cláusulas, del pliego de prescripciones técnicas particulares y de los demás documentos integrantes del contrato.

**25.1. Plazos de formalización del contrato.**

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días, contado desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, de conformidad con el artículo 153.3 LCSP.

**25.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.**

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, de conformidad con el artículo 153.4 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Si las causas de la falta de formalización del contrato fueran imputables a Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**25.3. Publicidad de la formalización.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 LCSP, el anuncio de formalización, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

El anuncio de formalización no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrá contener indicaciones distintas de las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrá publicarse si el órgano de contratación no hubiera recibido notificación de su publicación en el plazo de 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**26.1. Responsable del contrato**

Conforme al artículo 62 LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

Se designará como responsable del presente contrato a la persona con cualificación técnica suficiente que determine el órgano de contratación de Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A. Su identidad será comunicada por escrito al contratista. Su sustitución será igualmente comunicada al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha en que se hubiera producido.

En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos y a la correcta realización de la prestación contratada.

b) Proponer al órgano de contratación la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato.

c) Proponer la imposición de penalidades.

d) Extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación la adopción de las medidas contractuales previstas en este pliego y en la legislación aplicable cuando se produzcan incumplimientos o incidencias durante la ejecución del contrato.

f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del contrato, de los deberes del contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

g) Suscribir el acta de inicio o puesta en marcha del servicio.

h) Asistir al acto de recepción y suscribir el acta correspondiente.

i) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.

j) Dirigir instrucciones al contratista, siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni de los demás documentos contractuales.

k) Inspeccionar el proceso de realización del servicio contratado y ser informado sobre este cuando lo solicite y, en particular, sobre el cumplimiento de las mejoras y de los demás criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.

l) Supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en materia social y medioambiental.

Las instrucciones del responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista, dentro del ámbito de las facultades que le hayan sido atribuidas y siempre que se ajusten al contenido del contrato. En particular, deberán atenderse inmediatamente cuando puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda hacerlas ineficaces, atendiendo al estado de ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando por que su ejecución no se desvíe de lo pactado y por el cumplimiento de su plazo de duración. En todo caso, se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa contratista y evitará dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas a dicho personal.

El responsable del contrato facilitará a la unidad de Avanza El Puerto MP competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para comprobar la correcta ejecución del contrato y, en particular, los relativos a las actuaciones realizadas al amparo de lo indicado en la presente cláusula.

El responsable del contrato tendrá, durante la ejecución del contrato, libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, con sujeción a las normas de acceso, seguridad y funcionamiento que resulten aplicables.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias fueran consecuencia directa de una instrucción expresa de aquel.

### 26.2. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la unidad técnica que designe el órgano de contratación de Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., sin perjuicio de las funciones que, en cuanto a la tramitación de los expedientes derivados de la ejecución del contrato, correspondan a la unidad o al personal de la sociedad competente en materia de contratación.

## CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación, así como con las observaciones que realice el responsable del contrato.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar el contrato en los términos de su proposición. El cumplimiento de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 30.1 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de que, por cualquier causa, el contratista deba proceder obligatoriamente a la sustitución de alguna de las personas que integran su equipo, deberá hacerlo mediante la incorporación de otro técnico de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada. Esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad contratante, al menos con 15 días de antelación, para su aceptación. El incumplimiento de dicha obligación se considerará incumplimiento de una obligación esencial y dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) LCSP y con lo establecido en el presente pliego.

Igualmente, Avanza El Puerto MP podrá exigir al contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle debidamente los trabajos, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar correctamente el objeto del contrato.

El contratista deberá tener personal suficiente en activo para no paralizar la actividad durante los periodos vacacionales —Navidad, Semana Santa y vacaciones de verano—, de manera que no se paralicen ni ralenticen la Dirección de Obra ni la redacción de proyectos modificados.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, asumir, suscribir y firmar el trabajo realizado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la entidad contratante asistencia profesional en las reuniones explicativas o informativas que esta estime necesarias para el adecuado aprovechamiento de la prestación contratada.

**27.1. Ejecución de la prestación de redacción del proyecto**

**27.1.1.** El proyecto se ajustará a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la entidad contratante en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que, durante el desarrollo de los trabajos, le sean dadas por el responsable del contrato.

El adjudicatario presentará un Proyecto Básico y de Ejecución que contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra, con el ámbito y alcance establecidos en el artículo 233 LCSP, incluido el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. Dicho proyecto servirá para la contratación de la obra y su posterior ejecución. El adjudicatario entregará tres ejemplares en papel del proyecto y otro en soporte informático, en formatos y programas informáticos usuales —Word, PDF, AutoCAD y Presto—.

El adjudicatario tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados cuantas veces sean necesarias para que estos se adapten a los requerimientos de la entidad contratante, así como para que cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable y por cuantos informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer una modificación del precio del contrato.

A estos efectos, el órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de 2 meses.

Si, transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la entidad contratante podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista tendrá la obligación de abonar a la entidad contratante una indemnización equivalente al 25 % del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, y el contratista deberá abonar a Avanza El Puerto MP una indemnización equivalente al precio pactado por la redacción del proyecto, de conformidad con los artículos 314.5 y 320 de la LCSP.

El contratista podrá, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la garantía y obligación de abonar a Avanza El Puerto MP una indemnización igual a la mitad del precio pactado por la redacción del proyecto, de acuerdo con los artículos 314.6 y 320 LCSP.

**27.1.2.** Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para obtener cuantos informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se considerarán incluidos en la oferta económica presentada y, por tanto, en el precio del contrato.

**27.2. Ejecución de la prestación de Dirección de Obra**

**27.2.1.** La Dirección de Obra, durante la ejecución de las obras, se llevará a cabo a pie de obra, sin perjuicio de los trabajos de gabinete que resulten necesarios.

El director del equipo, único miembro de este que ostenta su plena representación ante la entidad contratante, será el interlocutor de la Dirección Facultativa frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras. Por consiguiente, la Dirección Facultativa será la facultada para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente o a través de los correspondientes libros de Órdenes e Incidencias, dentro de las competencias que legalmente correspondan a cada uno de sus integrantes.

No obstante, el director del equipo podrá encomendar determinadas funciones dentro de la Dirección Facultativa a otro miembro del equipo que sea arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero de la especialidad adecuada al proyecto, siempre dentro de las competencias profesionales que correspondan a cada técnico y sin que ello suponga la sustitución del director de obra ni la transmisión de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

**27.2.2.** En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes, en el que la Dirección Facultativa hará constar por escrito las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule al contratista encargado de su ejecución. También se podrá realizar mediante actas.

Asimismo, existirá un Libro de Incidencias destinado al control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, que será utilizado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y por las demás personas facultadas para realizar anotaciones, de conformidad con la normativa vigente.

**27.2.3.** La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego que rija el contrato de obras.

**27.2.4.** La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y de que se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Facultativa no podrá introducir, durante la ejecución de las obras, alteraciones en las unidades de obra ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado sin autorización previa del órgano de contratación.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación, aun cuando estas se realizasen siguiendo instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la entidad contratante. El contratista de la obra quedará obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la entidad contratante pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

**27.2.5.** La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, la aprobación y recepción de las obras que comprendan.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato de obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la entidad contratante y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obra, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 198 LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, resulten aplicables los artículos 144.4 y 152 RGLCAP, así como lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato de obras.

En este sentido, el director de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado debidamente los documentos exigidos, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de dichas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 RGLCAP.

Los criterios técnicos que se seguirán para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto aprobado por el órgano de contratación o, en su defecto, los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra del documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales.

b) La relación valorada.

c) Copia del Libro de Órdenes.

d) Copia del Libro de Incidencias.

e) Copia de los controles y ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger una medición superior a la que figure para cada partida en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso, existieran para la certificación final de las obras.

**27.2.6.** En cuanto a los honorarios correspondientes a la Dirección de Obra, se abonarán proporcionalmente al grado de ejecución y desarrollo temporal de las obras, debiendo presentarse con la misma periodicidad que las certificaciones de obra y simultáneamente a estas.

Las variaciones de medición que se produzcan durante la ejecución de las obras no supondrán, por sí mismas, la modificación proporcional de los honorarios correspondientes a la Dirección de Obra y a la Dirección de Ejecución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

**27.2.7.** El incumplimiento de los plazos de presentación de las certificaciones y minutas establecidos en la cláusula 27.2.6 dará lugar a la aplicación por parte de la entidad contratante de las penalidades e indemnizaciones establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.

**27.3. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra**

La realización del control de calidad de la obra estará incluida en el correspondiente contrato de obras.

La entidad pública o privada que subcontrate la empresa adjudicataria de la obra para la realización de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas no podrá ser una empresa vinculada a aquella, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En cualquier caso, los gastos de los ensayos destinados a la información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras serán abonados por esta en su totalidad, cualquiera que sea su importe, siendo por cuenta del contratista de la obra.

Si, por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no fueran realizados y abonados por el contratista de la obra, podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización del órgano de contratación, y su importe será deducido de las certificaciones mensuales de obra correspondientes.

**27.4. Modificación del contrato de obras**

El contrato de obras solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP, de conformidad con el régimen aplicable a los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas y con lo establecido en el correspondiente pliego regulador del contrato de obras.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista en los términos previstos en el correspondiente contrato de obras y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, durante su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado sin autorización previa del órgano de contratación.

Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 27.2.5 del presente pliego.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación, aun cuando estas se realizasen siguiendo instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la entidad contratante. El contratista quedará obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la entidad contratante pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus

respectivos contratos. El cumplimiento de esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento dará lugar a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) LCSP y en los correspondientes documentos contractuales.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará conforme a los artículos 203 a 205 LCSP y a las previsiones establecidas en el pliego que rija el contrato de obras.

**27.5. Recepción de la obra**

La Dirección Facultativa velará por que el contratista de la obra le comunique por escrito, con una antelación mínima de 45 días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que pueda realizarse su recepción.

A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección Facultativa elevará dicha comunicación, junto con su informe, al órgano de contratación, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que este realice las actuaciones oportunas para la recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la correspondiente cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos relacionados con ella que obren en su poder, para su entrega conjunta a la entidad contratante antes de la recepción.

Igualmente, velará, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato de obras, por el cumplimiento por parte del contratista de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio; de la limpieza del inmueble objeto de las obras, de forma que quede dispuesto para su entrada directa en uso, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza; y de la acreditación de la vigencia de los contratos de seguro durante el plazo de un año contado desde la recepción de las obras y de que la correspondiente prima se encuentre totalmente abonada.

La recepción se realizará conforme a lo establecido en el pliego que rija el contrato de obras y, en cuanto resulte aplicable, en los artículos 243 LCSP y 164 RGLCAP.

**27.6. Certificación final de la obra**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 LCSP, en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, una vez recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando el contratista notificado para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta por triplicado, que firmarán el director de obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de obra al órgano de contratación.

Si el contratista no hubiera asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de obra para que, en el plazo de 5 días hábiles, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de recepción, el director de obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los 10 días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 LCSP y 166 RGLCAP, en cuanto resulte aplicable.

A estos efectos, deberán tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el órgano de contratación o por la Dirección Facultativa con autorización de aquel, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista.

Cuando se hubieran realizado unidades de obra con dimensiones superiores a las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las dimensiones de estos últimos. Si las dimensiones realmente ejecutadas fueran inferiores a las que figuren en los planos, se tomarán las correspondientes a lo efectivamente ejecutado.

a) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la cláusula 27.3 del presente pliego que se hayan llevado a cabo, a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

b) La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la entidad contratante y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación y justificación de las variaciones de medición.

b) Acta de recepción de la obra.

c) Acta de medición final de la obra.

d) Medición de la obra realmente ejecutada.

e) Presupuesto comparativo.

f) Relación de certificaciones expedidas a la empresa contratista.

g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.

h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

i) Planos definitivos de la obra.

**27.7. Liquidación de la obra**

**27.7.1.** Transcurrido el plazo de garantía de la obra y dentro de los plazos establecidos en el correspondiente contrato de obras y, en cuanto resulte aplicable, en los artículos 243 LCSP y 169 RGLCAP, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego para la realización de la certificación final de las obras.

**27.7.2.** En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada que resulte de recibo el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la correspondiente a aquellas unidades del proyecto aprobado respecto de las cuales pueda comprobarse su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y se encuentren correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán ser considerados en el supuesto referido.

**27.7.3.** Cuando las causas de resolución del contrato fueran imputables a la entidad contratante, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y, en su caso, a la indemnización que proceda conforme al contrato y a las normas de derecho privado que resulten aplicables.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas, completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base para valorar estas últimas las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en ellas, en cuyo caso se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otra parte, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las obras accesorias e instalaciones provisionales que formen parte de los costes indirectos, en la forma que se determine en el contrato, así como los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales no incluidas en el Estudio de Seguridad y Salud se fijará sobre la base del desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de forma expresa o por referencia a una norma o publicación que verse sobre la materia.

## CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

La persona contratista se compromete a utilizar, en la documentación que elabore durante la ejecución del contrato, papel de uno de los dos tipos siguientes:

a) Papel reciclado de las siguientes características:

- Mínimo del 85 % de fibras recicladas.
- Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
- Durabilidad superior a 100 años, según ISO 9706, DIN 6738 o norma equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de metales pesados.

b) Papel 100 % de fibra virgen procedente de bosques gestionados de manera sostenible:

- Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente de bosques de gestión sostenible, certificada mediante certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
- Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
- Durabilidad superior a 100 años, según ISO 9706, DIN 6738 o norma equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de metales pesados.

Con carácter general, el responsable del contrato supervisará periódicamente el cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la presente cláusula.

Con la factura final, el contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido la condición especial de ejecución, a la que se acompañará un informe al respecto del responsable del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en esta cláusula dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 30.1 del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

## CLÁUSULA 29. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante. La imposición de penalidades por dicho retraso deberá ser acordada por el órgano de contratación conforme al procedimiento establecido en esta cláusula.

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él, la entidad contratante podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 LCSP y en la presente cláusula, incorporadas al contrato con carácter contractual.

Antes de imponer la penalidad, se identificará el plazo incumplido, la duración del retraso y su imputabilidad, con informe del responsable y audiencia del contratista durante cinco días hábiles. Los retrasos debidos a falta de decisiones, documentación o aprobaciones del promotor se documentarán y se resolverán mediante reajuste de plazo o suspensión cuando proceda. La aplicación del artículo 193 se incorpora como cláusula contractual y no como prerrogativa administrativa.

## CLÁUSULA 30. OTRAS PENALIDADES

### 30.1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato establecida conforme al apartado 1 del artículo 202 LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, facultará a Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., salvo lo indicado expresamente en el presente pliego para los supuestos de incumplimiento de plazo, para imponer al adjudicatario las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados cuando la penalidad no cubriera la totalidad de los daños causados a la entidad contratante.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será de obligado cumplimiento en el ámbito contractual, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El presente régimen de penalidades es independiente de las sanciones que pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de la aplicación de la normativa sectorial por la Administración competente, las cuales se regirán por sus propios principios y normas. Cuando el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito, la entidad contratante pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales o del Ministerio Fiscal.

Como regla general, la primera penalidad será del 1 % del precio del contrato, IVA excluido. Si se produjeran un segundo y un tercer incumplimiento, se aplicará una penalidad del 3 % y del 5 %, respectivamente.

Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalidad, esta podrá alcanzar el límite máximo legal del 10 % del precio del contrato, IVA excluido. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.

El límite máximo total de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula no podrá exceder del 50 % del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerará grave el incumplimiento que impida aceptar una entrega o comprometa de forma relevante el control económico, la coordinación o la ejecución de la obra; muy grave el que genere riesgo acreditado para la seguridad, una alteración de obra sin autorización o una paralización relevante imputable al adjudicatario. La cuantía se motivará según perjuicio, duración, reiteración y diligencia de subsanación, previa audiencia de cinco días hábiles. No se duplicará el resarcimiento de un mismo daño mediante penalidad e indemnización. La declaración de responsabilidad y su cobro respetarán el régimen contractual y la jurisdicción competente.

**30.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación**

La infracción de las condiciones y requisitos establecidos para la celebración de subcontratos en el artículo 215.2 LCSP, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 LCSP, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

Asimismo, procederá la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el subcontratista o suministrador al órgano de contratación, quede acreditado el impago a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato dentro de los plazos legalmente establecidos, siempre que dicha demora no se encuentre motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por aquel.

En este supuesto, la penalidad podrá alcanzar hasta el 5 % del precio del contrato y podrá reiterarse mensualmente mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

## CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP, que resultan aplicables a los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 319.1 LCSP y con las especialidades procedimentales y de publicidad previstas en el artículo 207 LCSP.

El presente contrato, de naturaleza privada, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Cuando las modificaciones previstas en el presente pliego conforme al artículo 204 LCSP o las modificaciones excepcionales que resulten procedentes conforme al artículo 205 LCSP, siempre que obedezcan a causas no imputables al adjudicatario, impliquen la reelaboración o adaptación total o parcial del Proyecto Básico y de Ejecución o una alteración de los trabajos correspondientes a la Dirección Facultativa, el contratista tendrá derecho al reajuste proporcional del precio del contrato. Su importe se determinará atendiendo al alcance real de los documentos, prestaciones y trabajos que deban modificarse, aplicando la distribución de honorarios y los precios establecidos en el contrato, sin que la mera variación del Presupuesto de Ejecución Material de las obras determine automáticamente una variación equivalente de los honorarios. La valoración deberá aprobarse por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista y antes de ejecutar los trabajos modificados. Las modificaciones previstas conforme al artículo 204 LCSP no podrán superar, aislada o conjuntamente, el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, mientras que las modificaciones no previstas se sujetarán a los límites y requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP. Cuando, por razón de su importe, la modificación

exceda del límite indicado y no resulte obligatoria para el contratista conforme a lo establecido en el presente pliego, exigirá su conformidad expresa y por escrito.

Cuando una modificación no prevista, tramitada conforme al artículo 205 LCSP, implique una alteración superior al 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, no será obligatoria para el contratista y únicamente podrá acordarse con su conformidad expresa y por escrito, siempre que se cumplan los supuestos, requisitos y límites establecidos en dicho artículo. La conformidad del contratista no permitirá aprobar modificaciones que no encuentren cobertura en los artículos 204 o 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 153, 207 y 63 LCSP.

### CLÁUSULA 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., por razones de interés público debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato cuando se produzca la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP, incorporándose expresamente esta previsión al régimen contractual.

En caso de producirse la suspensión del contrato, se aplicará, por expresa previsión contractual y en cuanto resulte compatible con su naturaleza privada, lo dispuesto en el artículo 208 LCSP y en el artículo 103 RGLCAP. Se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que hayan motivado la suspensión y la situación de hecho en la que se encuentre la ejecución del contrato.

## III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### CLÁUSULA 33. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 33.1. Régimen de pagos

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con sujeción al contrato y a las modificaciones que, en su caso, sean aprobadas conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las valoraciones de los trabajos efectuados, su facturación y el pago correspondiente se realizarán del siguiente modo:

- Para los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y demás estudios y documentos incluidos en esta fase, una vez que el proyecto haya sido supervisado favorablemente y recibido de conformidad por el responsable del contrato. El importe correspondiente a esta fase será el 57,18 % del precio del contrato.
- Para los trabajos de Dirección Facultativa, de forma proporcional al grado de ejecución y desarrollo de las obras, con la misma periodicidad que las certificaciones de obra y, siempre que resulte posible, simultáneamente a estas. La suma total de las facturas correspondientes a dichos trabajos será equivalente al 42,82 % del precio del contrato.

Los porcentajes anteriores se aplicarán al precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la valoración y abono independiente de los trabajos adicionales que resulten necesarios como consecuencia de modificaciones contractuales aprobadas conforme a los artículos 204 y 205 LCSP y a lo establecido en las cláusulas 6 y 31 del presente pliego, siempre que tales trabajos no sean imputables a errores, defectos, omisiones o imprevisiones atribuibles al contratista.

Las variaciones de medición que se produzcan durante la ejecución de las obras no determinarán por sí solas una modificación automática de los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa, sin

perjuicio del derecho del contratista a percibir la contraprestación que proceda cuando dichas variaciones impliquen una modificación efectiva y aprobada del alcance de los servicios contratados.

El pago del precio se realizará conforme a las condiciones establecidas en los artículos 198.4, 210.4 y 319.1 LCSP, previa presentación de la correspondiente factura electrónica a través del canal, dirección electrónica o plataforma de facturación que determine **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, debiendo consignarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación de la factura por el canal indicado, o su presentación de manera incompleta o incorrecta, determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación en forma y que, en consecuencia, no se inicie el cómputo del plazo de pago ni el devengo de intereses hasta que la factura haya sido correctamente presentada.

Los datos fiscales de la entidad contratante, así como el canal, dirección electrónica o plataforma de facturación y la unidad encargada de su tramitación, serán los comunicados por **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, y los que, en su caso, figuren en el contrato o en el perfil de contratante.

Las facturas se expedirán a nombre de **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, y deberán especificar el número del expediente de contratación, el objeto del contrato, la fase o período de prestación facturado y cualquier otro dato que sea exigido por la entidad contratante.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato previamente a su tramitación. Cuando resulte exigible conforme al presente pliego, no se tramitará ninguna factura sin la previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, la entidad contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

La entidad contratante, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la factura se recibe con posterioridad a la fecha en que tenga lugar dicha recepción o conformidad, el plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista a través del canal de facturación establecido por la entidad contratante.

**33.2. Abono de intereses de demora y costes de cobro**

Si la entidad contratante no abonase el precio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que tenga lugar el inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado correctamente la factura, en tiempo y forma y por el canal establecido por la entidad contratante, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la efectiva prestación del servicio o de la aprobación de la correspondiente certificación o documento de valoración.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar correctamente la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta que hayan transcurrido 30 días desde la fecha de su correcta presentación, sin que la entidad contratante haya aprobado la conformidad, cuando proceda, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Por expresa previsión contractual, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato, debiendo comunicar por escrito a la entidad contratante, con un mes de antelación, su intención de proceder a dicha suspensión, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de ella y de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 del presente pliego.

Igualmente, por expresa previsión contractual, si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que dicha demora le haya ocasionado.

## CLÁUSULA 34. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión periódica y predeterminada de precios en este contrato. La ampliación de plazo o la variación del presupuesto de obra no generan por sí mismas revisión de honorarios, sin perjuicio de las modificaciones válidamente aprobadas.

## CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

El contratista podrá ceder créditos derivados del contrato conforme a las normas de derecho privado. La cesión deberá notificarse fehacientemente a Avanza El Puerto MP con identificación de los créditos y del cesionario y acreditación de su validez. Los pagos anteriores a la notificación serán liberatorios. La cesión no modifica las condiciones de pago ni las excepciones, retenciones o compensaciones legalmente oponibles; tampoco supone cesión de la posición contractual.

## CLÁUSULA 36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones contratadas y con arreglo al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo ajustarse durante la ejecución del contrato a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### 36.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados y responsables de la entidad contratante deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, correspondan a la empresa contratista.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le sean impuestas por su condición de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de cualquier otra naturaleza existente entre aquel o sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o responsabilidad que, como consecuencia de su incumplimiento, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante por cualquier cantidad que esta se viera obligada a abonar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque dicho pago venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, la aplicación y el mantenimiento estricto de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

El contratista deberá abonar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades serán los establecidos en el convenio colectivo aplicable, así como mantener dichas condiciones durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba realizar a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A estos efectos, la entidad contratante podrá exigir, junto con las facturas correspondientes, una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de los salarios y de las obligaciones con la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores adscritos al contrato, emitida por el representante legal de la empresa, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales.

Con carácter general, el Responsable del contrato supervisará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales impuestas al adjudicatario en el presente pliego, así como de las derivadas de la legislación social, laboral y medioambiental vigente.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte del contratista de la normativa social o medioambiental aplicable y podrá solicitar el acceso al correspondiente expediente de contratación en los términos y con los límites establecidos en la normativa de transparencia, protección de datos y confidencialidad. Estas denuncias serán objeto de comprobación y de informe expreso por parte del Responsable del contrato.

Con la factura final, el contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que le fueran exigibles, legal o contractualmente, en materia social y medioambiental. A dicha declaración se acompañará el correspondiente informe del Responsable del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos aplicables dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 30.1 del presente pliego.

Si quien incumpliera el compromiso de mantenimiento de las condiciones laborales fuera un subcontratista, el adjudicatario, previo requerimiento del órgano de contratación, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir el incumplimiento y, cuando proceda, resolver el subcontrato, sin que ello genere derecho a indemnización frente a la entidad contratante.

**36.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral**

Será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de dicha Ley y de la normativa vigente en materia de seguridad y salud, los contratistas y subcontratistas deberán disponer de la evaluación de riesgos correspondiente a las actividades que desarrollen, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado

a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos propios de sus respectivas actividades.

**36.3. Obligaciones de transparencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en las disposiciones que resulten aplicables en el ámbito local.

**36.4. Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones**

Corresponderá al contratista preparar y aportar la documentación técnica incluida en el objeto del contrato que resulte necesaria para la obtención de las autorizaciones, informes sectoriales, licencias y demás títulos habilitantes requeridos para la aprobación del proyecto y la ejecución de las obras, así como prestar la asistencia técnica necesaria durante su tramitación.

La solicitud formal de las licencias y autorizaciones que deban expedirse a nombre del promotor, así como el abono de las tasas, impuestos y demás gastos asociados a estas, corresponderán a la entidad contratante, salvo que la necesidad de obtenerlas o repetir su tramitación derive de errores, defectos u omisiones imputables al contratista.

Serán por cuenta del contratista las habilitaciones, colegiaciones, visados, permisos profesionales y demás requisitos que legalmente le correspondan para ejercer las prestaciones contratadas, salvo aquellos visados o autorizaciones que el presente pliego atribuya expresamente a la entidad contratante.

**36.5. Gastos exigibles al contratista**

Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos que legalmente le correspondan y los gastos de formalización del contrato cuando solicite su elevación a escritura pública.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el precio del contrato, tales como los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, medios auxiliares, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, comprobaciones, ensayos y cualesquiera otros derivados de la ejecución ordinaria del contrato durante su vigencia.

No tendrán la consideración de gastos incluidos en el precio inicial los correspondientes a trabajos adicionales derivados de modificaciones contractuales debidamente aprobadas conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, cuando no sean imputables al contratista, que serán valorados y abonados conforme a las cláusulas 6 y 31 del presente pliego.

El Impuesto sobre el Valor Añadido será repercutido por el contratista como partida independiente en las facturas y abonado por la entidad contratante en los términos legal y contractualmente establecidos.

**36.6. Gastos de asistencia durante el plazo de garantía**

Será por cuenta del contratista la asunción de los gastos de asistencia técnica durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, dentro del alcance previsto en dicha cláusula y sin perjuicio de la asistencia técnica adicional que, en su caso, haya sido ofrecida por el adjudicatario como criterio de adjudicación.

**36.7. Seguros**

El contratista deberá tener suscritos los seguros legalmente obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto personales como materiales, y por los daños que

pudieran producirse a la entidad contratante o al personal dependiente de esta durante la vigencia del contrato.

Se considerará cumplida esta obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos señalados y por el importe mínimo establecido en el presente pliego. No serán válidas las pólizas que establezcan franquicias a cargo de la entidad contratante o de los terceros perjudicados.

**36.8. Indemnización de daños y perjuicios**

Sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto exigible conforme a los artículos 314 y 320 LCSP, se incorpora expresamente al presente contrato, en cuanto resulte compatible con su naturaleza privada, el régimen de indemnizaciones previsto en el artículo 315 LCSP.

En el supuesto de que el presupuesto de ejecución de las obras previsto en el Proyecto se desviara en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, respecto de su coste real, como consecuencia directa de errores u omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, se aplicará el siguiente baremo de indemnizaciones:

a) En el supuesto de que la desviación sea superior al 20 % e inferior al 30 %, la indemnización será equivalente al 30 % de la parte del precio de adjudicación del contrato correspondiente a la redacción del Proyecto, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea igual o superior al 30 % e inferior al 40 %, la indemnización será equivalente al 40 % de la parte del precio de adjudicación del contrato correspondiente a la redacción del Proyecto, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea igual o superior al 40 %, la indemnización será equivalente al 50 % de la parte del precio de adjudicación del contrato correspondiente a la redacción del Proyecto, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de la indemnización dentro del plazo de un mes contado desde la notificación del acuerdo motivado correspondiente, que se adoptará previa tramitación de un procedimiento contradictorio en el que se concederá audiencia al interesado y se acreditará tanto la existencia y cuantía de la desviación como su relación causal con errores u omisiones imputables al contratista.

Cuando el importe de la indemnización sea líquido, vencido y exigible, la entidad contratante podrá compensarlo o deducirlo de las facturas correspondientes a la Dirección Facultativa pendientes de abono, sin perjuicio del derecho del contratista a ejercitar las acciones que le correspondan conforme al derecho privado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o explotación de las obras, tanto a la entidad contratante como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 % del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a la redacción del Proyecto, y será exigible dentro del plazo de 10 años contado desde la recepción del proyecto por la entidad contratante. Será a cargo de esta última, en su caso, el resto de la indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

**36.9. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados de aquel.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas al acordarse la adjudicación, o que las distintas sociedades beneficiarias de las operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por causa imputable al adjudicatario.

Será obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier modificación que afecte a su personalidad jurídica. Hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación podrá quedar suspendida la tramitación de las facturas posteriores a dicha modificación, sin perjuicio de los plazos de pago correspondientes a las facturas que hubieran sido correctamente presentadas con anterioridad.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

## III. EXTINCIÓN

### CLÁUSULA 37. EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

#### 37.1. Extinción por cumplimiento del contrato. Recepción de la prestación y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, la totalidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente pliego y, como regulación incorporada contractualmente en cuanto resulte compatible con la naturaleza privada del contrato, con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 319 LCSP.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad contratante, la asistencia de la Intervención municipal al acto de recepción únicamente tendrá lugar cuando resulte exigible conforme a la normativa reguladora del control interno del sector público local. En tal caso, la Intervención ejercerá las funciones de comprobación material de la inversión previstas en la disposición adicional tercera LCSP, en el artículo 214.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

La entidad contratante podrá designar para el acto de recepción a un representante de su unidad de control, administración o supervisión, que podrá estar asistido por un técnico especializado en el objeto del contrato. Dicho técnico deberá ser diferente del Responsable del contrato y de los integrantes de la Dirección Facultativa cuando el objeto de la comprobación afecte directamente a trabajos realizados por estos.

La correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acta de recepción o conformidad suscrita por el Responsable del contrato y por el representante del contratista. Dicha acta se formalizará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de las obras redactada por la Dirección Facultativa, una vez finalizadas y recibidas las prestaciones contratadas y presentadas correctamente las facturas correspondientes.

La fecha y el lugar del acto de recepción se comunicarán a la Intervención municipal cuando su asistencia resulte preceptiva conforme a la normativa aplicable.

El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones pendientes y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos realizados no se adecuaran a las prestaciones contratadas como consecuencia de vicios, defectos, errores u omisiones imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazarlos y quedar exenta de la obligación de pago correspondiente o, en su caso, reclamar la devolución del precio satisfecho, sin perjuicio de las penalidades, indemnizaciones y demás responsabilidades que procedan.

El plazo de garantía del presente contrato coincidirá con el plazo de garantía de las obras a las que se encuentra vinculado y comenzará a contar desde la recepción o conformidad del contrato de servicios.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de:

a) La responsabilidad por defectos o errores del proyecto prevista en la cláusula 36.8 del presente pliego y en los artículos 314, 315 y 320 LCSP, en los términos establecidos en dicha cláusula.

b) La responsabilidad profesional de los integrantes de la Dirección Facultativa por los actos, omisiones, errores o incumplimientos que les sean imputables.

c) La responsabilidad civil que corresponda a cada agente de la edificación conforme al artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

d) La responsabilidad del contratista de las obras por vicios ocultos de la construcción conforme al artículo 244 LCSP, que no será imputable a la Dirección Facultativa salvo que los daños deriven de errores, omisiones, instrucciones o incumplimientos atribuibles a esta.

e) Las restantes responsabilidades establecidas en la legislación civil y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la entidad contratante podrá requerir al contratista la realización de las actuaciones que resulten necesarias para subsanar los defectos observados que le sean imputables, concediéndole un plazo adecuado para ello.

En este caso, el cómputo del plazo de garantía correspondiente a los trabajos afectados quedará suspendido desde la notificación del requerimiento hasta que las actuaciones de subsanación hayan sido correctamente realizadas y aceptadas de conformidad por la entidad contratante.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos y finalizado el plazo de garantía sin reparos pendientes, o resuelto el contrato sin causa imputable al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva depositada, en los términos establecidos en el presente pliego.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre todas las observaciones, deficiencias o incumplimientos que se formulen en relación con la ejecución y el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

**37.2. Extinción por resolución del contrato**

Los efectos y la extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley que resulten directamente aplicables y de las causas y efectos incorporados expresamente al presente pliego.

Se incorporan contractualmente, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza privada del contrato, las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 313 LCSP.

En todo caso, serán causas de resolución del contrato:

a) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no resulte posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

b) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores adscritos a este o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos aplicables, en los términos previstos en el artículo 211.1.i) LCSP.

c) La demora de la entidad contratante en el pago por un plazo superior a seis meses, conforme a lo establecido en la cláusula 33.2 del presente pliego.

d) Las causas de resolución derivadas de la sucesión en la persona del contratista previstas en la cláusula 36.9.

Asimismo, tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento podrá determinar la resolución del contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales.

b) La modificación, sustitución o reducción, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo técnico adscrito, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de la entidad contratante.

c) Ordenar, autorizar o consentir la realización de modificaciones durante la ejecución de las obras sin contar con la previa aprobación expresa y por escrito del órgano de contratación, salvo las actuaciones estrictamente indispensables para evitar un riesgo inmediato para la seguridad de las personas o de los bienes, que deberán ser comunicadas y justificadas inmediatamente.

d) El incumplimiento grave o reiterado de los plazos parciales o del plazo total de ejecución de las prestaciones cuando sea imputable al contratista.

e) El incumplimiento grave de las obligaciones laborales, sociales, medioambientales, de confidencialidad, de seguridad y salud o de aseguramiento establecidas en el presente pliego.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, podrá hacerse efectiva la garantía definitiva y el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados que excedan del importe de aquella, previa acreditación y cuantificación de dichos daños y audiencia del contratista. A estos efectos, se incorpora contractualmente el régimen previsto en el artículo 213.3 LCSP, en cuanto resulte compatible con la naturaleza privada del contrato.

La resolución podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de un procedimiento contradictorio en el que deberá concederse audiencia a la otra parte y emitirse los informes técnicos, jurídicos y económicos que resulten necesarios.

El procedimiento se ajustará, como referencia y en cuanto resulte compatible con la naturaleza privada del contrato, a los principios y trámites previstos en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, sin que dicha remisión otorgue al órgano de contratación prerrogativas administrativas distintas de las expresamente reconocidas por la LCSP.

El procedimiento de resolución deberá tramitarse y resolverse dentro del plazo máximo de ocho meses contado desde la fecha de su iniciación.

La resolución producirá los efectos previstos en el presente pliego y, como regulación incorporada contractualmente en cuanto resulte compatible, los señalados en los artículos 213 y 313 LCSP. En todo caso, deberán liquidarse y abonarse al contratista las prestaciones correctamente ejecutadas y recibidas de conformidad hasta la fecha de efectos de la resolución, sin perjuicio de las penalidades, compensaciones e indemnizaciones que procedan.

**En caso de suspensión, resolución o sustitución del equipo, el adjudicatario entregará en diez días hábiles la documentación generada hasta ese momento, incluidos archivos editables, versiones, cálculos y estado de tramitación. Facilitará la transición al técnico que designe Avanza El Puerto MP. La entrega no supone renuncia a los derechos económicos que procedan ni atribuye al autor responsabilidad por cambios posteriores ajenos.**

## III. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### CLÁUSULA 38. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 LCSP, al resultar determinantes para la adjudicación las condiciones de solvencia, experiencia y cualificación profesional del contratista y del equipo técnico adscrito a su ejecución.

Esta prohibición no afectará a los supuestos de sucesión en la persona del contratista previstos en el artículo 98 LCSP y en la cláusula 36.9 del presente pliego, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dichas disposiciones.

### CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 LCSP, la prestación o parte de ella deba ser ejecutada directamente por el contratista, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

Por el carácter intelectual del contrato y por haber resultado determinantes para la adjudicación la experiencia, cualificación y composición del equipo técnico adscrito, tendrán la consideración de tareas críticas y deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, mediante los profesionales comprometidos en su oferta:

a) Las funciones correspondientes al arquitecto responsable del contrato cuya experiencia haya sido utilizada para acreditar la solvencia técnica o profesional.

b) La autoría y coordinación general del Proyecto Básico y de Ejecución.

c) La Dirección de Obra y la coordinación principal de la Dirección Facultativa.

d) Las restantes funciones que hayan sido expresamente atribuidas en la oferta a profesionales cuya experiencia o cualificación haya resultado determinante para acreditar la solvencia o valorar la proposición.

La sustitución de estos profesionales solo podrá efectuarse con la autorización previa y por escrito del órgano de contratación y siempre que los nuevos profesionales acrediten una experiencia, titulación y cualificación equivalentes o superiores.

Podrán subcontratarse, cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, los estudios, cálculos, ensayos, levantamientos, trabajos auxiliares y especialidades técnicas complementarias que no tengan la consideración de tareas críticas, sin que dicha subcontratación reduzca o altere la responsabilidad del contratista principal ni del equipo técnico adscrito al contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de una situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia, entre otras previstas en la LCSP, la imposición al contratista de la penalidad establecida en la cláusula 30.2 del presente pliego, de conformidad con el artículo 215.3 LCSP.

Asimismo, en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 LCSP, dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en vía judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado en el artículo 216.2 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que el contrato continúe desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no podrá ser devuelta hasta que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos reconocidos al subcontratista o suministrador mediante resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato.

Esta responsabilidad comprenderá el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales previstas en el artículo 201 LCSP, así como el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que se refiere el artículo 202 LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados, como consecuencia de las comunicaciones efectuadas por el contratista, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato y de los correspondientes subcontratos, sin perjuicio de lo previsto, en su caso, en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, antes del inicio de su ejecución, el adjudicatario deberá comunicar por escrito a la entidad contratante, conforme al modelo incluido como **ANEXO IX** del presente pliego, su intención de celebrar subcontratos, indicando:

a) La parte de la prestación que se pretenda subcontratar.

b) La identidad y los datos de contacto del subcontratista.

c) La identidad de su representante o representantes legales.

d) Los medios técnicos y humanos de que disponga.

e) Su experiencia y aptitud para ejecutar la prestación subcontratada.

f) La declaración de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la intención de subcontratar surgiera durante la ejecución del contrato, esta información deberá comunicarse y acreditarse antes de que el subcontratista comience a ejecutar la correspondiente prestación.

Cuando la celebración del subcontrato resulte necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá aportarse inmediatamente después de su celebración, siempre que dichas circunstancias sean justificadas suficientemente.

Junto con la comunicación del subcontrato, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 LCSP. Esta acreditación podrá efectuarse mediante declaración responsable del propio subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca en la información comunicada durante la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral vigente.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, una vez perfeccionada su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, el contratista deberá aportar, cuando lo solicite la entidad contratante y una vez terminada la prestación, los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 30.2 del presente pliego.

Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato, dentro de los plazos legalmente establecidos, y siempre que la demora no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministrador, se impondrá la penalidad prevista en el artículo 217.3 LCSP.

Esta penalidad podrá alcanzar hasta el 5 % del precio del contrato y podrá reiterarse mensualmente mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas por este motivo.

## VII. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado expresa y justificadamente como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial, afecte a derechos de propiedad intelectual o industrial o pueda ser utilizada para falsear la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

La declaración de confidencialidad deberá identificar de forma clara, concreta y motivada los documentos o las partes de los documentos afectados. No serán admisibles las declaraciones genéricas que atribuyan carácter confidencial a la totalidad de la oferta o a la totalidad de la documentación presentada.

El carácter confidencial declarado por el licitador no vinculará automáticamente al órgano de contratación, al que corresponderá determinar motivadamente su procedencia, ponderando la protección de los intereses legítimos afectados con los principios de publicidad, transparencia, acceso al expediente y derecho de defensa de los restantes interesados.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles ni a aquella información que deba ser publicada o comunicada de conformidad con la LCSP, la normativa de transparencia o las obligaciones de control, fiscalización, auditoría o tutela judicial. Cuando resulte necesario facilitar información confidencial a órganos de control, autoridades administrativas o judiciales, se hará constar expresamente su carácter reservado.

Asimismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por Avanza El Puerto MP cuando contenga datos de carácter personal, secretos comerciales o información que, por su propia naturaleza o por indicación expresa de la entidad contratante, deba ser tratada como reservada.

Tendrán especialmente la consideración de información confidencial, cuando no sea públicamente accesible, los datos relativos a los sistemas de seguridad del estadio, control de accesos, videovigilancia,

instalaciones de telecomunicaciones, ciberseguridad, llaves, códigos, credenciales, configuraciones técnicas y cualquier otra información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad de las personas, de las instalaciones o de los sistemas de Avanza El Puerto MP.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 —en adelante, RGPD—, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con los datos personales a los que pudieran tener acceso, como al deber de confidencialidad previsto en la LCSP respecto de la información reservada conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

La información confidencial únicamente podrá ser utilizada para las finalidades directamente relacionadas con la ejecución del contrato y no podrá ser reproducida, cedida, comunicada ni utilizada para fines distintos sin autorización previa y por escrito de Avanza El Puerto MP.

El deber de confidencialidad previsto en la LCSP se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el presente pliego, el contrato o la naturaleza de la información exijan un plazo superior. Respecto de los datos personales, secretos comerciales e información que pueda comprometer la seguridad de las personas, instalaciones o sistemas, el deber de confidencialidad subsistirá mientras permanezca vigente su carácter protegido, aunque haya concluido el contrato o haya transcurrido el plazo de cinco años.

Los subcontratistas y, en su caso, las entidades que sucedan legalmente al contratista quedarán sometidos a las mismas obligaciones de confidencialidad establecidas para el adjudicatario.

El contratista será responsable de informar de estas obligaciones a todo el personal y a los subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

## CLÁUSULA 41. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales deberá respetar íntegramente el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y las demás disposiciones nacionales o de la Unión Europea que resulten aplicables.

Los datos personales de los licitadores, de sus representantes, del personal integrante de los equipos técnicos y de las demás personas cuyos datos se aporten en el procedimiento serán tratados bajo la responsabilidad de **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, con la finalidad de tramitar el procedimiento de contratación y gestionar, en su caso, la adjudicación, formalización, ejecución, facturación, pago, control, liquidación y archivo del contrato.

El tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a Avanza El Puerto MP en materia de contratación del sector público y, cuando proceda, en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de conformidad con el artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD.

Los datos podrán ser comunicados o publicados en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en los registros correspondientes, así como ser facilitados a órganos de control, fiscalización o auditoría, autoridades tributarias o de Seguridad Social, órganos administrativos y judiciales y demás entidades públicas cuando resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos se conservarán durante la tramitación del procedimiento y la vigencia del contrato y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades legales, contractuales, contables o fiscales que pudieran derivarse, así como durante los plazos de conservación documental y archivo que resulten aplicables.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante Avanza El Puerto MP, en su domicilio social o a través del canal de protección de datos que

la entidad tenga habilitado. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Los licitadores serán responsables de informar previamente a sus representantes, empleados, integrantes del equipo técnico, colaboradores y demás personas físicas cuyos datos incluyan en la oferta sobre la comunicación de dichos datos a Avanza El Puerto MP y sobre su tratamiento para las finalidades indicadas en esta cláusula.

La presente contratación no implica inicialmente el tratamiento sistemático, por cuenta de Avanza El Puerto MP, de datos personales cuyo responsable sea la entidad contratante.

No obstante, cuando durante la redacción del proyecto, la Dirección Facultativa o las restantes prestaciones del contrato el adjudicatario o su personal tengan acceso incidental a datos personales, grabaciones, registros de acceso, documentación laboral o cualquier otra información protegida, deberán:

a) Limitar el acceso a los datos estrictamente necesarios para la ejecución del contrato.

b) Tratar la información únicamente conforme a las instrucciones de Avanza El Puerto MP.

c) No copiar, conservar, comunicar o utilizar los datos para finalidades distintas de las contractuales.

d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) Comunicar inmediatamente a Avanza El Puerto MP cualquier incidente o posible violación de la seguridad de los datos personales.

f) Devolver o suprimir la información cuando deje de ser necesaria para la ejecución del contrato, sin conservar copia alguna, salvo obligación legal debidamente justificada.

Si durante la ejecución del contrato resultara necesario que el adjudicatario tratase datos personales por cuenta de Avanza El Puerto MP, dicho tratamiento no podrá iniciarse hasta que se formalice el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El acuerdo de encargo de tratamiento deberá determinar, al menos, el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento; las categorías de datos y personas afectadas; las instrucciones de Avanza El Puerto MP; las medidas de seguridad; el régimen de subcontratación; la asistencia en el ejercicio de derechos; la comunicación de incidentes de seguridad; y la devolución o supresión de los datos al finalizar la prestación.

El contratista garantizará que su personal y sus subcontratistas queden sometidos a las mismas obligaciones de protección de datos y confidencialidad. La intervención de un subencargado del tratamiento requerirá la autorización previa y por escrito de Avanza El Puerto MP y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

## VIII. RÉGIMEN DE FACULTADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### CLÁUSULA 42. FACULTADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

De conformidad con los artículos 26.1.b), 26.3 y 319 de la LCSP, el presente contrato tiene naturaleza privada, al ser celebrado por un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública. En consecuencia, no resultarán directamente aplicables las prerrogativas administrativas previstas en el artículo 190 de la LCSP para los contratos administrativos.

Avanza El Puerto MP ejercerá las facultades de dirección, seguimiento, interpretación de su posición contractual, requerimiento de cumplimiento, penalización, suspensión y resolución previstas expresamente en los pliegos y admitidas por el derecho privado. Las modificaciones se sujetarán a los artículos 203 a 205 LCSP. Estas facultades no atribuyen autotutela administrativa, potestad de apremio ni una interpretación unilateral vinculante para los órganos judiciales.

El ejercicio de estas facultades deberá respetar la naturaleza privada del contrato, las disposiciones de la LCSP que resulten aplicables, las normas de derecho privado y los derechos de audiencia, defensa y contradicción del contratista.

Igualmente, el órgano de contratación ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP, en el presente pliego y en los restantes documentos contractuales.

En ningún caso dichas facultades de inspección implicarán un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente de contratación.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las facultades anteriormente señaladas deberán garantizar la audiencia del contratista cuando la decisión pueda afectar a sus derechos o intereses, así como la emisión de una decisión motivada por el órgano de contratación.

Cuando se trate de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP, en la cláusula 31 del presente pliego y en las restantes disposiciones legales que resulten aplicables.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en relación con la ejecución, interpretación, cumplimiento, suspensión, resolución y efectos del contrato serán eficaces desde su notificación, en los términos establecidos en el presente pliego, sin que tengan la consideración de actos administrativos ni pongan fin a la vía administrativa. El contratista podrá impugnarlos ante el orden jurisdiccional civil, sin perjuicio del régimen específico aplicable a los actos de preparación y adjudicación y a determinadas modificaciones contractuales.

## CLÁUSULA 43. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con los artículos 26.1.b), 26.3 y 319 de la LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, así como de las impugnaciones de las modificaciones contractuales cuando se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entenderse que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, de conformidad con el artículo 27.1.c) de la LCSP.

Contra los actos de preparación y adjudicación y contra las modificaciones contractuales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse, con carácter potestativo y gratuito, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en los términos y plazos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las actuaciones relativas a la preparación o adjudicación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrá interponerse la correspondiente impugnación en vía administrativa, de conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el órgano municipal al que corresponda la tutela de Avanza El Puerto MP. La resolución que se dicte podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, incluidas las relativas al pago del precio, indemnizaciones, penalidades, suspensión y resolución contractual, con excepción de las modificaciones contractuales atribuidas al orden contencioso-administrativo en los apartados anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 27.2.a) de la LCSP.

La presentación de reclamaciones o el ejercicio de acciones judiciales no suspenderá por sí mismo la ejecución del contrato, salvo que así lo acuerde el órgano judicial o administrativo competente o resulte procedente conforme a la LCSP y al presente pliego.

**CLÁUSULA 44. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

Contra el anuncio de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación podrá interponerse, con carácter potestativo y gratuito, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, o bien impugnarse directamente dicha documentación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El escrito de interposición del recurso especial podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 51 de la LCSP.

El recurso especial deberá interponerse en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, siempre que en dicho anuncio se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a los pliegos y demás documentos contractuales.

Cuando el anuncio de licitación no contuviese dicha indicación, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que los pliegos y documentos contractuales hayan sido entregados al interesado o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante, de conformidad con el artículo 50.1.b) de la LCSP.

Con carácter general, no se admitirá el recurso especial contra los pliegos y documentos contractuales si el recurrente hubiera presentado previamente oferta o solicitud de participación en la licitación, sin perjuicio de los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos legalmente.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los pliegos o la documentación contractual objeto de impugnación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto previamente el recurso especial en materia de contratación, contra la resolución expresa o presunta dictada en dicho procedimiento únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en los artículos 57.5 y 59 de la LCSP.

**En El Puerto de Santa María, a la fecha que se expresa en la firma electrónica.**

**ANEXO I**

**MODELO DE GARANTÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**MODELO DE AVAL**

La entidad **(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)** ....., con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en ....., calle ....., y en su nombre **(nombre y apellidos de los apoderados)** ....., con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A **(nombre y apellidos o razón social del avalado)** ....., con NIF ....., en virtud de lo dispuesto por **(norma y artículo que imponen la constitución de esta garantía)** ....., para responder de las siguientes obligaciones: **(detallar el objeto del contrato y la obligación asumida por el garantizado)** ..... ....., ante **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, por importe de **(en letra)** ..... euros y **(en cifra)** ..... euros.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, con sujeción a los términos establecidos en la normativa de contratación del sector público, en el presente pliego y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez mientras **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.** no autorice expresamente su cancelación, y ha quedado inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número .....

En ....., a ..... de ..... de .....

**Razón social de la entidad avalista:** .....

**Firma de los apoderados:** .....

**BASTANTEO DE PODERES**

Notario o fedatario público: .....

Lugar y fecha: ..... Número de protocolo: .....

**NOTA:** El correspondiente aval deberá ser intervenido por notario. El bastanteo de poderes consiste en que el fedatario público dé fe de que los representantes que firman en nombre de la entidad avalista ostentan poder bastante y suficiente para otorgar el aval, por lo que no resultará suficiente la mera legitimación de las firmas.

**ANEXO II**

**MODELO DE GARANTÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

La entidad aseguradora **(1)** ....., en adelante, el asegurador, con domicilio en ....., calle ....., y NIF ....., debidamente representada por D./D.ª **(2)** ....., con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A **(3)** ....., con NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, en adelante, el asegurado, hasta el importe de **(4)** ..... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato **(5)** ..... ....., en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que puedan derivarse conforme a las normas y condiciones contractuales frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni aquel liberado de su obligación en caso de que deba hacerse efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle frente al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en el presente pliego.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.** autorice expresamente su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

**Firmado: el asegurador**

Razón social: .....

Firma de los apoderados: .....

**BASTANTEO DE PODERES**

Notario o fedatario público: .....

Lugar y fecha: ..... Número de protocolo: .....

**NOTA:** El correspondiente certificado de seguro de caución deberá ser intervenido por notario. El bastanteo de poderes consiste en que el fedatario público dé fe de que los representantes que firman en nombre de la entidad aseguradora ostentan poder bastante y suficiente para otorgar el presente certificado de seguro de caución, por lo que no resultará suficiente la mera legitimación de sus firmas.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

**(1)** Razón social completa de la entidad aseguradora.

**(2)** Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

**(3)** Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.

**(4)** Importe en letra por el que se constituye el seguro.

**(5)** Identificación individual y suficiente del contrato —objeto, naturaleza, clase y número de expediente, cuando se conozca— en virtud del cual se presta la caución.

## ANEXO III

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

### 1. FINALIDAD Y EFECTOS DEL DEUC

La presentación del Documento Europeo Único de Contratación —en adelante, DEUC— por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en el procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable, formal y actualizada sobre la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC y las instrucciones para su cumplimentación.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar en cualquier momento la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones declaradas responsablemente por los licitadores, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —en adelante, LCSP—.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, salvo que en este se establezca justificadamente un plazo diferente. La falta de cumplimentación adecuada del requerimiento producirá las consecuencias previstas en la LCSP y en el presente pliego y podrá determinar, cuando proceda, la exclusión del licitador, previo trámite de subsanación en los casos legalmente admisibles.

En cualquier caso, la presentación del DEUC conlleva el compromiso de que, si la propuesta de adjudicación recae a favor del licitador, este aportará los documentos justificativos a los que sustituye, de conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del presente pliego.

### 2. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El órgano de contratación podrá incorporar al expediente y poner a disposición de los licitadores un archivo DEUC en formato electrónico para facilitar su importación, cumplimentación y presentación.

### 3. INSTRUCCIONES

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar declaradas en el DEUC deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir hasta el momento de perfección del contrato, de conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP.

La declaración deberá estar debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona que tenga poder suficiente para representar y obligar al licitador.

Cuando el licitador recurra a la solvencia o capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos exigidos, deberá presentar su propio DEUC y un DEUC separado, debidamente cumplimentado y firmado, por cada una de las entidades a cuya solvencia o capacidades recurra.

Cuando varias empresas concurran con el compromiso de constituir una unión temporal de empresas, cada una de las empresas que la integren deberá acreditar individualmente su personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar mediante la presentación de su correspondiente formulario normalizado DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados DEUC y, en su caso, del compromiso de constitución de la unión temporal de empresas conforme al modelo del **ANEXO IV**, en el **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** deberá incluirse la declaración relativa a la pertenencia o no del licitador a un grupo empresarial, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos y actualizados, siempre que indiquen esta circunstancia en el formulario normalizado DEUC y autoricen o permitan su consulta cuando resulte necesario.

En todo caso, corresponde al licitador comprobar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en dichos registros o no figure actualizado, deberá declararse en el DEUC y, cuando proceda, aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

Para la utilización y cumplimentación del formulario normalizado DEUC, los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016:

  https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016:

  https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados del DEUC que se indican a continuación. Los apartados que expresamente se declaren no aplicables únicamente se cumplimentarán cuando proceda o cuando así lo indique el órgano de contratación.

---

**□ PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**

Identificación del contrato y de la entidad contratante: **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**

Estos datos serán facilitados por el poder adjudicador o estarán incluidos en el archivo electrónico DEUC puesto a disposición de los licitadores.

**□ PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

**□ Sección A. Información sobre el operador económico**

- Identificación.
- Información general.
- Forma de participación.
- En su caso, indicación de los lotes respecto de los cuales se presenta oferta.

**□ Sección B. Información sobre los representantes del operador económico**

- Identificación y datos del representante.
- Forma, alcance y finalidad de la representación, cuando proceda.

**□ Sección C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

- Indicar «Sí» o «No».

- En caso afirmativo, identificar las entidades a cuya solvencia o capacidades se recurre y presentar un DEUC separado por cada una de ellas.

□ **Sección D. Información relativa a los subcontratistas**

- Indicar «Sí» o «No».
- En caso afirmativo, señalar la parte de la prestación que se pretenda subcontratar e identificar, cuando sean conocidos, los subcontratistas previstos, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula 39 del presente pliego.

□ **PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

Deberán comprobarse y contestarse todos los apartados aplicables. Aunque el servicio electrónico pueda mostrar determinados campos cumplimentados por defecto con el valor «No», corresponde al operador económico comprobar la exactitud y veracidad de todas las respuestas.

□ **Sección A. Motivos referidos a condenas penales**

Motivos de exclusión referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57.1 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 71 de la LCSP.

□ **Sección B. Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social**

Declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

□ **Sección C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional**

Información relativa a posibles situaciones de insolvencia, conflictos de intereses, incumplimientos contractuales o faltas profesionales.

□ **Sección D. Otros motivos de exclusión previstos en la legislación nacional**

Declaración relativa a los restantes motivos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP.

□ **PARTE IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

□ **Opción 1. Indicación global del cumplimiento de todos los criterios de selección**

El licitador deberá cumplimentar únicamente el apartado **α —indicación global relativa a todos los criterios de selección—**, declarando que cumple todos los criterios de selección exigidos en el presente pliego.

En el servicio electrónico, ante la pregunta **«¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?»**, deberá marcarse **«No»**.

□ **Opción 2. Declaración específica de los criterios de selección**

Esta opción no deberá cumplimentarse, salvo indicación expresa del órgano de contratación. Si excepcionalmente se requiriese, en el servicio electrónico deberá marcarse **«Sí»** a la pregunta «¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?» y cumplimentarse las siguientes secciones:

- **Sección A. Idoneidad:** información relativa a la inscripción en el Registro Mercantil o registro profesional correspondiente y a la disponibilidad de las autorizaciones o habilitaciones necesarias.
- **Sección B. Solvencia económica y financiera:** datos exigidos en el presente pliego, anuncio de licitación o invitación.
- **Sección C. Capacidad técnica y profesional:** datos exigidos en el presente pliego, incluidos los relativos a la experiencia profesional y a los medios personales y técnicos adscritos al contrato.

- **Sección D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:** únicamente cuando resulten exigibles conforme al presente pliego.

□ **PARTE V. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS**

No deberá cumplimentarse por no resultar aplicable al procedimiento de adjudicación previsto en el presente pliego.

□ **PARTE VI. DECLARACIONES FINALES**

Deberá cumplimentarse y firmarse la declaración responsable relativa a:

- La veracidad y exactitud de la información facilitada.
- La disponibilidad de los documentos justificativos.
- El compromiso de presentar dichos documentos cuando sean requeridos.
- La autorización o consentimiento para que el poder adjudicador pueda acceder a la documentación disponible electrónicamente, cuando proceda.
- El conocimiento de las consecuencias derivadas de una declaración falsa, inexacta o incompleta.

**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.ª ....., con DNI/NIE ..... y domicilio en ....., actuando en su propio nombre / en representación de ....., con NIF .....

D./D.ª ....., con DNI/NIE ..... y domicilio en ....., actuando en su propio nombre / en representación de ....., con NIF .....

**SE COMPROMETEN:**

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA** (expediente n.º .....), tramitado por **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**, y a constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

Que la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

- .....: ..... %.
- .....: ..... %.

**Participación total de la Unión Temporal de Empresas: 100 %.**

Asimismo, declaran que cada una de las empresas integrantes asumirá, dentro de la Unión Temporal de Empresas, las siguientes funciones o prestaciones:

- .....
- .....

De común acuerdo, designan a D./D.ª ....., con DNI/NIE ....., como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, para que durante la tramitación del procedimiento y, en caso de resultar adjudicataria, durante toda la vigencia del contrato hasta su extinción, ostente ante el órgano de contratación la plena representación de la Unión Temporal de Empresas, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

El domicilio de la Unión Temporal de Empresas a efectos de notificaciones será:

Domicilio:
.....

Localidad y código postal:
.....

Correo electrónico habilitado: .....

Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente compromiso en **El Puerto de Santa María**, en la fecha indicada en las correspondientes firmas electrónicas.

**Fdo.:** ..... **Fdo.:** .....

Nombre y representación: ..... Nombre y representación: .....

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL Y DE EMPRESAS VINCULADAS**

D./D.ª ....., con DNI/NIE ..... y domicilio en ....., actuando en su propio nombre / en representación de ....., con NIF ....., en relación con la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA** (expediente n.º .....), tramitado por **Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A.**,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la empresa o persona licitadora —señálese lo que proceda—:

□ **No pertenece a ningún grupo de empresas.**

□ **Pertenece al grupo de empresas denominado** ....., de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, se adjunta la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial y, en particular, se identifican aquellas que concurren a la presente licitación o que se encuentran vinculadas con la empresa oferente:

| N.º | Nombre o razón social | NIF | ¿Presenta oferta en esta licitación? |
|---|---|---|---|
| 1 | | | Sí / No |
| 2 | | | Sí / No |
| 3 | | | Sí / No |
| 4 | | | Sí / No |
| 5 | | | Sí / No |

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración en **El Puerto de Santa María**, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.:** .....

**Nombre y representación:** .....

**ANEXO VI**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D.ª ....., con DNI/NIE n.º ..... y domicilio en ....., calle ....., actuando en nombre propio/en representación de ....., con NIF .....,

**MANIFIESTA:**

Que, conforme con todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA** (expediente n.º .....), se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con estricta sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y demás documentación que rige la contratación, por el siguiente precio:

**Precio ofertado, IVA excluido:**

..... euros.

**Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**

..... euros.

**TOTAL, IVA INCLUIDO:**

..... euros.

(Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán las cantidades consignadas en letra. En caso de discrepancia entre el desglose de la base imponible y el IVA y el precio total ofertado, prevalecerá este último, sin perjuicio de la corrección aritmética que legalmente proceda.)

En El Puerto de Santa María, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Firmado:**

.....

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA DURANTE LOS DIEZ AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

D./D.ª ....., con DNI/NIE n.º ..... y domicilio en ....., calle ....., actuando en nombre propio/en representación de ....., con NIF ....., en relación con la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA** (expediente n.º .....),

**MANIFIESTA:**

Que se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María, Medio Propio, S.A., durante el plazo de diez años contado desde la recepción de las obras, para:

- Asesorar en la resolución de todas aquellas patologías que pudieran surgir en el estadio.
- Proporcionar cuanta información y documentación resulte necesaria sobre el inmueble en caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y la gestión de las instalaciones del inmueble cuando así le sea requerido por la entidad contratante.

La valoración del coste total de la mejora ofertada es la siguiente:

**Importe, IVA excluido:**

..... euros.

**Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**

..... euros.

**TOTAL, IVA INCLUIDO:**

..... euros.

En El Puerto de Santa María, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Firmado:**

.....

**ANEXO VIII**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

D./D.ª ....., en representación de ....., y D./D.ª ....., en representación de ....., identificados con sus NIF y poderes, se comprometen para el expediente ..... a poner a disposición los siguientes medios y capacidades: .....

La entidad o profesional aportante ejecutará efectivamente los servicios para los que se utilicen su titulación o experiencia: ..... La disponibilidad se mantendrá durante las fases pertinentes y no será revocada unilateralmente. Se acompañan el DEUC y las acreditaciones exigibles; cualquier sustitución requerirá autorización y capacidad equivalente.

Cuando se aporte solvencia económica, se declara la responsabilidad conjunta o solidaria que haya sido exigida en los pliegos: ..... Lugar, fecha y firmas de ambas partes: .....

**ANEXO IX**

**MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

Contratista y NIF: ..... Expediente: ..... Subcontratista, NIF, domicilio, contacto y representante: ..... Prestación y documentos o tareas a ejecutar: ..... Importe sin IVA y porcentaje sobre el precio del contrato: ..... Fechas previstas y profesionales: .....

Se adjuntan la justificación de aptitud técnica y medios, la declaración de ausencia de prohibición de contratar y, cuando proceda, el compromiso de solvencia externa. Se identifican los requisitos de comunicación y los plazos de pago al subcontratista, y se asumen las obligaciones de los artículos 215 a 217 LCSP. Esta comunicación no supone autorización de sustitución del equipo ni modificación del contrato. Fecha y firma del contratista: .....

**ANEXO X**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE ENTREGAR VIDEO VIRTUAL DE RECORRIDO**

D./D.ª ....., con DNI/NIE n.º ..... y domicilio en ....., calle ....., actuando en nombre propio/en representación de ....., con NIF ....., en relación con la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA** (expediente n.º .....),

**MANIFIESTA:**

Que se compromete a la entrega gratuita a Avanza El Puerto MP de video virtual de 4 minutos que reproduzca de manera detallada un recorrido que vaya desde el acceso exterior al nuevo estadio hasta el interior incluyendo cada una de las dependencias generadas con el nuevo estadio tales como graderío, campo de juego, vestuarios, sala de prensa, etc….Dicho video virtual se debe entregar junto con el Proyecto Básico.

La valoración del coste total de la mejora ofertada es la siguiente:

**Importe, IVA excluido:**

..... euros.

**Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**

..... euros.

**TOTAL, IVA INCLUIDO:**

..... euros.

En El Puerto de Santa María, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Firmado:**

.....

**ANEXO XI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO**

D./D.ª ....., con DNI/NIE n.º ..... y domicilio en ....., calle ....., actuando en nombre propio/en representación de ....., con NIF ....., en relación con la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA** (expediente n.º .....),

**MANIFIESTA:**

Que se compromete a redactar de manera gratuita a Avanza El Puerto MP la documentación técnica que fuera necesaria (Propuesta de Delimitación del ATU, Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Re-parcelación y Proyecto de Urbanización) para que el proyecto básico y ejecución del nuevo estadio tenga viabilidad y su ejecución sea una realidad.

La valoración del coste total de la mejora ofertada es la siguiente:

**Importe, IVA excluido:**

..... euros.

**Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**

..... euros.

**TOTAL, IVA INCLUIDO:**

..... euros.

En El Puerto de Santa María, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Firmado:**

.....

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

**OCTUBRE 2026**

ÍNDICE


1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL PLIEGO

**2.- DESCRIPCIÓN ACTUAL Y DATOS DEL CONJUNTO**

3.- PROGRAMA FUNCIONAL Y DE NECESIDADES

4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE

5.- ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

7.- PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

8.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS

9.- ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

ANEXO I. CÁLCULO Y DESGLOSE DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

## 1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas aplicables a la contratación de los servicios profesionales para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección Facultativa de las obras de remodelación del Estadio de Fútbol de El Puerto de Santa María (Cádiz), definiendo asimismo el contenido y alcance de las prestaciones objeto del contrato.

El sistema de contratación será el determinado en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas. Mediante este procedimiento se seleccionará al equipo técnico encargado de redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa de las obras, pudiendo concurrir tanto personas físicas como jurídicas.

## 2.- DESCRIPCIÓN ACTUAL Y DATOS DEL CONJUNTO.

El Estadio Municipal José del Cuvillo se sitúa en un ámbito de borde urbano, con una posición muy reconocible entre la trama consolidada de El Puerto de Santa María y los espacios abiertos vinculados al entorno del río Guadalete. El recinto presenta fachada principal hacia la avenida que estructura este sector de la ciudad, lo que le confiere una buena accesibilidad y una notable presencia urbana.



En su entorno inmediato conviven usos deportivos, áreas libres y parcelas de carácter más abierto, con una importante presencia de arbolado, especialmente masas de pinar que aportan al lugar una

imagen paisajística singular. Hacia el oeste y noroeste, la proximidad del Guadalete y de los espacios asociados a su ribera refuerza el carácter abierto del ámbito y su relación con el paisaje fluvial.

En conjunto, se trata de una localización con una clara condición de transición entre ciudad, paisaje y equipamiento deportivo, circunstancia que ofrece una oportunidad para que la futura remodelación del estadio no se limite al recinto futbolístico, sino que contribuya también a mejorar su integración urbana, paisajística y ambiental con el entorno próximo.

2.1.- Ámbito de actuación:

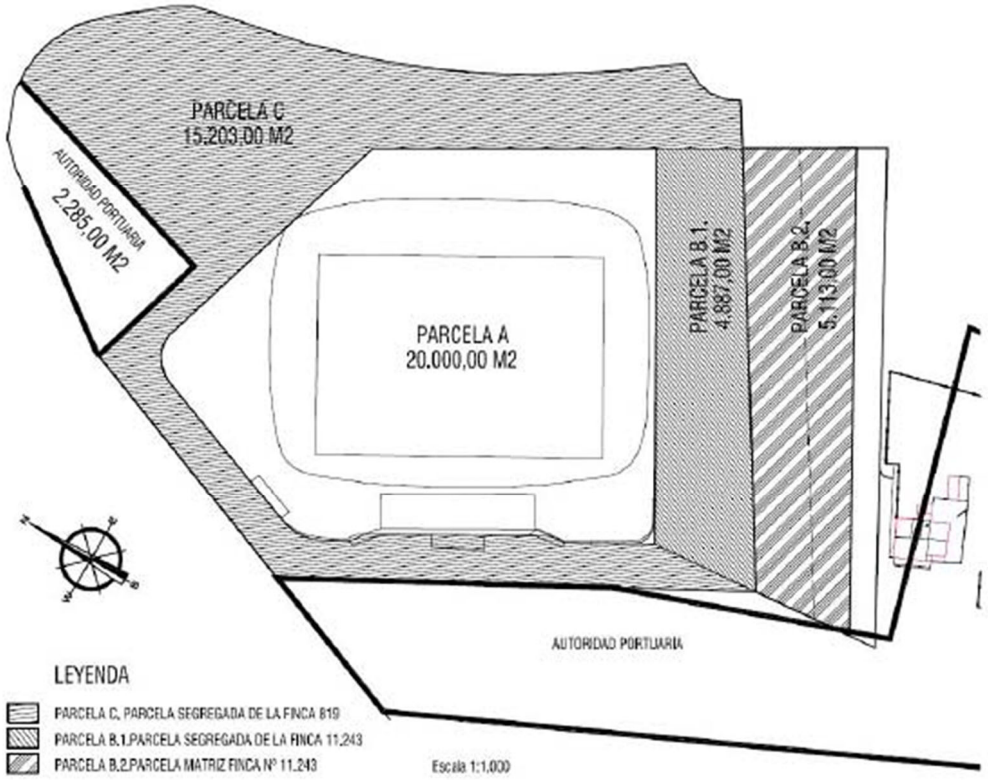
El ámbito de actuación previsto para la remodelación del Estadio Municipal José del Cuvillo está integrado por tres parcelas contiguas que, en conjunto, configuran una superficie aproximada de 40.090 m².

La primera de ellas corresponde a la parcela C, procedente de la segregación de la finca registral 819, con una superficie de 15.203 m². La segunda está formada por la parcela segregada de la finca registral 11.243, identificada gráficamente como parcela B.1, con una superficie de 4.887 m². La tercera parcela corresponde a la finca registral 7.260, con una superficie aproximada de 20.000 m², en la que se ubican actualmente las instalaciones del Estadio Municipal José del Cuvillo.

La incorporación conjunta de estas tres superficies permite configurar un ámbito unitario de actuación, capaz de albergar no solo la remodelación del recinto deportivo, sino también las actuaciones complementarias vinculadas a accesos, urbanización exterior, aparcamientos, espacios libres, instalaciones auxiliares y demás usos asociados al nuevo estadio. La delimitación definitiva del ámbito deberá quedar coordinada con la

documentación registral y catastral disponible y ser comprobada mediante el correspondiente levantamiento topográfico.

El resultado de lo anterior se muestra en el siguiente plano, esquema sin cotas del plano 03 del presente proyecto.




## DIRECCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FÍSICA | DIRECCIÓN | Sitio PAU-VA-1 JOSÉ DEL CUVILLO, Parcela A, B1 y C, Urbanización VALDELAGRANA |
| | PROVINCIA | CADIZ |
| | LOCALIDAD | ARENALES (LOS) *DISEMINADO* |
| | MUNICIPIO | 11520 - PUERTO DE SANTA MARIA (EL) |
| | BARRIO | |
| | COORDENADAS: | EPSG: 4326<br>HUSO: 29<br>ZONA: S<br>LATITUD: 36.5895393765944<br>LONGITUD: -6.223987197323408<br>COORDENADA X: 748348.3831502663000<br>COORDENADA Y: 4052928.007829465000 |



**IDENTIFICACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **LINDEROS COMPROBADOS** | NORTE | con Avd. Valdelagrana y en parte con terrenos de la autoridad portuaria. |
| | SUR | con parcela B.2 y en parte con terrenos de la autoridad portuaria. |
| | ESTE | con Avd. Valdelagrana. |
| | OESTE | con terrenos de la autoridad portuaria. |

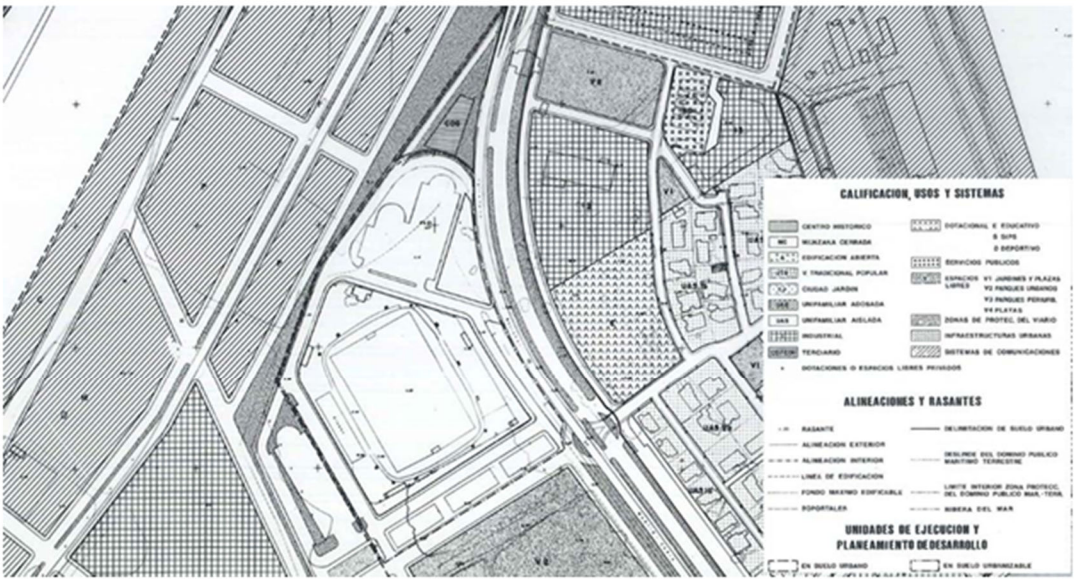
| **REGISTRAL** | **REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUERTO DE SANTA MARIA, EL Nº 1** | | | | **SECCIÓN PUERTO DE SANTA MARÍA** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ELEMENTO** | **TOMO** | **LIBRO** | **FOLIO** | **FINCA** | **INS.** | **IDUFIR** | **REFERENCIA CATASTRAL** |
| Parcela A | 888 | 404 | 115 | 7260 | 2 | 11027000059216 | 8537176QA4583F0001FM |
| Parcela B1 | 731 | 304 | 135 | 11243 | 4 | 11027000072567 | 8537177QA4583F0001MM |
| Parcela C | 1911 | 20 | 126 | 819 | 1 | 11027000170638 | 8537175QA4583F0001TM |

| **PARCELA** | **FINCA** | **REGISTRAL** | **CATASTRAL** | **PROYECTO** | **COMPROB. NETA** | **COMPROB. BRUTA** | **ADOPTADA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parcela A | 7260 | 20.000,00 | 20.009,00 | 20.000,00 | - | - | **20.000,00** |
| Parcela B1 | 11243 | 10.000,00 | 10.025,00 | 4.887,00 | - | - | **4.887,00** |
| Parcela C | 819 | 6.166.940,34 | 76.223,00 | 15.203,00 | - | - | **15.203,00** |

2.2.- Condiciones urbanísticas.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico actualmente vigente en El Puerto de Santa María, el ámbito se encuentra incluido en el área PAU-VA-1 «José del Cuvillo», procedente del PGOU de 1992 y clasificada, tras su adaptación a la LOUA, como suelo urbanizable no sectorizado. La delimitación, calificación y ordenación pormenorizada aplicables deberán verificarse mediante consulta de la documentación urbanística vigente y de los instrumentos de desarrollo que, en su caso, hayan sido definitivamente aprobados.

**Plano de Situación** Sitio PAU-VA-1 JOSÉ DEL CUVILLO, Parcela A, B1 y C, Urbanización




El presente informe no tendrá validez si no va acompañado del correspon

| GESTIÓN URBANÍSTICA | |
|---|---|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN | Pública. |
| SUPERFICIE DEL ÁMBITO | 47.000 m2.<br>Según Proyecto de Parcelación la superficie del ámbito es de 42.375 m2. Tomandose esta superficie a efectos de cálculo. |
| SUPERFICIE TASADA DENTRO DEL ÁMBITO | 40.090 m2 |
| USO CARACTERÍSTICO | Terciario: Comercial y Hotelero. |
| OTRAS SITUACIONES | Se establece como usos permitidos el comercial y el hotelero. Se indica expresamente como usos prohibidos el industrial y residencial.<br>Según modificación puntual del PGOU "Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación en el Ámbito de las Subzonas Terciaria-Hotelera" aprobada definitivamente por la COPT el 7 de noviembre de 1997, se sustituye la obligatoriedad de implantación del uso hotelero por recomendación. En el caso de no considerar el uso hotelero se permite la transferencia de edificabilidad al uso dominante, en nuestro caso, el terciario. |

| CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y EDIFICABILIDAD | |
|---|---|
| USOS PERMITIDOS | Comercial y Hotelero |
| APROVECHAMIENTO | No está definido |
| EDIFICABILIDAD | Edificabilidad total: 30.000 m2.<br>Para el caso de las parcelas valoradas:<br>Superficie total parcelas: 40.090 m2<br>Superficie del sector: 42.375 m2.<br>Porcentaje: 94,6 %<br>Edificabilidad: 30.000 x 0,9 x 0,946 = 25.542 m2. |
| OTRAS CONDICIONES | El desarrollo del sector se condiciona a la puesta en funcionamiento del nuevo campo de fútbol previsto junto al ferial. |

## 3. PROGRAMA FUNCIONAL Y DE NECESIDADES.

La actuación tendrá por finalidad la remodelación integral del actual Estadio José del Cuvillo para convertirlo en un recinto moderno destinado principalmente a la práctica del fútbol, adaptado a las necesidades deportivas, funcionales y de seguridad exigibles para competiciones de ámbito profesional.

El proyecto básico y de ejecución deberá desarrollar, al menos, el siguiente programa:

Estadio capacidad 10.000 espectadores aproximadamente.

Espacio comercial de apoyo a la avenida.

Urbanización exterior, movilidad y aparcamientos:

La actuación deberá resolver adecuadamente la movilidad asociada al estadio, considerando su progresiva integración en la trama urbana de El Puerto de Santa María y, especialmente, la mejora de las conexiones peatonales prevista mediante la nueva pasarela y los restantes itinerarios de acceso al recinto.

En consecuencia, las necesidades de aparcamiento no deberán entenderse exclusivamente como una dotación de plazas a disponer dentro del ámbito de actuación, sino como parte de una estrategia global de movilidad que contemple conjuntamente el acceso peatonal, el transporte público, la bicicleta, los vehículos privados, los servicios de movilidad compartida y la utilización de aparcamientos existentes o disuasorios situados en el entorno.

La propuesta deberá justificar la demanda previsible para los distintos escenarios de utilización del estadio —partidos de fútbol, conciertos y otros eventos— atendiendo a su aforo, localización urbana, disponibilidad de transporte colectivo y posibilidades reales de acceso desde el resto de la ciudad. La solución adoptada deberá garantizar, en todo caso, las plazas reservadas y los espacios específicos necesarios para personas con movilidad reducida, equipos, árbitros, personal, medios de comunicación, servicios de emergencia y demás usuarios que requieran acceso directo al recinto.

## 3.1.- Características generales del estadio

El recinto deberá diseñarse para que pueda albergar competiciones correspondientes, como mínimo, a la Segunda División, cumpliendo las condiciones establecidas por la Real Federación Española de Fútbol, La Liga, FIFA, la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y demás disposiciones aplicables.

### 3.1.1.- Medidas del terreno:

El terreno de juego tendrá preferentemente unas dimensiones de **105 × 68 metros**, sin perjuicio de los márgenes admitidos por la normativa deportiva vigente.

### 3.1.2.- Capacidad del recinto

Se proyectará un aforo aproximado de **10.000 espectadores**, admitiéndose los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de la solución arquitectónica, las condiciones de evacuación y seguridad y la posibilidad de ejecutar el estadio por fases.

### 3.1.3.- Instalaciones y suministros

Se proyectarán nuevamente o se adaptarán las instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, abastecimiento de agua, saneamiento, gas y demás servicios necesarios.

Las conexiones dispondrán de contadores independientes cuando corresponda. Asimismo, se estudiará la utilización de agua regenerada para el riego del terreno de juego y de las zonas ajardinadas, así como la instalación de sistemas eficientes para la producción y acumulación de agua caliente sanitaria.

### 3.1.4.- Criterios generales de diseño

La propuesta deberá aproximar los graderíos al terreno de juego, configurando un recinto destinado específicamente al fútbol y mejorando la visibilidad y proximidad de los espectadores.

Se estudiará la viabilidad técnica y económica de conservar, integrar o transformar la tribuna existente. El resto de los graderíos podrá disponerse en uno o dos niveles, en función de la solución arquitectónica propuesta.

La ordenación deberá permitir, en la medida de lo posible, una ejecución por fases compatible con el mantenimiento de la actividad deportiva ajustándose a la demanda que establezca la competición deportiva. Todos los recorridos, espacios y dependencias serán accesibles para personas con movilidad reducida. Poniendo especial énfasis en la calidad de los espacios reservados para ello.

3.1.5.- Asientos

Los nuevos graderíos dispondrán de asientos individuales, con respaldo y preferentemente abatibles. Sus dimensiones, separación y distribución deberán garantizar unas condiciones adecuadas de comodidad, visibilidad, accesibilidad y evacuación.

3.1.6.- Medios de comunicación

Se habilitarán, como mínimo, **seis (6) cabinas o puestos independientes destinados a medios de comunicación**, para prensa, radio y retransmisiones audiovisuales. Estos espacios deberán disponer de adecuada visibilidad sobre el terreno de juego y estarán dotados de las correspondientes conexiones eléctricas, de datos y de telecomunicaciones, así como de los medios necesarios para el correcto desarrollo de su actividad. Asimismo, su ubicación deberá garantizar una comunicación cómoda, directa y funcional con las salas de prensa, zonas de trabajo de medios y demás dependencias del club a las que estos profesionales deban acceder, evitando recorridos innecesarios y favoreciendo una circulación independiente respecto de los flujos generales de espectadores.

3.1.7.- Palcos

Se dispondrá de, al menos, cuatro (4) palcos de empresa, institucionales o familiares, situados preferentemente en la zona VIP del estadio. La solución arquitectónica deberá prever, en la medida de lo posible, una configuración flexible y ampliable, que permita incrementar en el futuro el número de palcos sin alterar sustancialmente la organización general del graderío ni las circulaciones principales.

Los palcos y sus itinerarios de acceso deberán estar plenamente adaptados para personas con movilidad reducida, garantizando las condiciones de accesibilidad, uso y evacuación exigibles.

Podrá contemplarse su proximidad o integración funcional con las áreas destinadas a medios de comunicación, de forma que puedan compartir determinados espacios comunes o de servicio, tales como distribuidores, vestíbulos, aseos o zonas de apoyo, manteniendo en todo caso la independencia de los espacios de uso específico correspondientes a los palcos y a las cabinas o puestos de radiodifusión.

3.1.8.- Zonas para personas con movilidad reducida

Se dispondrán en los graderíos los espacios reservados para personas con movilidad reducida en la proporción y condiciones establecidas por la normativa vigente, garantizando su utilización en condiciones de igualdad, seguridad y confort respecto del resto de los espectadores.

Estos espacios deberán integrarse de forma natural en la configuración del graderío, evitando soluciones residuales o segregadas, y dispondrán de itinerarios accesibles, buena visibilidad del terreno de juego, proximidad a aseos adaptados y condiciones adecuadas de acceso y evacuación.

Se prestará especial atención a su diseño para conseguir espacios cómodos, dignos, funcionales y plenamente integrados en la experiencia general del estadio, previendo, asimismo, cuando resulte necesario, plazas contiguas para acompañantes.

3.1.9.- aseos para los espectadores sentados en las gradas

Se dispondrá el número de aseos necesario para los espectadores, dimensionado conforme a la normativa vigente y a las condiciones de aforo y uso previstas para el estadio.

Los aseos se distribuirán de forma adecuada en relación con los distintos sectores del graderío y se organizarán por sexos cuando así resulte exigible, garantizando una dotación suficiente y evitando concentraciones o recorridos excesivos.

Asimismo, se dispondrá el número reglamentario de aseos accesibles para personas con movilidad reducida, convenientemente distribuidos y vinculados a los itinerarios accesibles. Cuando resulte conveniente por razones funcionales, de accesibilidad o de uso, podrán resolverse mediante aseos independientes o de uso universal, siempre conforme a la normativa aplicable.

3.1.10.- Bares y zonas de comida rápida.

El estadio dispondrá de una dotación suficiente de bares, puntos de restauración y zonas destinadas a comida rápida, convenientemente distribuidos para dar servicio a los diferentes sectores del graderío.

Se preverán, como mínimo, **cuatro (4) puntos de servicio**, preferentemente situados en las proximidades de las esquinas del estadio, de forma que puedan atender de manera equilibrada a las distintas zonas de espectadores y reducir los desplazamientos y concentraciones de público.

Su diseño deberá favorecer una atención rápida, accesible y segura, disponiendo de espacios suficientes para colas, servicio y circulación, sin interferir con los recorridos generales ni con las vías de evacuación. Asimismo, deberán contar con las instalaciones, suministros y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para su correcto funcionamiento.

3.1.11.- Dependencias del club:

Se dispondrán, preferentemente en la zona principal y más representativa del edificio, las dependencias destinadas al funcionamiento del club, incluyendo sus oficinas y aquellos espacios administrativos, técnicos, deportivos y auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de su actividad.

La cantidad, distribución y superficie de estas dependencias se determinarán en función de las necesidades funcionales del club, del aforo y de la configuración general del estadio, debiendo preverse una solución suficientemente flexible y adaptable a la evolución futura de la entidad y de la instalación deportiva.

3.1.12.- Vestuarios

Se dispondrán los vestuarios necesarios para el equipo local, el equipo visitante, los árbitros y los respectivos cuerpos técnicos, con las dependencias auxiliares precisas para su correcto funcionamiento.

Su dimensionado, distribución y equipamiento deberán adecuarse a la categoría y características funcionales del estadio, garantizando condiciones adecuadas de privacidad, accesibilidad, seguridad y conexión con el terreno de juego, así como la independencia entre los distintos usuarios.

3.1.13.- Almacenes y espacios auxiliares

Se dispondrán los almacenes y espacios auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento deportivo, técnico y de mantenimiento del estadio.

3.1.14.- Taquillas y venta de entradas

Se habilitará una zona específica para la venta y control de entradas, situada junto a los accesos principales y diseñada con condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y atención a personas con movilidad reducida.

3.1.15.- Dependencias sanitarias y seguridad

El recinto dispondrá de una sala médica independiente, completamente acondicionada y dotada con los medios necesarios para la atención inicial de jugadores, personal y espectadores en caso de accidente o urgencia.

Asimismo, se preverán las dependencias necesarias para los servicios de seguridad del estadio, incluyendo un espacio destinado a coordinación y control, con condiciones adecuadas para la actuación de la seguridad privada y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se dispondrá igualmente de una dependencia de seguridad o sala de custodia temporal, situada en una zona de acceso controlado, que permita mantener provisionalmente a aquellas personas retenidas o detenidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hasta que proceda su traslado o expulsión definitiva del recinto, todo ello conforme a la normativa aplicable y garantizando condiciones adecuadas de seguridad y control.

3.1.16.- Iluminación del terreno de juego

La iluminación deportiva será de nueva ejecución y deberá cumplir los niveles exigidos para la categoría prevista y para la retransmisión audiovisual de los encuentros.

3.1.17.- Aparcamiento privado

Dentro del ámbito se reservará una zona de estacionamiento restringido con capacidad mínima para **dos autobuses y diez vehículos**, convenientemente separada de los recorridos del público y conectada con los accesos a vestuarios y dependencias internas.

**3.2.- Espacio comercial.**

El proyecto contemplará la incorporación de un espacio destinado a usos comerciales, situado preferentemente en contacto con la avenida principal, de manera que disponga de adecuada visibilidad, accesibilidad y presencia urbana.

La propuesta no se valorará exclusivamente por la superficie comercial obtenida, sino también por la calidad arquitectónica y funcional de los espacios, sus condiciones de iluminación, accesos, flexibilidad de distribución y posibilidades de explotación.

Se prestará especial atención a su integración con el conjunto del estadio, la urbanización exterior y las zonas de aparcamiento, garantizando conexiones cómodas y claramente identificables, así como un funcionamiento compatible e independiente respecto de la actividad deportiva y de los restantes usos del recinto.

### 3.3.- Urbanización exterior, movilidad y usos complementarios

Los espacios exteriores deberán ordenarse como un conjunto integrado al servicio del estadio, de la zona comercial y de los distintos usos y actividades que puedan desarrollarse en el recinto.

La propuesta definirá de forma clara y funcional los accesos, viarios interiores, recorridos peatonales, zonas de estancia, áreas ajardinadas y espacios de aparcamiento. Asimismo, deberá facilitar la adecuada organización de los flujos de espectadores, usuarios, vehículos de servicio, transporte colectivo y emergencias, evitando interferencias entre los diferentes usos.

La ordenación incluirá las dotaciones de aparcamiento necesarias tanto para el estadio como para la superficie comercial proyectada, justificadas conforme a la normativa urbanística aplicable y a las necesidades de funcionamiento del conjunto. Se valorará la posibilidad de compartir dichas plazas cuando los horarios y condiciones de utilización de ambos usos lo permitan.

La actuación se coordinará con los accesos existentes desde la avenida de los Corrales y con las futuras previsiones urbanísticas y de movilidad del entorno. La solución deberá garantizar una adecuada conexión entre el estadio, el espacio comercial, los aparcamientos y la urbanización exterior, atendiendo especialmente a criterios de accesibilidad universal, seguridad, sostenibilidad y calidad urbana.

Los licitadores podrán proponer ajustes en la delimitación y distribución de las diferentes zonas, siempre que se respete el programa de necesidades y se mejore la funcionalidad general del recinto.

### 3.4.- Uso del estadio para otras actividades

Se valorará la posibilidad de que el estadio pueda albergar, además de la actividad deportiva habitual, otros eventos de carácter cultural, social, musical o recreativo, siempre que resulten compatibles con las características del recinto.

La configuración y el diseño del estadio deberán prever esta posible **polivalencia de uso**, de manera que puedan adaptarse adecuadamente las condiciones de acceso, evacuación, protección contra incendios, seguridad, control de aforos, circulación de personas, servicios higiénicos, instalaciones auxiliares y demás aspectos necesarios para garantizar

el correcto funcionamiento del recinto en cada uno de los distintos escenarios de utilización.

La solución adoptada deberá permitir que estos usos complementarios puedan desarrollarse con condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y funcionalidad, evitando interferencias innecesarias con el uso deportivo principal y facilitando, en la medida de lo posible, la adaptación temporal de los espacios e instalaciones del estadio.

## 4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE

Además de las condiciones establecidas expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las siguientes normas y disposiciones:

- Planeamiento urbanístico general vigente en El Puerto de Santa María.
- Código Técnico de la Edificación y sus correspondientes documentos básicos.
- Normativa vigente en materia de accesibilidad, incluyendo el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Junta de Andalucía, y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.
- Reglamentos y recomendaciones de la FIFA relativos a la seguridad y funcionamiento de los estadios de fútbol.
- Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol y demás disposiciones federativas aplicables.
- Normativa y requisitos técnicos establecidos por LaLiga para la categoría deportiva prevista.
- Recomendaciones y requisitos técnicos de la FIFA para el diseño y construcción de estadios de fútbol, cuya documentación se incorpora como anexo al presente pliego.

Para todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente reguladas en este pliego, será de obligado cumplimiento la normativa vigente que resulte aplicable por razón de la naturaleza, características y alcance del proyecto.

## 5.- ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS

El presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de las obras asciende a **17.000.000 de euros**, + **3.000.000 € de urbanización (IVA del 21 % incluido).**

Este importe tiene carácter estimativo y podrá ajustarse durante la redacción del proyecto en función de la solución finalmente adoptada, los estudios técnicos realizados, los cálculos justificativos y la medición detallada de las unidades de obra.

## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

De conformidad con los artículos **100.2 y 102 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, el presupuesto base de licitación deberá ser adecuado a los precios de mercado y recoger el desglose de los costes directos, indirectos y demás gastos considerados para su determinación. Ley de Contratos del Sector Público

El presupuesto máximo del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección facultativa de las obras asciende a **600.000,00 euros, IVA incluido**.

## 6.1. Distribución por prestaciones

| Prestación | Base imponible | IVA 21 % | Total |
|---|---|---|---|
| Redacción del proyecto y E complementarios | 283.537,19 € | 59.542,81 € | 343.080,00 € |
| Dirección facultativa | 212.330,58 € | 44.589,42 € | 256.920,00 € |
| **Presupuesto base de licitación** | **495.867,77 €** | **104.132,23 €** | **600.000,00 €** |

La redacción del proyecto representa aproximadamente el **57,18 %** del presupuesto y la dirección facultativa el **42,82 %**.

## 6.2. Desglose de costes directos e indirectos

Para la determinación del presupuesto se adopta una distribución estimada del **87 % en costes directos** y del **13 % en costes indirectos**.

| Prestación | Costes directos | Costes indirectos | Base imponible |
|---|---|---|---|
| Redacción del proyecto y estudios complementarios | 246.677,36 € | 36.859,83 € | 283.537,19 € |
| Dirección facultativa | 184.727,60 € | 27.602,98 € | 212.330,58 € |
| **Total** | **431.404,96 €** | **64.462,81 €** | **495.867,77 €** |

## 6.3. Desglose con aplicación del IVA

| Clase de coste | Base imponible | IVA 21 % | Total IVA incluido | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| Costes directos | 431.404,96 € | 90.595,04 € | 522.000,00 € | 87 % |
| Costes indirectos | 64.462,81 € | 13.537,19 € | 78.000,00 € | 13 % |
| **Total** | **495.867,77 €** | **104.132,23 €** | **600.000,00 €** | **100 %** |

## 6.4. Contenido de los costes directos

Los costes directos comprenden aquellos vinculados específicamente a la ejecución del contrato:

- Honorarios y costes del personal técnico encargado de la redacción del proyecto.
- Redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución.
- Cálculo de estructuras e instalaciones.
- Estudio geotécnico.
- Levantamiento topográfico.

- Estudio arqueológico.
- Estudio ambiental.
- Estudios de seguridad, accesibilidad, evacuación y funcionamiento del estadio.
- Documentación gráfica, infografías y archivos digitales.
- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución material.
- Asistencia técnica durante la ejecución.
- Visitas de obra, reuniones técnicas y emisión de informes.
- Documentación final de obra y comprobación de las obras ejecutadas.
- Colaboraciones y asistencias técnicas externas directamente vinculadas al contrato.

## 6.5. Contenido de los costes indirectos

Los costes indirectos incluyen los gastos generales necesarios para la prestación del servicio que no pueden asignarse exclusivamente a una tarea concreta:

- Gastos de oficina y estructura empresarial.
- Personal administrativo y de apoyo.
- Programas informáticos, licencias y mantenimiento de equipos.
- Seguros profesionales y de responsabilidad civil.
- Comunicaciones, suministros y gestión documental.
- Colegiación, visados y tramitaciones generales cuando procedan.
- Gastos financieros, fiscales y administrativos.
- Reprografía, archivo y conservación de la documentación.
- Margen empresarial y restantes gastos generales imputables al contrato.

## 6.6. Consideraciones finales

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto del contrato y asciende a **600.000,00 euros, IVA incluido**.

Su importe será independiente del presupuesto de ejecución material que finalmente resulte del proyecto y del plazo definitivo de ejecución de las obras, salvo que se produzca una modificación contractual tramitada conforme a la legislación aplicable.

La forma de pago, los hitos de abono, las condiciones de facturación y las restantes determinaciones económicas se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# 7.- PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo previsto para la redacción de la documentación técnica será de **cuatro meses**, computados desde la formalización del contrato con Avanza El Puerto MP.

Dentro de este periodo se establecen las siguientes entregas parciales:

- **Proyecto básico:** deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses.
- **Proyecto de ejecución:** deberá entregarse antes de que transcurran cuatro meses desde la formalización del contrato o la fecha de inicio de los trabajos indicada en el mismo.

Avanza El Puerto facilitará al adjudicatario la información y documentación técnica de la que disponga y que resulte necesaria para el desarrollo de los trabajos.

La duración de los servicios correspondientes a la dirección facultativa estará vinculada al plazo efectivo de ejecución de las obras, extendiéndose hasta su terminación, recepción y entrega de la documentación final correspondiente.

## 8.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS

A los efectos del presente pliego, se considera entidad contratante a **Avanza El Puerto MP Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María Medio Propio, S.A.**, en adelante, **Avanza El Puerto**.

### 8.1. Alcance general del contrato

Quedarán comprendidos en el contrato todos los estudios, documentos, planes, cálculos y trabajos técnicos necesarios para la correcta definición y ejecución del proyecto, aunque alguno de ellos no se encuentre expresamente relacionado en este pliego.

También serán obligación del adjudicatario las reuniones, visitas, consultas, comprobaciones y gestiones técnicas necesarias para completar el encargo. Entre los trabajos incluidos se encuentran expresamente:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico.
- Estudio arqueológico.
- Efecto ambiental.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudios, cálculos y documentos complementarios exigidos por la normativa aplicable.

Los visados colegiales que pudieran resultar necesarios ya afecten al proyecto completo, a alguno de sus documentos o a trabajos complementarios, serán tramitados por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario.

### 8.2. Documentación facilitada por Avanza El Puerto

Avanza El Puerto pondrá a disposición del adjudicatario la información técnica de la que disponga y que pueda resultar útil para la redacción del proyecto, entre ella:

- Cartografía y planos disponibles en formato CAD.
- Información urbanística y normativa municipal.
- Datos relativos a las edificaciones e instalaciones existentes.
- Programa funcional y de necesidades.
- Planos orientativos de distribución y ocupación.
- Criterios técnicos sobre sistemas constructivos, materiales, acabados e instalaciones.

- Condicionantes económicos y funcionales de la actuación.

Esta documentación tendrá carácter de información de partida. Corresponderá al adjudicatario comprobar su contenido, vigencia, precisión y adecuación a la realidad física del ámbito.

## 8.3. Cumplimiento normativo

El proyecto deberá ajustarse a la normativa urbanística, técnica, deportiva, medioambiental y sectorial vigente que resulte aplicable.

El adjudicatario será responsable de conocer, interpretar y aplicar dicha normativa, incorporando al proyecto las correspondientes justificaciones de cumplimiento. Con la entrega del proyecto de ejecución aportará una declaración responsable en la que manifieste que la documentación redactada cumple las disposiciones aplicables.

## 8.4. Proyecto básico e infografías

Con la entrega del proyecto básico se presentarán, como mínimo, **cinco infografías**, realizadas desde diferentes puntos de vista, que permitan a Avanza El Puerto valorar la imagen arquitectónica, la integración urbana y la configuración general del estadio.

A partir de estas imágenes podrán plantearse ajustes y observaciones que deberán estudiarse e incorporarse, cuando proceda, durante la redacción del proyecto de ejecución.

Con la entrega definitiva se aportarán al menos **cinco infografías actualizadas**, representativas de la solución final y de su integración en el entorno.

## 8.5. Estudio de Seguridad y Salud

La prestación incluirá también la **redacción del Estudio de Seguridad y Salud** y la **coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras**, que serán asumidas por el equipo adjudicatario mediante técnicos competentes.

El Estudio de Seguridad y Salud deberá estar coordinado con las soluciones constructivas, la planificación y el presupuesto del proyecto, y se incorporará como anejo al Proyecto de Ejecución.

Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como al resto de la normativa vigente aplicable. Cuando intervengan varios proyectistas, el adjudicatario asumirá igualmente la coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.

## 8.6. Supervisión de los trabajos

Avanza El Puerto designará un técnico competente para realizar el seguimiento y supervisión de la documentación.

El adjudicatario deberá mantener informado a dicho técnico sobre el desarrollo del proyecto y someter a su consideración las decisiones que afecten de manera relevante al diseño, presupuesto, funcionalidad, sistemas constructivos, materiales o instalaciones.

Esta supervisión, carente de responsabilidad, no limitará ni sustituirá las responsabilidades técnicas y contractuales del adjudicatario.

## 8.7. Titulación y habilitación profesional

La persona responsable del contrato y coordinadora general de los trabajos deberá disponer de la titulación de **Arquitecto/a**, con las atribuciones profesionales y habilitación legalmente exigibles.

El equipo técnico deberá estar integrado, como mínimo, por:

- Un arquitecto/a, que asumirá la coordinación general, la redacción y la dirección de obra.
- Un Arquitecto/a Técnico o Ingeniero de Edificación.
- Un Ingeniero/a o profesional con titulación habilitante para la redacción y dirección de las instalaciones contempladas en el contrato.
- Un Geólogo/a, Ingeniero Geólogo o técnico competente en geotecnia.
- Un Topógrafo/a o técnico competente en topografía.
- Arqueólogo/a

Deberán quedar claramente identificadas la autoría, las funciones y las responsabilidades asumidas por cada integrante respecto de los distintos documentos y prestaciones del contrato.

## 8.8. Revisión y aprobación del proyecto

Una vez entregado el proyecto de ejecución dentro del plazo contractual, Avanza El Puerto procederá a su revisión y podrá solicitar aclaraciones, correcciones o documentación complementaria.

El adjudicatario deberá atender y subsanar las observaciones formuladas sin coste adicional, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance del contrato.

La fase de redacción se considerará finalizada cuando el proyecto haya sido valorado favorablemente y aprobado por el órgano competente, sin perjuicio de las responsabilidades del proyectista y de las obligaciones posteriores relacionadas con la dirección facultativa.

## 8.9. Responsabilidad sobre los datos de partida

El adjudicatario deberá verificar la información facilitada por Avanza El Puerto, especialmente la relativa a:

- Geometría y estado de las construcciones existentes.
- Servicios urbanos e infraestructuras afectadas.
- Acometidas y suministros disponibles.
- Condiciones geotécnicas y topográficas.
- Titularidad y disponibilidad de los terrenos.
- Condicionantes urbanísticos, sectoriales y deportivos.

Será igualmente responsable de obtener o completar aquellos datos que resulten necesarios para redactar correctamente el proyecto.

## 8.10. Contenido mínimo del proyecto de ejecución

El proyecto de ejecución definirá las obras de manera completa, tanto gráfica como documentalmente, incluyendo las características, dimensiones, materiales, sistemas constructivos, instalaciones, equipos y condiciones de ejecución.

Su contenido se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y a la restante normativa aplicable.

El proyecto incluirá, al menos, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y descriptiva.
- Planos generales y de detalle.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Programa de desarrollo de los trabajos.
- Referencias para el replanteo.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudios geotécnicos y demás informes necesarios.
- Documentación ambiental cuando resulte exigible.

**El Proyecto de Ejecución. Independientemente de la documentación de cada uno de los apartados del proyecto, que se describe más adelante, se deberán incluir los siguientes documentos con el siguiente contenido mínimo:**

**DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA**

- Antecedentes, autor del encargo, autor del proyecto y objeto del mismo.
- Situación y características generales.
- Promotor y Titular.
- Descripción y justificación de las soluciones de diseño y constructivas.
- Descripción de las obras a ejecutar.
- Cumplimiento normativo de barreras arquitectónicas.
- Cuadro de cumplimiento de la normativa urbanística
- Instalaciones
- Servicios Afectados
- Alumbrado y Electricidad
- Saneamientos
- Abastecimiento de Agua
- Gas
- Telecomunicaciones
- Acabados y materiales
- Desvíos provisionales tráfico, en su caso
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio geotécnico y arqueológico, en su caso.
- Declaración de obra completa
- Plazo de Ejecución y programa de la obra con referencias temporales y económicas.
- Presupuesto de las obras.
- Documentos de que consta el proyecto.

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS:

**Todos los planos necesarios para la definición del proyecto con el alcance determinado por la normativa y por el presente pliego con especial atención a los planos de replanteo de la obra, plantas, secciones tipo, instalaciones y servicios afectados, alumbrado público, mostrando diseño, materiales y texturas, con tratamiento en color: Tamaño mínimo A3.**

**Planos de detalle de los elementos singulares con su versión en color cuando sea necesario, planos de justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad con cuantos detalles particulares sean necesarios, etc.**

**Todos los planos irán acotados y a escala adecuada; además de reflejar las características técnicas de los materiales a emplear.**

**El adjudicatario deberá presentar, además, junto con el proyecto, el diseño de cinco infografías representativas en 3d del estado final integrado con el entorno en el cual se desarrolla la actuación.**

**DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES**

**Será de aplicación lo establecido por el presente pliego para la ejecución de las obras y tratará aquellas condiciones contractuales para cada unidad de obra prevista en el proyecto, control de calidad y medición y abono.**

**DOCUMENTO Nº 4. MEDICIONES y PRESUPUESTO.**

**Estado de Mediciones completo**

- **Cuadros de precios unitarios.**
- **Cuadro de precios descompuestos**
- **Presupuesto de Ejecución Material Presupuesto de Ejecución por Contrata**
- **Presupuesto Total de inversión incluyendo seguridad y salud, IVA, etc.**

**ANEJOS A LA MEMORIA**

**En concreto en la redacción de las diferentes partes de que conste el proyecto se deberá tener en cuenta el siguiente alcance:**

- **Estado actual**
- **Cálculos de estructuras, en su caso. Cálculos hidráulicos, en su caso.**
- **Cálculos y dimensionamiento del alumbrado Justificación de firmes**
- **Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos**
- **Programa de trabajos Justificación de precios Servicios afectados Estudio Geotécnico**
- **Control y Seguimiento arqueológico, en su caso. Ensayos y control de calidad.**

## 9.- ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario cuando sea mercantil designará a un Arquitecto que será el poseedor de la solvencia técnica, con titulación habilitante y en ejercicio profesional, como responsable y coordinador general de los trabajos. Este mantendrá la interlocución directa con los técnicos designados por Avanza El Puerto MP Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María Medio Propio, S.A., y coordinará la intervención de los restantes integrantes del equipo técnico.

## 10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades profesionales derivadas de la legislación vigente, del contrato y de las prestaciones encomendadas. Será responsable de la correcta elaboración de los documentos técnicos, de la coordinación entre las distintas especialidades y de la aplicación de la normativa urbanística, constructiva, deportiva y sectorial que resulte exigible.

Asimismo, deberá subsanar, sin coste adicional para la entidad contratante, los errores, omisiones o incumplimientos normativos que le sean imputables y que obliguen a corregir el proyecto o a introducir modificaciones durante la ejecución de las obras. El adjudicatario deberá advertir con la debida antelación de cualquier circunstancia que pueda afectar a la viabilidad técnica, económica o administrativa de la actuación.

Las determinaciones contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas definen las condiciones que regirán la contratación del servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, con Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras de remodelación del estadio de fútbol de El Puerto de Santa María (Cádiz), promovida por Avanza El Puerto MP Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María Medio Propio, S.A.

**En El Puerto de Santa María, a la fecha que se expresa en la firma electrónica.**

## ANEXO I. CÁLCULO DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL CONTRATO

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación deberá ser adecuado a los precios de mercado y presentarse desglosado en costes directos, costes indirectos y, en su caso, otros gastos considerados para su determinación. En aplicación de este precepto, se analiza la estructura económica correspondiente al presente contrato de servicios.

Se consideran costes directos aquellos relacionados específicamente con la ejecución de los trabajos contratados, incluyendo los costes del personal técnico y auxiliar, los estudios complementarios y los medios materiales empleados directamente en la elaboración y entrega de la documentación.

Los costes indirectos comprenden los medios generales necesarios para desarrollar el encargo en condiciones adecuadas, aunque no estén destinados exclusivamente a este contrato. También podrán contemplarse otros gastos eventuales derivados de circunstancias particulares de la actuación que no sean habituales en otros trabajos de naturaleza semejante.

Para la estimación de los costes de personal se toma como referencia el **XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad**, publicado mediante Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo, así como sus tablas salariales y actualizaciones vigentes.

El cálculo se efectuará a partir de las retribuciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, incluyendo las pagas extraordinarias, las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y los demás costes laborales legalmente exigibles. Los resultados se recogen en la **Tabla 1**.

Se ha realizado una estimación de los profesionales necesarios de acuerdo con las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporando también el personal técnico y auxiliar de apoyo requerido para la correcta ejecución de las prestaciones. La composición y dedicación estimada del equipo se detallará en la **Tabla 2**.

Dentro de los costes directos y en función del alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluyen los correspondientes a los siguientes trabajos complementarios:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico.

- Estudio arqueológico y actuaciones de control arqueológico, cuando resulten necesarias.
- Documentación ambiental exigida por la normativa aplicable.
- Estudio acústico.

También se consideran costes directos los medios auxiliares destinados específicamente a la elaboración y reproducción de los documentos exigidos, incluyendo papelería, impresión, copistería, reproducción de planos, memorias, paneles y soportes digitales, de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el pliego. Estos conceptos se valorarán en la **Tabla 3**.

Se consideran costes indirectos aquellos que, sin estar destinados exclusivamente al presente contrato, resultan necesarios para desarrollar la actividad profesional. Estos gastos se repercutirán proporcionalmente en función de la duración de los trabajos, la dedicación del personal y el periodo de utilización o amortización de los medios.

Entre los costes indirectos se incluyen los siguientes:

- Alquiler y mantenimiento del local profesional, repercutido proporcionalmente según el periodo de ejecución del contrato.
- Consumos de electricidad, agua, climatización y telecomunicaciones.
- Amortización y mantenimiento de los equipos técnicos, estimada en función de su vida útil y del periodo de utilización correspondiente al contrato.

Se consideran, entre otros, los siguientes equipos:

- Ordenadores y estaciones de trabajo.
- Servidor y sistemas de almacenamiento y seguridad de la información.
- Impresora y copiadora.
- Equipo de reproducción de planos.
- Sistemas de telefonía y comunicaciones.
- Equipos auxiliares y programas informáticos.
- Licencias y actualizaciones de aplicaciones técnicas.

Se incluye igualmente la parte proporcional correspondiente a la amortización del mobiliario y de los restantes elementos de oficina no comprendidos en el alquiler del local. La estimación de estos costes se recogerá en la **Tabla 4**.

También se incorporará el coste correspondiente al seguro de responsabilidad civil profesional exigible a los técnicos intervinientes y a las restantes pólizas necesarias para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Conforme a la distribución económica adoptada, los costes directos ascienden a **431.404,96 euros**, equivalentes al **87 %** de la base imponible, y los costes indirectos a **64.462,81 euros**, equivalentes al **13 %**. La base imponible resultante es de **495.867,77 euros** y, una vez aplicado el IVA del 21 %, el presupuesto base de licitación asciende a **600.000,00 euros**.

## 2. ANÁLISIS DE COSTES

Para la estimación se toman como referencia las tablas salariales del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incorporando la adecuación al salario mínimo interprofesional y un porcentaje estimativo del 32 % correspondiente a cotizaciones y costes empresariales.

**Las últimas tablas del convenio sectorial publicadas expresamente en el BOE son las de 2024. Son salarios mínimos convencionales y no representan adecuadamente el coste de mercado de profesionales cualificados para un proyecto de esta complejidad.**

**Para el presupuesto utilizaría una estimación salarial de mercado para 2026, superior al mínimo del convenio de 2024:**

**Tabla 1. Costes salariales estimados para 2026**

| Categoría profesional | Nivel | Bruto anual estimado | Bruto mensual homogeneizado | Coste empresarial mensual estimado |
|---|---|---|---|---|
| Arquitecto o ingeniero | 1 | 42.000,00 € | 3.500,00 € | 4.620,00 € |
| Arquitecto técnico o graduado universitario | 2 | 34.000,00 € | 2.833,33 € | 3.740,00 € |
| Delineante/BIM | 5 | 28.000,00 € | 2.333,33 € | 3.080,00 € |
| Auxiliar administrativo | 8 | 21.000,00 € | 1.750,00 € | 2.310,00 € |

Los importes indicados constituyen una **estimación de los costes salariales de mercado para el año 2026**, adoptada para justificar la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado. Estas cantidades superan los mínimos establecidos en las últimas tablas publicadas del convenio colectivo sectorial y tienen en consideración la cualificación, responsabilidad y especialización exigidas para la ejecución del contrato.

El coste empresarial mensual se ha calculado incrementando el salario bruto homogeneizado en un **32 % estimativo**, correspondiente a cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y restantes costes laborales. Este porcentaje podrá variar en función de las condiciones contractuales y personales de los trabajadores adscritos.

Las cantidades reflejadas no tienen carácter retributivo obligatorio para los licitadores, sino que se utilizan exclusivamente como referencia para la estimación económica del contrato.

**Tabla 2. Coste de personal y servicios técnicos especializados**

Para su cálculo se aplican los siguientes costes empresariales mensuales estimados para 2026:

- Arquitecto o ingeniero: **4.620,00 €/mes**.
- Arquitecto técnico: **3.740,00 €/mes**.
- Delineante/BIM: **3.080,00 €/mes**.
- Auxiliar administrativo: **2.310,00 €/mes**.

**Fase 1. Estudios previos y toma de datos:** Plazo estimado: **1 mes**.

| Categoría o trabajo | Coste mensual o precio estimado | Dedicación | Plazo | Coste |
|---|---|---|---|---|
| Arquitecto coordinador | 4.620,00 € | 25 % | 1 mes | 1.155,00 € |
| Arquitecto técnico | 3.740,00 € | 20 % | 1 mes | 748,00 € |
| Auxiliar administrativo | 2.310,00 € | 50 % | 1 mes | 1.155,00 € |
| Levantamiento topográfico | Precio estimado | — | — | 8.500,00 € |
| Estudio geotécnico | Precio estimado | — | — | 14.000,00 € |
| Estudios arqueológico, ambiental y acústico | Precio estimado | — | — | 19.442,00 € |
| **Total fase 1** | | | | **45.000,00 €** |

**Fase 2. Redacción del Proyecto Básico:** Plazo máximo: **2 meses desde el inicio del contrato**.

| Categoría o trabajo | Coste mensual | Dedicación | Plazo | Coste |
|---|---|---|---|---|
| Arquitecto coordinador | 4.620,00 € | 100 % | 2 meses | 9.240,00 € |
| Arquitecto de apoyo | 4.620,00 € | 100 % | 2 meses | 9.240,00 € |
| Ingeniero | 4.620,00 € | 100 % | 2 meses | 9.240,00 € |
| Arquitecto técnico | 3.740,00 € | 100 % | 2 meses | 7.480,00 € |
| Técnico especialista adicional | 4.620,00 € | 50 % | 2 meses | 4.620,00 € |
| Delineación y modelado BIM | 3.080,00 € | 300 % | 2 meses | 18.480,00 € |
| Auxiliar administrativo | 2.310,00 € | 50 % | 2 meses | 2.310,00 € |
| Especialistas en estructuras, instalaciones, protección contra incendios, iluminación, etc… | Precio estimado | — | — | 24.390,00 € |
| **Total fase 2** | | | | **85.000,00 €** |

**Fase 3. Redacción del Proyecto de Ejecución:** Plazo máximo: **4 meses desde el inicio del contrato**.

| Categoría o trabajo | Coste mensual | Dedicación | Plazo | Coste |
|---|---|---|---|---|
| Arquitecto coordinador | 4.620,00 € | 100 % | 2 meses | 9.240,00 € |
| Arquitecto de apoyo | 4.620,00 € | 100 % | 2 meses | 9.240,00 € |
| Ingenieros especialistas | 4.620,00 € | 200 % | 2 meses | 18.480,00 € |
| Arquitectos técnicos | 3.740,00 € | 200 % | 2 meses | 14.960,00 € |
| Delineación y modelado BIM | 3.080,00 € | 400 % | 2 meses | 24.640,00 € |
| Auxiliar administrativo | 2.310,00 € | 50 % | 2 meses | 2.310,00 € |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cálculos, mediciones, presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud y asistencia técnica especializada | Precio estimado | — | — | 31.293,58 € |
| **Total fase 3** | | | | **110.163,58 €** |

**Resumen de la redacción del proyecto**

| Fase | Coste |
|---|---|
| Estudios previos y toma de datos | 45.000,00 € |
| Proyecto Básico | 85.000,00 € |
| Proyecto de Ejecución | 110.163,58 € |
| **Total personal y estudios para la redacción** | **240.163,58 €** |

**Fase 4. Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud**

Para realizar la estimación económica se adopta un plazo indicativo de **18 meses**, sin perjuicio del plazo efectivo de ejecución de las obras.

| Categoría o trabajo | Coste mensual | Dedicación | Plazo | Coste |
|---|---|---|---|---|
| Arquitecto director de obra | 4.620,00 € | 35 % | 18 meses | 29.106,00 € |
| Arquitecto de apoyo a la dirección de obra | 4.620,00 € | 20 % | 18 meses | 16.632,00 € |
| Arquitecto técnico, director de ejecución | 3.740,00 € | 45 % | 18 meses | 30.294,00 € |
| Ingeniero de instalaciones | 4.620,00 € | 25 % | 18 meses | 20.790,00 € |
| Coordinador de Seguridad y Salud | 3.740,00 € | 25 % | 18 meses | 16.830,00 € |
| Delineación, BIM y documentación de obra | 3.080,00 € | 15 % | 18 meses | 8.316,00 € |
| Apoyo administrativo | 2.310,00 € | 10 % | 18 meses | 4.158,00 € |
| Especialistas, visitas técnicas, pruebas, comprobaciones y asistencia durante la obra | Precio estimado | — | — | 48.874,00 € |
| **Total fase 4** | | | | **175.000,00 €** |

**Fase 5. Recepción, liquidación y periodo de garantía**

| Categoría o trabajo | Coste mensual | Dedicación | Periodo | Coste |
|---|---|---|---|---|
| Arquitecto director de obra | 4.620,00 € | 5 % | 12 meses | 2.772,00 € |
| Arquitecto técnico | 3.740,00 € | 5 % | 12 meses | 2.244,00 € |
| Ingeniero | 4.620,00 € | 3 % | 12 meses | 1.663,20 € |
| Coordinador de Seguridad y Salud | 3.740,00 € | 3 % | 12 meses | 1.346,40 € |
| Auxiliar administrativo | 2.310,00 € | 2 % | 12 meses | 554,40 € |
| Documentación final, liquidación y comprobaciones | Precio estimado | — | — | 1.147,60 € |
| **Total fase 5** | | | | **9.727,60 €** |

**Resumen de Dirección Facultativa**

| Fase | Coste |
|---|---|
| Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud | 175.000,00 € |
| Recepción, liquidación y periodo de garantía | 9.727,60 € |
| **Total Dirección Facultativa** | **184.727,60 €** |

**Total de la Tabla 2**

| Concepto | Coste |
|---|---|
| Redacción del proyecto y estudios complementarios | 240.163,58 € |
| Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud | 184.727,60 € |
| **Total personal y servicios técnicos** | **424.891,18 €** |

**Tabla 3. Medios auxiliares, copistería y documentación gráfica.**

| Concepto | Unidades | Coste unitario | Coste |
|---|---|---|---|
| Papelería, consumibles y soportes digitales | 1 lote | 893,78 € | 893,78 € |
| Copistería, impresión y encuadernación | 3 entregas | 600,00 € | 1.800,00 € |
| Reproducción de planos y paneles | 5 unidades | 320,00 € | 1.600,00 € |
| Gestión, almacenamiento y entrega de archivos digitales | 1 lote | 300,00 € | 300,00 € |
| Infografías representativas del estado final | 5 unidades | 384,00 € | 1.920,00 € |
| **Total medios auxiliares** | | | **6.513,78 €** |

La suma de las tablas 2 y 3 determina los costes directos del contrato:

| Concepto | Coste |
|---|---|
| Personal y servicios técnicos | 424.891,18 € |

| | |
|---|---|
| Medios auxiliares | 6.513,78 € |
| **Total costes directos** | **431.404,96 €** |

**Tabla 4. Costes indirectos**

| Concepto | Criterio de cálculo o imputación | Coste |
|---|---|---|
| Alquiler y mantenimiento del local | 750,00 €/mes × 18 meses | 13.500,00 € |
| Electricidad, agua y climatización | 200,00 €/mes × 18 meses | 3.600,00 € |
| Ordenadores y estaciones de trabajo | Amortización y mantenimiento proporcional | 7.500,00 € |
| Servidor, almacenamiento y seguridad de la información | Amortización y mantenimiento proporcional | 2.500,00 € |
| Impresora, copiadora y equipo de reproducción de planos | Amortización y mantenimiento proporcional | 2.000,00 € |
| Telefonía y comunicaciones | 100,00 €/mes × 18 meses | 1.800,00 € |
| Programas informáticos y licencias técnicas | Licencias, mantenimiento y actualizaciones | 8.500,00 € |
| Mobiliario y equipamiento general | Amortización proporcional | 2.062,81 € |
| Administración y gastos generales de funcionamiento | Repercusión proporcional al contrato | 8.000,00 € |
| Seguro de responsabilidad civil profesional | Coste estimado correspondiente al contrato | 15.000,00 € |
| **Total costes indirectos** | | **64.462,81 €** |

## Comprobación final

| Concepto | Base imponible | IVA 21 % | Total |
|---|---|---|---|
| Costes directos | 431.404,96 € | 90.595,04 € | 522.000,00 € |
| Costes indirectos | 64.462,81 € | 13.537,19 € | 78.000,00 € |
| **Presupuesto base de licitación** | **495.867,77 €** | **104.132,23 €** | **600.000,00 €** |

Las dedicaciones superiores al 100 % significan la intervención simultánea de varios profesionales de la misma categoría: por ejemplo, un 300 % equivale a tres técnicos a jornada completa durante el periodo considerado.

**En El Puerto de Santa María, a la fecha que se expresa en la firma electrónica.**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL RACING CLUB PORTUENSE – TEMPORADA 2026/2027"

**EXPEDIENTE Nº [PENDIENTE DE ASIGNACIÓN]**

-

## - CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el patrocinio publicitario vinculado a la actividad deportiva, promocional, institucional, digital y social del RACING CLUB PORTUENSE C.D.B. durante la temporada 2026/2027, comprendida entre octubre de 2026 y agosto de 2027, conforme a las contraprestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el dossier de patrocinio y la valoración técnica incorporada al expediente.

La prestación comprende un paquete de dieciséis acciones de visibilidad de marca y promoción de «AVANZA EL PUERTO» y de la marca territorial «El Puerto»: presentación institucional; visibilidad fija y perimetral en el Estadio José del Cuvillo; megafonía, marcador y boletín; vinilación del autobús; canales y redes sociales; palco de honor; web del Club; portón de acceso; Jornada Turismo y Deporte Portuense; equipaciones; vallas junto a banquillos; plan de medios; fútbol playa; campaña exterior comarcal; y acciones de comunidad y camino al centenario.

A efectos de contratación, la entidad adjudicataria deberá acreditar su titularidad o facultad suficiente para disponer de todos los activos objeto del patrocinio, incluidos los derechos publicitarios y comerciales vinculados a sus equipos, equipaciones, instalaciones, canales digitales, eventos y acciones específicas descritas en el PPTP.

## - CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter privado. Se encuentra asimismo regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 define el contrato de patrocinio publicitario.

En su preparación y adjudicación se aplicarán las normas de contratación pública que correspondan a AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. En sus efectos, cumplimiento, modificación y extinción regirá el Derecho privado, el contrato, el PCAP y el PPTP.

También serán de aplicación la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y la normativa de transparencia, protección de datos, igualdad y demás disposiciones relacionadas con el objeto.

- **CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

El presupuesto máximo de licitación asciende a CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (413.223,14 €), más el 21 % de IVA, por importe de 86.776,86 €, resultando un total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a 413.223,14 €, IVA excluido. La valoración técnica externa incorporada al expediente estima para el paquete un valor de mercado ajustado de aproximadamente 567.076,00 € IVA incluido, frente a una inversión total de 500.000,00 € IVA incluido, con un ROI global estimado de 1,13:1.

Consta en el expediente informe de existencia y suficiencia de financiación de 14 de octubre de 2026, por importe máximo de 500.000,00 € IVA incluido, con previsión de 136.363,64 € para 2026 y 363.636,36 € para 2027.

- **CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.

La invitación se dirigirá al RACING CLUB PORTUENSE C.D.B., con CIF G72368400, en atención a su condición de entidad deportiva titular de los equipos, instalaciones, canales, equipaciones y activos propios que integran el patrocinio.

La adjudicación por razón de exclusividad quedará condicionada a que se acredite documentalmente que la entidad invitada ostenta o controla de forma exclusiva los derechos de explotación comercial y publicitaria de los concretos activos objeto del contrato, de modo que ningún otro operador pueda ofrecer a AVANZA EL PUERTO idénticas prestaciones sobre los mismos equipos, equipaciones, instalaciones, canales, soportes y eventos.

-

- **CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige garantía definitiva, atendiendo a la naturaleza privada del patrocinio y a que el sistema de pago deberá quedar vinculado a la previa acreditación de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

La no exigencia de garantía no limita la responsabilidad de la contratista por incumplimiento ni impide la aplicación de penalidades, reducciones del precio, restitución de cantidades, indemnización de daños o resolución.

- **CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato podrá tramitarse mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando quede suficientemente acreditado en el expediente que el RACING CLUB PORTUENSE C.D.B. dispone en exclusiva de los derechos necesarios para ejecutar el concreto paquete de patrocinio y que no existe otro operador capaz de ofrecer a AVANZA EL PUERTO idénticas prestaciones sobre los mismos equipos, equipaciones, instalaciones, canales, soportes, eventos y programas.

La tramitación será ordinaria. La constitución de Mesa de Contratación no tendrá carácter preceptivo cuando así resulte de la normativa aplicable, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda constituirla potestativamente.

- **CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y PERFIL DE CONTRATANTE**

Cuando el contrato se adjudique mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir una exclusividad debidamente acreditada, no resultará necesaria la publicación previa de anuncio de licitación ni la apertura del procedimiento a otros operadores económicos, cursándose invitación directamente al operador que ostente los derechos exclusivos necesarios para la ejecución de la prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, una vez aprobado el expediente y con carácter previo a la adjudicación, AVANZA EL PUERTO publicará en su Perfil de Contratante la documentación del expediente que resulte legalmente exigible, incluyendo la memoria justificativa, el PCAP, el PPTP y el acuerdo o documento de aprobación del expediente, con las excepciones legalmente previstas.

Una vez producida la adjudicación se publicará igualmente el correspondiente acuerdo o resolución y, tras la formalización, la información relativa a ésta. La publicidad prevista en esta cláusula no tendrá carácter de convocatoria pública ni otorgará derecho a presentar oferta a terceros cuando el procedimiento se funde en derechos exclusivos.

- **CLÁUSULA 8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La negociación versará sobre el precio ofertado y podrá alcanzar mejoras en la intensidad, duración, cantidad o calidad de las contraprestaciones publicitarias, sin reducción de los mínimos establecidos en el PPTP.

La oferta inicial servirá de base a la negociación y no podrá empeorarse en perjuicio de AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

La proposición y la documentación que deba presentarse durante la licitación se presentarán, en sobre cerrado y en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), dentro del plazo máximo que se determine en la invitación cursada al único operador económico, sin necesidad de publicación previa de anuncio de licitación cuando proceda el negociado sin publicidad.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del PCAP y del PPTP, sin salvedad alguna, salvo los aspectos expresamente negociables.

## *SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS*

Contendrá la declaración responsable del Anexo nº 1, documentación o declaraciones exigibles en materia de discapacidad e igualdad y, cuando proceda, declaración de

confidencialidad. Incluirá asimismo manifestación expresa sobre la disponibilidad de los permisos, derechos y autorizaciones necesarios.

## *SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA*

Contendrá la proposición formulada conforme al Anexo nº 4. La oferta tendrá la consideración de oferta inicial y servirá de base a la negociación.

-

- **CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

### *10.1. APERTURA ANTICIPADA DE LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA*

Cuando, por razón de la exclusividad que justifica el procedimiento negociado sin publicidad, únicamente pueda participar un operador económico y éste hubiera presentado íntegramente su oferta antes del vencimiento del plazo máximo concedido podrá darse por finalizada anticipadamente la fase de presentación de ofertas y procederse a su apertura, calificación y negociación, sin necesidad de esperar al vencimiento formal de dicho plazo. A estos efectos, se dejará constancia en el expediente y se comunicará al licitador la finalización anticipada del plazo y la continuación de la tramitación.

Constituida Mesa de Contratación, podrá ser convocada desde ese momento; si no se hubiera constituido, las actuaciones corresponderán al órgano de contratación o a los servicios designados, conforme a los artículos 169, 170 y 326.1 LCSP.

### *10.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN*

Recibida la documentación se examinará el Sobre nº 1. Si se observan defectos materiales subsanables podrá concederse un plazo de hasta tres días naturales para su subsanación.

### *10.3. NEGOCIACIÓN*

Una vez calificada la documentación se abrirá la fase de negociación con la representación de la entidad invitada. La negociación podrá desarrollarse presencialmente o por medios electrónicos y deberá quedar documentada.

La oferta inicial constituirá el mínimo a partir del cual negociar. Si la entidad no comparece sin causa justificada, su oferta inicial podrá considerarse definitiva. Finalizada la negociación se solicitará, cuando proceda, oferta definitiva.

- **CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO**

Con carácter previo a la adjudicación se requerirá a la entidad propuesta para que aporte la documentación acreditativa correspondiente:

### *1. APTITUD Y CAPACIDAD.*

Estatutos, documento constitutivo, inscripción registral y NIF de la entidad.

### *2. REPRESENTACIÓN.*

Poder, certificación o documento suficiente que acredite las facultades de quien actúe en nombre de la entidad.

### *3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.*

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o medio equivalente suficiente atendiendo al valor y naturaleza de la prestación.

### *4. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.*

Relación y acreditación de actividades deportivas, publicitarias, digitales, institucionales o promocionales de características comparables desarrolladas durante los últimos tres años.

### *5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.*

Certificaciones positivas de estar al corriente y documentación relativa al IAE cuando proceda.

### *6. DERECHOS, AUTORIZACIONES Y EXCLUSIVIDAD.*

Documento suficiente que acredite que la entidad adjudicataria puede disponer de las equipaciones, soportes del Estadio José del Cuvillo, autobús, canales digitales, web, eventos, derechos de imagen, fútbol playa, medios y demás activos objeto del patrocinio. Si la adjudicación se fundamenta en exclusividad, se aportará certificación expresa de la titularidad o facultad exclusiva de explotación comercial y publicitaria sobre dichos activos.

### *7. DERECHOS SOBRE INSTALACIONES Y ACTIVOS DE TERCEROS.*

Cuando alguna prestación dependa de instalaciones, soportes, circuitos exteriores, medios de comunicación o terceros colaboradores, la contratista deberá acreditar las autorizaciones, contratos o títulos suficientes para garantizar su efectiva ejecución durante el período comprometido.

### *8. IGUALDAD Y DISCAPACIDAD.*

Documentación legalmente exigible en función de la plantilla y normativa aplicable.

- **CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación de AVANZA EL PUERTO, una vez concluida la negociación, comprobada la documentación y aprobado el gasto, procederá a adjudicar el contrato. El acuerdo concretará los términos definitivos de la contratación.

La adjudicación será motivada, se notificará a la adjudicataria y se publicará en el Perfil de Contratante cuando proceda. La notificación indicará el plazo y forma de formalización.

- **CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará por escrito, ajustándose a las condiciones de la licitación, la oferta definitiva y los acuerdos del órgano de contratación. Formarán parte integrante

del contrato el PCAP, el PPTP, la oferta definitiva, el dossier de patrocinio, la valoración técnica de patrocinio y la restante documentación técnica expresamente incorporada al expediente.

La ejecución no podrá iniciarse antes de la formalización salvo supuesto legalmente permitido.

- **CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la contratista y con sujeción al contrato, PCAP, PPTP y las instrucciones de coordinación de la persona responsable.

La comprobación de la prestación se realizará atendiendo a las condiciones técnicas, mínimos, indicadores y evidencias definidos en el PPTP. El responsable podrá requerir documentación, aclaraciones y medidas correctoras.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de datos y antecedentes no públicos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución.

- **CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2027, comprendiendo las actuaciones de la temporada 2026/2027, incluidas las acciones de fútbol playa y campaña exterior previstas para los meses de mayo a agosto de 2027, y la entrega de la memoria final justificativa.

Las prestaciones correspondientes al período anterior a la formalización no podrán considerarse ejecutadas por cuenta del contrato salvo que resulten expresamente admitidas por el órgano de contratación dentro de los límites legalmente procedentes.

- **CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA**

Serán obligaciones del contratista:

- Asumir los medios y gastos necesarios para ejecutar el programa de patrocinio.
- Cumplir la normativa laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos, igualdad y demás disposiciones aplicables.
- Mantener los seguros necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos.
- Disponer de licencias, permisos, autorizaciones, derechos de imagen y habilitaciones necesarias.
- Cumplir íntegramente los mínimos técnicos, KPI, evidencias y condiciones previas y posteriores del PPTP.
- Facilitar a AVANZA EL PUERTO la información necesaria para seguimiento, transparencia y control.
- Indemnizar a AVANZA EL PUERTO por daños derivados de incumplimientos imputables.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales:

- La ejecución de la presencia de AVANZA EL PUERTO en las equipaciones del primer equipo, equipo femenino, Senior B y staff en los términos del PPTP.
- La ejecución de los soportes de visibilidad fija, perimetral, portón, banquillos, palco, marcador y demás activos previstos en el Estadio José del Cuvillo.
- La realización de los mínimos comprometidos en redes sociales, retransmisiones, web, ruedas de prensa, contenidos digitales y plan de medios.
- La ejecución de la Jornada Turismo y Deporte Portuense, la campaña exterior comarcal, las acciones de fútbol playa y el programa Comunidad y Camino al Centenario.
- La ejecución de la vinilación del autobús, los activos de matchday y los restantes soportes móviles e institucionales en los términos contratados.
- La entrega de la memoria final y de evidencias suficientes de cada activo.
- La disponibilidad de derechos, permisos y autorizaciones suficientes.

- **CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Todos los materiales, imágenes, comunicaciones y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentarán valores de igualdad, pluralidad, inclusión, respeto y corresponsabilidad.

La contratista deberá respetar la normativa de protección de datos, derechos de imagen y propiedad intelectual, especialmente en actividades con menores, centros educativos, personas con discapacidad y participantes en programas sociales.

- **CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo y con arreglo a los mínimos establecidos. Los incumplimientos subsanables podrán ser objeto de requerimiento.

Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución u obligaciones técnicas relevantes, AVANZA EL PUERTO podrá, atendiendo a la gravedad y proporcionalidad, requerir subsanación, reducir el precio, imponer penalidad de hasta el 10 % o resolver el contrato.

- Defectos imputables no subsanados tras requerimiento: penalidad de hasta el 2 % del precio.
- Reducción sustancial de equipaciones, soportes de estadio, acciones digitales, plan de medios, fútbol playa, campaña exterior o acciones de comunidad

- Cambio sustancial del programa deportivo, pérdida de categoría, indisponibilidad prolongada del Estadio José del Cuvillo o pérdida de los derechos que fundamentan las principales contraprestaciones
- Falta de memoria justificativa o evidencia suficiente: imposibilidad de conformar el pago correspondiente hasta subsanación.

Serán causas específicas de resolución el incumplimiento de obligaciones esenciales, la imposibilidad imputable de ejecutar una parte sustancial del programa, la pérdida o inexistencia de derechos imprescindibles, el falseamiento de información relevante o el incumplimiento grave y no subsanado de las contraprestaciones.

- **CLÁUSULA 19. SUCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

En supuestos de sucesión, el contrato podrá continuar con la entidad sucesora cuando mantenga solvencia y derechos suficientes.

Se admite la subcontratación o colaboración de terceros para prestaciones auxiliares o especializadas, especialmente producción gráfica y audiovisual, compra de medios, soportes exteriores y ejecución material de campañas, manteniendo la contratista la responsabilidad íntegra frente a AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la persona designada por el órgano competente de AVANZA EL PUERTO. Le corresponderá supervisar la ejecución, verificar las obligaciones técnicas, requerir aclaraciones, controlar las memorias y emitir la conformidad necesaria para el pago.

- **CLÁUSULA 21. PAGO DEL CONTRATO**

La forma y periodicidad del pago se determinarán en el acuerdo de adjudicación y en el contrato formalizado, debiendo vincularse en todo caso a la previa acreditación de las prestaciones efectivamente ejecutadas mediante factura y memoria justificativa suficiente.

No se conformará factura alguna correspondiente a prestaciones cuya ejecución no haya quedado acreditada mediante las evidencias previstas en el PPTP. La memoria final de temporada deberá integrar el conjunto completo de actuaciones, publicaciones, soportes, eventos y métricas disponibles.

La factura deberá cumplir los requisitos reglamentarios y presentarse por el medio electrónico habilitado por AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 22. FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Por tratarse de un contrato privado, el órgano de contratación resolverá las cuestiones relativas a interpretación, seguimiento, modificación, cumplimiento y extinción dentro de los límites derivados de la normativa aplicable y de la naturaleza privada del negocio.

- **CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio del régimen que corresponda a los actos separables de preparación y adjudicación.

- **CLÁUSULA 24. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD**

La licitadora, contratista, subcontratistas, empresas filiales o entidades interpuestas se comprometen a no realizar operaciones financieras vinculadas al fraude, evasión fiscal, blanqueo de capitales o delitos contra la Hacienda Pública en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales en los términos legalmente establecidos.

- **ANEXO NÚMERO 1.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación del RACING CLUB PORTUENSE C.D.B., con CIF G72368400, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple las condiciones exigibles de personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación del objeto social.
- Que ostenta representación suficiente.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.
- Que cuenta o contará antes del inicio con las autorizaciones, derechos y permisos necesarios para la ejecución.
- Que no se encuentra incursa en prohibición de contratar y está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que acepta incondicionalmente el PCAP y el PPTP.
- Que asume las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones técnicas esenciales.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 2.**

- **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D./Dª _____, en representación del RACING CLUB PORTUENSE C.D.B., CERTIFICA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de empleo de personas con discapacidad o, en su caso, las medidas alternativas legalmente autorizadas.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

-

- **ANEXO NÚMERO 3.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD**

D./Dª _____, en representación del RACING CLUB PORTUENSE C.D.B., DECLARA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, cuando proceda, dispone de plan de igualdad vigente e inscrito.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

-

- **ANEXO NÚMERO 4.**

- **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en representación del RACING CLUB PORTUENSE C.D.B., conoce y acepta el PCAP y el PPTP del contrato privado de patrocinio de la temporada 2026/2027 y se compromete a ejecutar la prestación por el siguiente precio:

| **IMPORTE OFERTA IVA EXCLUIDO** | **IVA 21 %** | **IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO** |
|---|---|---|
| Máximo 413.223,14 € | Máximo 86.776,86 € | Máximo 500.000,00 € |

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

-

-

-

- **ANEXO NÚMERO 5.**

- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

La persona licitadora declara que los documentos o datos que se relacionan a continuación tienen carácter confidencial, indicando la justificación concreta:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL RACING CLUB PORTUENSE – TEMPORADA 2026/2027

## 1) OBJETO.

Es objeto del presente Pliego regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio publicitario que AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. pretende suscribir con el RACING CLUB PORTUENSE C.D.B. para la temporada 2026/2027, comprendida entre la formalización del contrato y el 31 de agosto de 2027.
El patrocinio se articula mediante la adquisición por AVANZA EL PUERTO de un conjunto de dieciséis activos publicitarios, deportivos, digitales, institucionales, territoriales y de comunicación vinculados a la actividad del Club y a la promoción de El Puerto de Santa María, con presencia de la identidad «AVANZA EL PUERTO» y/o de la marca territorial «El Puerto» en los términos definidos para cada soporte.
La prestación no constituye una ayuda económica carente de contraprestación. Las acciones objeto del contrato deberán ser concretas, identificables, verificables y acreditables mediante los documentos, imágenes, enlaces, métricas y memorias previstas en este Pliego.

## 2) RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tendrá naturaleza privada y se regirá por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos aplicables a AVANZA EL PUERTO; por la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; por el PCAP; por el presente PPTP; por la oferta definitiva y documentación técnica incorporada al expediente; y por las restantes normas de derecho público o privado que procedan.
Serán igualmente aplicables la normativa deportiva y federativa, de propiedad intelectual y derechos de imagen, protección de datos, seguridad, espectáculos públicos, prevención de riesgos, igualdad y protección de menores que resulte exigible según la naturaleza de cada actividad.

## 3) ENTIDAD PATROCINADA Y ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD.

El RACING CLUB PORTUENSE C.D.B., con CIF G72368400, es la entidad deportiva de referencia del proyecto y la responsable frente a AVANZA EL PUERTO de la correcta ejecución de las contraprestaciones objeto del patrocinio.
La entidad patrocinada deberá disponer directamente o mediante títulos suficientes de los derechos y autorizaciones necesarios para la explotación de los activos publicitarios comprometidos, incluidos soportes del Estadio José del Cuvillo, equipaciones, autobús, canales digitales, campañas exteriores, medios y acciones de fútbol playa.
El patrocinio abarca la temporada 2026/2027 del Racing Club Portuense, entre octubre de 2026 y agosto de 2027, con especial presencia del primer equipo en Tercera Federación, el equipo femenino, el Senior B, las actividades de fútbol playa y las acciones de comunidad y camino al centenario 1928-2028.

La documentación técnica incorporada al expediente identifica al Racing Club Portuense como club histórico de referencia de El Puerto de Santa María, con actividad competitiva, social y promocional durante toda la temporada y un programa específico de dieciséis acciones patrocinables.

## 4) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2027, sin perjuicio de que determinadas acciones tengan un calendario específico entre octubre de 2026 y agosto de 2027.
Las actuaciones previas a la formalización no se considerarán ejecutadas por cuenta del contrato salvo aceptación expresa del órgano de contratación dentro de los límites legalmente procedentes. Las obligaciones de entrega de memoria, métricas o evidencias que razonablemente solo puedan obtenerse después de una actividad concreta subsistirán hasta su completa remisión.

## 5) DESARROLLO DEL PATROCINIO.

### I. CONDICIÓN DE PATROCINADOR Y ASOCIACIÓN DE MARCA

AVANZA EL PUERTO tendrá presencia relevante y continuada durante la temporada en los activos contratados, vinculando su identidad al Racing Club Portuense, al Estadio José del Cuvillo, al primer equipo, fútbol femenino, Senior B, fútbol playa, acciones de territorio, turismo, comunicación y comunidad.
La utilización de la identidad de AVANZA EL PUERTO y, en su caso, de la marca territorial «El Puerto» requerirá coordinación previa y aprobación de las creatividades por parte de AVANZA EL PUERTO.

### II. APORTACIÓN ECONÓMICA

| ANUALIDAD / TEMPORADA | IMPORTE PATROCINIO | IVA 21 % | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2026/2027 | 413.223,14 € | 86.776,86 € | 500.000,00 € |

La valoración técnica incorporada al expediente fija una inversión total de 500.000,00 € IVA incluido y estima un valor de mercado ajustado de aproximadamente 567.076,00 € IVA incluido, con un ROI global estimado de 1,13:1.

### III. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PATROCINADA

El RACING CLUB PORTUENSE C.D.B. asumirá, directamente o a través de terceros o entidades vinculadas bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las contraprestaciones publicitarias, así como los medios personales y materiales, seguros, autorizaciones, derechos de imagen, permisos y demás elementos necesarios para su cumplimiento.
AVANZA EL PUERTO actúa exclusivamente como patrocinador y no asume la condición de organizador de competiciones, partidos, campañas publicitarias, acciones de medios, fútbol playa o actividades institucionales y sociales, ni responsabilidad frente a terceros por su ejecución material.

### IV. INVENTARIO DE ACTIVOS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

| Nº | ACTIVO / CONTRAPRESTACIÓN | VALOR OFERTADO IVA INCL. | EQUIVALENTE SIN IVA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Acto de presentación y nota de prensa | 6.500,00 € | 5.371,90 € |
| 2 | 9 vallas fijas 5 x 2,5 m - visibilidad permanente | 59.400,00 € | 49.090,91 € |
| 3 | 20 vallas perimetrales + 8 tras portería | 31.200,00 € | 25.785,12 € |
| 4 | Megafonía, marcador digital-online y boletín | 28.435,00 € | 23.500,00 € |
| 5 | Vinilación integral del autobús del primer equipo | 35.000,00 € | 28.925,62 € |
| 6 | Canales propios y redes sociales | 56.400,00 € | 46.611,57 € |
| 7 | Vinilado de 4 asientos en palco de honor | 8.470,00 € | 7.000,00 € |
| 8 | Landing page y comunicación web | 19.470,00 € | 16.090,91 € |
| 9 | Vinilación del portón de acceso 5 x 3 m | 13.500,00 € | 11.157,02 € |
| 10 | I Jornada Turismo y Deporte Portuense | 18.500,00 € | 15.289,26 € |
| 11 | Patrocinio de equipaciones - 403 prendas | 40.111,50 € | 33.150,00 € |
| 12 | 8 vallas fijas junto a banquillos | 39.600,00 € | 32.727,27 € |
| 13 | Plan de medios de comunicación | 56.784,00 € | 46.928,93 € |
| 14 | Presencia publicitaria en fútbol playa | 29.729,60 € | 24.569,92 € |
| 15 | Campaña comarcal de publicidad exterior | 23.520,00 € | 19.438,02 € |
| 16 | Comunidad y Camino al Centenario 1928-2028 | 33.379,90 € | 27.586,69 € |
| | TOTAL ACTIVOS | 500.000,00 € | 413.223,14 € |

## V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

**1. Acto de presentación y nota de prensa.** Realización en noviembre de 2026 de un acto institucional de presentación del patrocinio, con nota de prensa, declaraciones institucionales, spot de 20 segundos de AVANZA EL PUERTO y presencia de marca en trasera, mesa, entrada y sala. Se aportarán convocatoria, nota de prensa, fotografías, vídeo y clipping de impactos.

**2. Visibilidad fija y permanente en el estadio.** Instalación durante once meses de 9 vallas publicitarias de aproximadamente 5 x 2,5 metros en el Estadio José del Cuvillo, con visibilidad desde la carretera de acceso. Se aportarán artes finales, fotografías de instalación y permanencia y, cuando sea posible, datos de tráfico o aforo que permitan contrastar los impactos estimados.

**3. Refuerzo de visibilidad matchday.** Presencia durante un mínimo previsto de 30 partidos oficiales y torneos mediante 20 vallas perimetrales y 8 vallas tras las porterías. La ubicación deberá priorizar las zonas de mayor presencia en el plano de juego y retransmisiones. Se acreditará mediante fotografías, relación de partidos y registros audiovisuales disponibles.

**4. Megafonía, marcador digital-online y boletín de partido.** Emisión mínima de 10 cuñas de megafonía por partido, hasta 300 impactos en 30 partidos; presencia de la marca en el marcador digital-online durante los encuentros; y logo en el boletín o programa de partido durante 30 ediciones. Se aportarán audios o guiones, capturas, boletines y relación de partidos.

**5. Vinilación integral del autobús del primer equipo.** Vinilación integral del autobús utilizado por el primer equipo durante once meses, cubriendo los desplazamientos de liga y restantes desplazamientos oficiales. Se aportarán artes finales, fotografías del vehículo y evidencias de uso en desplazamientos y llegadas a estadios rivales.

**6. Presencia en canales propios y redes sociales.** Inclusión de spot de 30 segundos de AVANZA EL PUERTO en un mínimo previsto de 60 retransmisiones de YouTube; 320 publicaciones durante la temporada; sección «El gol del Racing»; y presencia vinculada a 60 ruedas de prensa digitales. La ejecución se acreditará mediante enlaces, capturas e informes periódicos de métricas.

**7. Palco de honor.** Vinilación permanente de 4 asientos del palco de honor del Estadio José del Cuvillo durante los partidos oficiales, con presencia identificable de AVANZA EL PUERTO. Los asientos podrán destinarse a hospitalidad e invitados institucionales conforme a la coordinación con el Club.

**8. Landing page y acciones de comunicación en la web.** Creación de una landing page específica; banner en la página principal con hasta 12 cambios de creatividad; 16 noticias; 5 pop-ups; y 10 mailings dirigidos a socios y aficionados. Se aportarán enlaces, capturas y métricas de tráfico, apertura y alcance disponibles.

**9. Vinilación del portón de acceso.** Instalación de un vinilo de aproximadamente 5 x 3 metros en el portón principal del Estadio José del Cuvillo, orientado hacia la N-IV, durante once meses. Se acreditará mediante artes finales, fotografías y comprobación de permanencia.

**10. I Jornada Turismo y Deporte Portuense.** Organización en noviembre de 2026 de la «I Jornada Turismo y Deporte Portuense · AVANZA EL PUERTO», incluyendo mesa redonda, enaras, cartelería, spot, photocall, pantalla, atril y señalética, así como grabación y vídeo resumen. La fecha, programa y creatividades se coordinarán previamente con AVANZA EL PUERTO.

**11. Patrocinio de equipaciones.** Presencia del logo de AVANZA EL PUERTO bajo el dorsal en primera y segunda equipación y ropa de entrenamiento, en un conjunto previsto de 403 prendas del primer equipo, equipo femenino, Senior B y staff. Se aportarán artes finales, relación de prendas y fotografías de uso efectivo en partidos, entrenamientos y actos oficiales.

**12. Visibilidad fija junto a los banquillos.** Instalación durante once meses de 8 vallas fijas junto a los banquillos, situadas en la baranda inferior de la tribuna, con especial atención a su visibilidad en cámara y durante el partido. Se acreditará su instalación y permanencia mediante fotografías y registros audiovisuales.

**13. Plan de medios de comunicación.** Ejecución de una campaña planificada en medios locales, provinciales y regionales, comprendiendo prensa, radio, televisión,

medios digitales, redes y publicidad programática. El plan definitivo deberá identificar soportes, inserciones, calendario y presupuesto, aportándose órdenes de compra, certificados de emisión, ejemplares, enlaces, clipping y métricas.

**14. Presencia publicitaria en fútbol playa.** Implantación de soportes de AVANZA EL PUERTO en la actividad de los equipos sénior de fútbol playa, incluyendo 20 vallas tijera, 8 lonas, 12 banderolas y 3 carpas, durante las jornadas de competición previstas entre mayo y agosto de 2027. Se aportarán fotografías, calendarios, resultados y evidencias audiovisuales.

**15. Campaña comarcal de publicidad exterior.** Desarrollo de dos catorcenas en mayo de 2027, con 40 banderolas en El Puerto de Santa María y un circuito comarcal previsto de 12 marquesinas y 16 mupis en Cádiz, San Fernando, Puerto Real y Jerez. La ejecución quedará condicionada a las autorizaciones necesarias y se acreditará con planificación, artes finales, fotografías y certificados de exhibición.

**16. Comunidad y Camino al Centenario 1928-2028.** Desarrollo de un programa de conexión ciudadana que incluya actividades en colegios, días de afición y familias con AVANZA EL PUERTO y contenidos vinculados al camino al centenario del Club. La propuesta técnica deberá concretar calendario, centros y actividades, garantizando evidencia fotográfica, audiovisual y de participación.

## 6) VALORACIÓN DEL RETORNO Y PROPORCIONALIDAD ECONÓMICA.

La valoración técnica externa analiza las dieciséis acciones mediante una metodología de Factor de Calidad, basada en alcance, impacto, exclusividad, durabilidad y medibilidad. Sobre una inversión total de 500.000,00 € IVA incluido, estima un valor de mercado ajustado de aproximadamente 567.076,00 € y un ROI global de 1,13:1.

A efectos homogéneos, la inversión contractual asciende a 413.223,14 € sin IVA y 500.000,00 € IVA incluido. El informe técnico clasifica el paquete con un scoring medio de 34,0/50, banda ALTA, y estima aproximadamente 14 millones de impactos brutos durante la temporada.

La valoración técnica distingue el valor contractual de cada acción del retorno estimado, utilizando tarifas de referencia y un factor de calidad. Las cifras de impactos y ROI tendrán carácter estimativo y deberán contrastarse mediante certificados de emisión, métricas de canales, fotografías, clipping y demás evidencias reales disponibles durante la ejecución.

## 7) CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS.

Con carácter previo o al inicio de la ejecución, la entidad patrocinada deberá:

- Entregar el calendario deportivo y de actividades previsto para la temporada, identificando partidos oficiales, fútbol playa, actos institucionales, acciones exteriores, jornadas y contenidos.
- Aportar el plan definitivo de soportes físicos del Estadio José del Cuvillo: vallas fijas, perimetrales, tras porterías, banquillos, portón, palco, marcador y restantes ubicaciones, con medidas y artes finales.

- Someter a aprobación de AVANZA EL PUERTO todas las creatividades que incorporen su identidad o la marca «El Puerto».
- Confirmar el número y diseño definitivo de las equipaciones del primer equipo, femenino, Senior B y staff y la ubicación de la marca AVANZA EL PUERTO.
- Entregar el calendario editorial de redes sociales, retransmisiones, ruedas de prensa, contenidos web, mailings y demás acciones digitales comprometidas.
- Concretar las fechas previstas para presentación, Jornada Turismo y Deporte Portuense, campaña exterior comarcal, fútbol playa y acciones de Comunidad y Camino al Centenario.
- Acreditar, cuando proceda, los contratos, autorizaciones o títulos de disposición sobre autobús, soportes publicitarios, instalaciones, circuitos exteriores y medios de comunicación utilizados.
- Acreditar seguros, permisos, autorizaciones, derechos de imagen y demás habilitaciones necesarias para la ejecución de partidos, eventos, campañas y contenidos.
- Acreditar documentalmente la titularidad o facultad suficiente para disponer de los activos deportivos, publicitarios y digitales comprometidos y, cuando el procedimiento de adjudicación se fundamente en exclusividad, aportar certificación expresa suficiente de dicha exclusividad comercial o publicitaria.

## 8) OBLIGACIONES POSTERIORES, MEMORIAS DE EJECUCIÓN Y MEDICIÓN.

La entidad patrocinada deberá aportar durante la temporada evidencias suficientes de la ejecución de las contraprestaciones y, al finalizar el período contractual, una memoria final que permita verificar la trazabilidad activo contratado → ejecución → evidencia → resultado.

- Relación completa de las dieciséis contraprestaciones ejecutadas y comparación con los mínimos comprometidos.
- Artes finales, fotografías y vídeos de vallas, equipaciones, autobús, portón, palco, banquillos, marcador, fútbol playa, campaña exterior, eventos y demás soportes.
- Relación de partidos y acciones matchday con acreditación de cuñas de megafonía, marcador, boletín y visibilidad perimetral.
- Inventario de retransmisiones, publicaciones, ruedas de prensa, contenidos web, mailings y métricas reales disponibles por plataforma.
- Documentación de la presentación institucional, Jornada Turismo y Deporte Portuense y acciones de Comunidad y Camino al Centenario.

- Memoria específica de las acciones de fútbol playa, campaña exterior comarcal y plan de medios, con certificados o justificantes de inserción cuando proceda.
- Acreditación de la vinilación y uso efectivo del autobús durante los desplazamientos y de los soportes institucionales del palco de honor.
- Acreditación del uso efectivo de las equipaciones patrocinadas en los equipos y staff incluidos en el programa.
- Clipping de medios, certificados de emisión, audiencia, alcance e impactos realmente disponibles, diferenciando datos observados de estimaciones.
- Relación de incidencias, modificaciones y, en su caso, activos sustitutivos expresamente aceptados por AVANZA EL PUERTO.

La falta de métricas de alcance que dependan de terceros no impedirá por sí sola considerar ejecutada una prestación cuando ésta haya sido materialmente realizada y suficientemente acreditada, sin perjuicio de la obligación de aportar posteriormente aquellos datos que razonablemente puedan obtenerse.

**9) OBLIGACIONES GENERALES DEL PATROCINADO.**

- Ejecutar el programa publicitario, deportivo, digital, territorial y de comunicación con los medios personales y materiales suficientes.
- Mantener durante toda la ejecución los seguros y autorizaciones exigibles.
- Respetar la normativa deportiva, de imagen, propiedad intelectual, protección de datos, seguridad, igualdad y protección de menores.
- No utilizar la identidad de AVANZA EL PUERTO fuera del objeto contratado ni modificar unilateralmente las creatividades aprobadas.
- Comunicar inmediatamente cualquier incidencia que afecte a una prestación esencial y proponer, cuando proceda, un activo sustitutivo de valor equivalente sujeto a aprobación.
- Conservar las evidencias necesarias para la comprobación de la prestación y facilitar a AVANZA EL PUERTO el acceso a la información de seguimiento.
- Mantener la responsabilidad íntegra frente a AVANZA EL PUERTO aunque determinadas prestaciones sean ejecutadas materialmente por agencias, medios, proveedores, operadores de soportes o colaboradores.

**9) PRESUPUESTO.**

El presupuesto máximo del patrocinio asciende a CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (413.223,14 €), más OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS

CÉNTIMOS (86.776,86 €) de IVA, lo que determina un total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), IVA incluido.

## 10) ABONO DEL CONTRATO.

La forma y periodicidad del pago se determinarán en el acuerdo de adjudicación y en el contrato formalizado, debiendo quedar vinculadas a la previa acreditación de las prestaciones efectivamente ejecutadas mediante factura y memoria justificativa suficiente.
No se conformará factura correspondiente a prestaciones cuya ejecución no haya quedado acreditada. La memoria final de temporada integrará el conjunto completo de actuaciones, publicaciones, soportes, eventos y métricas disponibles, sin perjuicio de memorias parciales que puedan exigirse para el seguimiento del contrato.
La dirección técnica y seguimiento corresponderán a la persona designada como Responsable del Contrato. Las actuaciones publicitarias quedarán sometidas a las limitaciones legales que resulten aplicables durante eventuales períodos electorales.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE / FUNDACIÓN PUERTO RUGBY – TEMPORADA 2026/2027"**

**EXPEDIENTE Nº [PENDIENTE DE ASIGNACIÓN]**

-

- **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el patrocinio publicitario vinculado a la actividad deportiva, social, formativa y promocional del CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE durante la temporada 2026/2027, comprendida entre septiembre de 2026 y agosto de 2027, conforme a las contraprestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la propuesta presentada a AVANZA EL PUERTO.

La prestación comprende un paquete de derechos y acciones de visibilidad de marca en equipaciones, instalaciones, partidos, redes sociales, actos institucionales, eventos del club, programas escolares, rugby inclusivo y solidario, rugby femenino, campus deportivos, actividades de promoción del deporte femenino y acciones con embajadores/as del club.

A efectos de contratación, la entidad adjudicataria deberá acreditar su titularidad o facultad suficiente para disponer de todos los activos objeto del patrocinio. La eventual intervención de la FUNDACIÓN PUERTO RUGBY en la ejecución material de programas sociales o formativos no alterará la responsabilidad íntegra de la entidad contratista frente a AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter privado. Se encuentra asimismo regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 define el contrato de patrocinio publicitario.

En su preparación y adjudicación se aplicarán las normas de contratación pública que correspondan a AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. En sus efectos, cumplimiento, modificación y extinción regirá el Derecho privado, el contrato, el PCAP y el PPTP.

También serán de aplicación la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y la normativa de transparencia, protección de datos, igualdad y demás disposiciones relacionadas con el objeto.

- **CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

El presupuesto máximo de licitación asciende a SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.983,47 €), más el 21 % de IVA, por importe de 13.016,53 €, resultando un total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a 61.983,47 €, IVA excluido. La propuesta presentada valora el conjunto de activos ofrecidos en 100.000,00 € IVA incluido, de modo que la aportación solicitada a AVANZA EL PUERTO incorpora una reducción de 25.000,00 € respecto de dicha valoración.

La financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del gasto por el órgano competente.

- **CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.

La invitación se dirigirá al CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE, con CIF G11082013, en atención a su condición de entidad deportiva titular de los equipos, competiciones y activos deportivos propios que integran el patrocinio, sin perjuicio de la participación de la FUNDACIÓN PUERTO RUGBY en programas y actividades vinculadas a la entidad.

La adjudicación por razón de exclusividad quedará condicionada a que se acredite documentalmente que la entidad invitada ostenta o controla de forma exclusiva los derechos de explotación comercial y publicitaria de los concretos activos objeto del contrato. El certificado federativo relativo a la participación exclusiva del Club en la División de Honor B Femenina y Copa de la Reina se incorporará al expediente como elemento adicional de singularidad deportiva, sin sustituir por sí solo la acreditación de la exclusividad comercial exigible.

- **CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige garantía definitiva, atendiendo a la naturaleza privada del patrocinio y a que el sistema de pago deberá quedar vinculado a la previa acreditación de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

La no exigencia de garantía no limita la responsabilidad de la contratista por incumplimiento ni impide la aplicación de penalidades, reducciones del precio, restitución de cantidades, indemnización de daños o resolución.

- **CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato podrá tramitarse mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando quede suficientemente acreditado en el expediente que el CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE dispone en exclusiva de los derechos necesarios para ejecutar el concreto paquete de patrocinio y que no existe otro operador capaz de ofrecer a AVANZA EL PUERTO idénticas prestaciones sobre los mismos equipos, equipaciones, instalaciones, canales, eventos y programas.

La tramitación será ordinaria. La constitución de Mesa de Contratación no tendrá carácter preceptivo cuando así resulte de la normativa aplicable, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda constituirla potestativamente.

- **CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y PERFIL DE CONTRATANTE**

Cuando el contrato se adjudique mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir una exclusividad debidamente acreditada, no resultará necesaria la publicación previa de anuncio de licitación ni la apertura del procedimiento a otros operadores económicos, cursándose invitación directamente al operador que ostente los derechos exclusivos necesarios para la ejecución de la prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, una vez aprobado el expediente y con carácter previo a la adjudicación, AVANZA EL PUERTO publicará en su Perfil de Contratante la documentación del expediente que resulte legalmente exigible, incluyendo la memoria justificativa, el PCAP, el PPTP y el acuerdo o documento de aprobación del expediente, con las excepciones legalmente previstas.

Una vez producida la adjudicación se publicará igualmente el correspondiente acuerdo o resolución y, tras la formalización, la información relativa a ésta. La publicidad prevista en esta cláusula no tendrá carácter de convocatoria pública ni otorgará derecho a presentar oferta a terceros cuando el procedimiento se funde en derechos exclusivos.

- **CLÁUSULA 8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La negociación versará sobre el precio ofertado y podrá alcanzar mejoras en la intensidad, duración, cantidad o calidad de las contraprestaciones publicitarias, sin reducción de los mínimos establecidos en el PPTP.

La oferta inicial servirá de base a la negociación y no podrá empeorarse en perjuicio de AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

La proposición y la documentación que deba presentarse durante la licitación se presentarán, en sobre cerrado y en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), dentro del plazo máximo que se determine en la invitación cursada al único operador económico, sin necesidad de publicación previa de anuncio de licitación cuando proceda el negociado sin publicidad.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del PCAP y del PPTP, sin salvedad alguna, salvo los aspectos expresamente negociables.

## *SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS*

Contendrá la declaración responsable del Anexo nº 1, documentación o declaraciones exigibles en materia de discapacidad e igualdad y, cuando proceda, declaración de confidencialidad. Incluirá asimismo manifestación expresa sobre la disponibilidad de los permisos, derechos y autorizaciones necesarios.

## *SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA*

Contendrá la proposición formulada conforme al Anexo nº 4. La oferta tendrá la consideración de oferta inicial y servirá de base a la negociación.

- **CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

### *10.1. APERTURA ANTICIPADA DE LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA*

Cuando, por razón de la exclusividad que justifica el procedimiento negociado sin publicidad, únicamente pueda participar un operador económico y éste hubiera presentado íntegramente su oferta antes del vencimiento del plazo máximo concedido, podrá darse por finalizada anticipadamente la fase de presentación de ofertas y procederse a su apertura, calificación y negociación, sin necesidad de esperar al vencimiento formal de dicho plazo. A estos efectos, se dejará constancia en el expediente y se comunicará al licitador la finalización anticipada del plazo y la continuación de la tramitación.

Constituida Mesa de Contratación, podrá ser convocada desde ese momento; si no se hubiera constituido, las actuaciones corresponderán al órgano de contratación o a los servicios designados, conforme a los artículos 169, 170 y 326.1 LCSP.

### *10.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN*

Recibida la documentación se examinará el Sobre nº 1. Si se observan defectos materiales subsanables podrá concederse un plazo de hasta tres días naturales para su subsanación.

### *10.3. NEGOCIACIÓN*

Una vez calificada la documentación se abrirá la fase de negociación con la representación de la entidad invitada. La negociación podrá desarrollarse presencialmente o por medios electrónicos y deberá quedar documentada.

La oferta inicial constituirá el mínimo a partir del cual negociar. Si la entidad no comparece sin causa justificada, su oferta inicial podrá considerarse definitiva. Finalizada la negociación se solicitará, cuando proceda, oferta definitiva.

- **CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO**

Con carácter previo a la adjudicación se requerirá a la entidad propuesta para que aporte la documentación acreditativa correspondiente:

### *9. APTITUD Y CAPACIDAD.*

Estatutos, documento constitutivo, inscripción registral y NIF de la entidad.

### *10.REPRESENTACIÓN.*

Poder, certificación o documento suficiente que acredite las facultades de quien actúe en nombre de la entidad.

### *11.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.*

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o medio equivalente suficiente atendiendo al valor y naturaleza de la prestación.

### *12.SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.*

Relación y acreditación de actividades deportivas, publicitarias, sociales o promocionales de características comparables desarrolladas durante los últimos tres años.

### *13.OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.*

Certificaciones positivas de estar al corriente y documentación relativa al IAE cuando proceda.

### *14.DERECHOS, AUTORIZACIONES Y EXCLUSIVIDAD.*

Documento suficiente que acredite que la entidad adjudicataria puede disponer de las equipaciones, soportes, instalaciones, canales digitales, eventos, derechos de imagen y demás activos objeto del patrocinio. Si la adjudicación se fundamenta en exclusividad, se aportará certificación expresa de la titularidad o facultad exclusiva de explotación comercial y publicitaria sobre dichos activos.

### *15.RELACIÓN CLUB / FUNDACIÓN.*

Cuando determinadas acciones sean ejecutadas materialmente por la Fundación Puerto Rugby, deberá acreditarse la relación jurídica entre ésta y el Club y la habilitación suficiente para ejecutar dichas prestaciones por cuenta de la contratista, sin menoscabo de la responsabilidad íntegra de esta última frente a AVANZA EL PUERTO.

### *16.IGUALDAD Y DISCAPACIDAD.*

Documentación legalmente exigible en función de la plantilla y normativa aplicable.

- **CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación de AVANZA EL PUERTO, una vez concluida la negociación, comprobada la documentación y aprobado el gasto, procederá a adjudicar el contrato. El acuerdo concretará los términos definitivos de la contratación.

La adjudicación será motivada, se notificará a la adjudicataria y se publicará en el Perfil de Contratante cuando proceda. La notificación indicará el plazo y forma de formalización.

- **CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará por escrito, ajustándose a las condiciones de la licitación, la oferta definitiva y los acuerdos del órgano de contratación. Formarán parte integrante del contrato el PCAP, el PPTP, la oferta definitiva, la propuesta de patrocinio, el dossier del club y la restante documentación técnica expresamente incorporada al expediente.

La ejecución no podrá iniciarse antes de la formalización salvo supuesto legalmente permitido.

- **CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la contratista y con sujeción al contrato, PCAP, PPTP y las instrucciones de coordinación de la persona responsable.

La comprobación de la prestación se realizará atendiendo a las condiciones técnicas, mínimos, indicadores y evidencias definidos en el PPTP. El responsable podrá requerir documentación, aclaraciones y medidas correctoras.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de datos y antecedentes no públicos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución.

- **CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2027, comprendiendo las actuaciones de la temporada 2026/2027, la ejecución de los campus y eventos de verano y la entrega de la memoria final justificativa.

Las prestaciones correspondientes al período anterior a la formalización no podrán considerarse ejecutadas por cuenta del contrato salvo que resulten expresamente admitidas por el órgano de contratación dentro de los límites legalmente procedentes.

- **CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA**

Serán obligaciones del contratista:

- Asumir los medios y gastos necesarios para ejecutar el programa de patrocinio.
- Cumplir la normativa laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos, igualdad y demás disposiciones aplicables.
- Mantener los seguros necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos.
- Disponer de licencias, permisos, autorizaciones, derechos de imagen y habilitaciones necesarias.
- Cumplir íntegramente los mínimos técnicos, KPI, evidencias y condiciones previas y posteriores del PPTP.
- Facilitar a AVANZA EL PUERTO la información necesaria para seguimiento, transparencia y control.
- Indemnizar a AVANZA EL PUERTO por daños derivados de incumplimientos imputables.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales:

- La ejecución de la presencia de AVANZA EL PUERTO en equipaciones de juego y entrenamiento en los términos del PPTP.
- La ejecución de los soportes de estadio, sede de La Puntilla y activos de día de partido.

- La realización del paquete mínimo de publicaciones y contenidos digitales.
- La ejecución de las acciones sociales, escolares, inclusivas, de rugby femenino y deporte femenino comprometidas.
- La realización de los campus de Navidad y verano y del Torneo de Rugby Playa en los términos contratados.
- La entrega de la memoria final y de evidencias suficientes de cada activo.
- La disponibilidad de derechos, permisos y autorizaciones suficientes.

-

- **CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Todos los materiales, imágenes, comunicaciones y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentarán valores de igualdad, pluralidad, inclusión, respeto y corresponsabilidad.

La contratista deberá respetar la normativa de protección de datos, derechos de imagen y propiedad intelectual, especialmente en actividades con menores, centros educativos, personas con discapacidad y participantes en programas sociales.

- **CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo y con arreglo a los mínimos establecidos. Los incumplimientos subsanables podrán ser objeto de requerimiento.

Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución u obligaciones técnicas relevantes, AVANZA EL PUERTO podrá, atendiendo a la gravedad y proporcionalidad, requerir subsanación, reducir el precio, imponer penalidad de hasta el 10 % o resolver el contrato.

- Defectos imputables no subsanados tras requerimiento: penalidad de hasta el 2 % del precio.
- Reducción sustancial de equipaciones, soportes físicos, publicaciones, eventos o acciones sociales: reducción proporcional, penalidad de hasta el 10 % o resolución.
- Cambio sustancial del programa deportivo o pérdida de los derechos que fundamentan las principales contraprestaciones: reducción, penalidad o resolución.
- Falta de memoria justificativa o evidencia suficiente: imposibilidad de conformar el pago correspondiente hasta subsanación.

Serán causas específicas de resolución el incumplimiento de obligaciones esenciales, la imposibilidad imputable de ejecutar una parte sustancial del programa, la pérdida o inexistencia de derechos imprescindibles, el falseamiento de información relevante o el incumplimiento grave y no subsanado de las contraprestaciones.

- **CLÁUSULA 19. SUCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

En supuestos de sucesión, el contrato podrá continuar con la entidad sucesora cuando mantenga solvencia y derechos suficientes.

Se admite la subcontratación o colaboración de terceros para prestaciones auxiliares o especializadas, manteniendo la contratista la responsabilidad íntegra frente a AVANZA EL PUERTO. La intervención de la Fundación Puerto Rugby en actividades sociales, educativas o formativas deberá quedar debidamente articulada y acreditada.

- **CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la persona designada por el órgano competente de AVANZA EL PUERTO. Le corresponderá supervisar la ejecución, verificar las obligaciones técnicas, requerir aclaraciones, controlar las memorias y emitir la conformidad necesaria para el pago.

- **CLÁUSULA 21. PAGO DEL CONTRATO**

La forma y periodicidad del pago se determinarán en el acuerdo de adjudicación y en el contrato formalizado, debiendo vincularse en todo caso a la previa acreditación de las prestaciones efectivamente ejecutadas mediante factura y memoria justificativa suficiente.

No se conformará factura alguna correspondiente a prestaciones cuya ejecución no haya quedado acreditada mediante las evidencias previstas en el PPTP. La memoria final de temporada deberá integrar el conjunto completo de actuaciones, publicaciones, soportes, eventos y métricas disponibles.

La factura deberá cumplir los requisitos reglamentarios y presentarse por el medio electrónico habilitado por AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 22. FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Por tratarse de un contrato privado, el órgano de contratación resolverá las cuestiones relativas a interpretación, seguimiento, modificación, cumplimiento y extinción dentro de los límites derivados de la normativa aplicable y de la naturaleza privada del negocio.

- **CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio del régimen que corresponda a los actos separables de preparación y adjudicación.

- **CLÁUSULA 24. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD**

La licitadora, contratista, subcontratistas, empresas filiales o entidades interpuestas se comprometen a no realizar operaciones financieras vinculadas al fraude, evasión fiscal, blanqueo de capitales o delitos contra la Hacienda Pública en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales en los términos legalmente establecidos.

- **ANEXO NÚMERO 1.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación del CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE, con CIF G11082013, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple las condiciones exigibles de personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación del objeto social.
- Que ostenta representación suficiente.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.
- Que cuenta o contará antes del inicio con las autorizaciones, derechos y permisos necesarios para la ejecución.
- Que no se encuentra incursa en prohibición de contratar y está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que acepta incondicionalmente el PCAP y el PPTP.
- Que asume las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones técnicas esenciales.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 2.**

- **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D./Dª _____, en representación del CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE, CERTIFICA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de empleo de personas con discapacidad o, en su caso, las medidas alternativas legalmente autorizadas.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

-

- **ANEXO NÚMERO 3.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD**

D./Dª _____, en representación del CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE, DECLARA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, cuando proceda, dispone de plan de igualdad vigente e inscrito.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

-

- **ANEXO NÚMERO 4.**

- **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en representación del CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE, conoce y acepta el PCAP y el PPTP del contrato privado de patrocinio de la temporada 2026/2027 y se compromete a ejecutar la prestación por el siguiente precio:

| **IMPORTE OFERTA IVA EXCLUIDO** | **IVA 21 %** | **IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO** |
|---|---|---|
| Máximo 61.983,47 € | Máximo 13.016,53 € | Máximo 75.000,00 € |

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

-

-

-

- **ANEXO NÚMERO 5.**

- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

La persona licitadora declara que los documentos o datos que se relacionan a continuación tienen carácter confidencial, indicando la justificación concreta:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE / FUNDACIÓN PUERTO RUGBY – TEMPORADA 2026/2027**

## 11) OBJETO.

Es objeto del presente Pliego regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio publicitario que AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. pretende suscribir con el CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE para la temporada 2026/2027, comprendida entre la formalización del contrato y el 31 de agosto de 2027.
El patrocinio se articula mediante la adquisición por AVANZA EL PUERTO de un conjunto determinado de activos publicitarios, deportivos, digitales, institucionales y sociales vinculados a la actividad del Club y a los programas desarrollados en su entorno, con presencia de la identidad «AVANZA EL PUERTO» y/o de la marca territorial «El Puerto» en los términos que se determinen para cada soporte.
La prestación no constituye una ayuda económica carente de contraprestación. Las acciones objeto del contrato deberán ser concretas, identificables, verificables y acreditables mediante los documentos, imágenes, enlaces, métricas y memorias previstas en este Pliego.

## 12) RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tendrá naturaleza privada y se regirá por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos aplicables a AVANZA EL PUERTO; por la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; por el PCAP; por el presente PPTP; por la oferta definitiva y documentación técnica incorporada al expediente; y por las restantes normas de derecho público o privado que procedan.
Serán igualmente aplicables la normativa deportiva y federativa, de propiedad intelectual y derechos de imagen, protección de datos, seguridad, espectáculos públicos, prevención de riesgos, igualdad y protección de menores que resulte exigible según la naturaleza de cada actividad.

## 13) ENTIDAD PATROCINADA Y ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD.

El CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE, con CIF G11082013, es la entidad deportiva de referencia del proyecto y la responsable frente a AVANZA EL PUERTO de la correcta ejecución de las contraprestaciones objeto del patrocinio.
La FUNDACIÓN PUERTO RUGBY podrá intervenir materialmente en programas educativos, sociales, inclusivos, de formación o promoción vinculados al Club, siempre bajo la responsabilidad de la entidad contratista y previa acreditación de la relación jurídica y habilitación suficiente para ejecutar dichas actuaciones.
El patrocinio abarca la actividad de la temporada 2026/2027: competiciones deportivas de equipos sénior y categorías de base, rugby femenino, rugby inclusivo, actividad en colegios, eventos del Club, campus deportivos y actuaciones institucionales y de comunicación desarrolladas en El Puerto de Santa María y, cuando proceda, en desplazamientos oficiales del Club.

El certificado federativo incorporado al expediente acredita que el equipo sénior femenino del Club se encuentra inscrito en División de Honor B Femenina y en la Copa de la Reina durante la temporada 2026/2027, y que es el único club de la provincia de Cádiz que reúne conjuntamente dichas circunstancias.

## 14) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2027, sin perjuicio de que determinadas acciones tengan un calendario específico dentro de dicho período.
Las actuaciones previas a la formalización no se considerarán ejecutadas por cuenta del contrato salvo aceptación expresa del órgano de contratación dentro de los límites legalmente procedentes. Las obligaciones de entrega de memoria, métricas o evidencias que razonablemente solo puedan obtenerse después de una actividad concreta subsistirán hasta su completa remisión.

## 15) DESARROLLO DEL PATROCINIO.

### I. CONDICIÓN DE PATROCINADOR Y ASOCIACIÓN DE MARCA

AVANZA EL PUERTO tendrá presencia relevante y continuada durante la temporada en los activos contratados, vinculando su identidad a la actividad del Club, la cantera, el rugby femenino, los programas de inclusión y las actividades educativas, sociales y de promoción deportiva incluidas en este Pliego.
La utilización de la identidad de AVANZA EL PUERTO y, en su caso, de la marca territorial «El Puerto» requerirá coordinación previa y aprobación de las creatividades por parte de AVANZA EL PUERTO.

### II. APORTACIÓN ECONÓMICA

| ANUALIDAD / TEMPORADA | IMPORTE PATROCINIO | IVA 21 % | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2026/2027 | 61.983,47 € | 13.016,53 € | 75.000,00 € |

La propuesta presentada valora el conjunto de activos ofrecidos en 100.000,00 € IVA incluido, equivalente a 82.644,63 € de base imponible, frente a una aportación solicitada a AVANZA EL PUERTO de 75.000,00 € IVA incluido.

### III. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PATROCINADA

El CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE asumirá, directamente o a través de terceros o entidades vinculadas bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las contraprestaciones publicitarias, así como los medios personales y materiales, seguros, autorizaciones, derechos de imagen, permisos y demás elementos necesarios para su cumplimiento.
AVANZA EL PUERTO actúa exclusivamente como patrocinador y no asume la condición de organizador de competiciones, eventos, campus o actividades sociales, educativas o deportivas, ni responsabilidad frente a terceros por su ejecución material.

### IV. INVENTARIO DE ACTIVOS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

| Nº | ACTIVO / CONTRAPRESTACIÓN | VALOR OFERTADO IVA INCL. | EQUIVALENTE SIN IVA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Logo en equipaciones de juego y entrenamiento | 18.500,00 € | 15.289,26 € |
| 2 | Estadio y sede de La Puntilla | 15.000,00 € | 12.396,69 € |
| 3 | Día de partido: megafonía, cartel y jugador/a del partido | 3.500,00 € | 2.892,56 € |
| 4 | Redes sociales y contenidos digitales | 9.000,00 € | 7.438,02 € |
| 5 | Presentación institucional del acuerdo | 1.500,00 € | 1.239,67 € |
| 6 | El Club con AVANZA EL PUERTO | 5.000,00 € | 4.132,23 € |
| 7 | Eventos del Club | 6.000,00 € | 4.958,68 € |
| 8 | Rugby en los colegios | 7.000,00 € | 5.785,12 € |
| 9 | Rugby inclusivo y solidario | 5.000,00 € | 4.132,23 € |
| 10 | Rugby femenino | 7.500,00 € | 6.198,35 € |
| 11 | Deporte femenino en El Puerto | 6.000,00 € | 4.958,68 € |
| 12 | Campus de Navidad AVANZA EL PUERTO | 6.000,00 € | 4.958,68 € |
| 13 | Campus de verano AVANZA EL PUERTO | 6.000,00 € | 4.958,68 € |
| 14 | Embajadores/as del Club | 4.000,00 € | 3.305,79 € |
| | TOTAL ACTIVOS | 100.000,00 € | 82.644,63 € |

## V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

**1. Logo en equipaciones.** Incorporación del logo de AVANZA EL PUERTO en las camisetas oficiales de juego y entrenamiento de las categorías incluidas en el programa. La propuesta cifra en 250 las prendas de juego y entrenamiento con aplicación de marca. Se aportarán artes finales, relación de equipaciones, fotografías de uso efectivo en partidos y entrenamientos y, cuando proceda, imágenes de desplazamientos y publicaciones asociadas.

**2. Estadio y sede de La Puntilla.** Presencia mediante 2 lonas grandes en la parte alta de la grada, 1 panel central, 5 lonas en la valla frente a la grada, 2 lonas en laterales y accesos y un cartel de aproximadamente 4,5 x 2 metros en la fachada de la sede de La Puntilla. Los soportes se ubicarán primero en la instalación utilizada por el Club y, cuando proceda, se trasladarán o adaptarán a la nueva instalación. La estimación de más de 2,5 millones de impactos del cartel de fachada tendrá carácter meramente estimativo y no constituirá obligación de resultado.

**3. Día de partido.** Aplicación del patrocinio en 20 partidos o jornadas en casa previstos: mención por megafonía antes del encuentro, en el descanso y al finalizar; logo en el cartel del partido; y denominación del reconocimiento al mejor jugador o jugadora como «Jugador/a del partido AVANZA EL PUERTO». Si el calendario oficial finalmente ofreciera un número inferior de partidos en casa, la entidad deberá proponer acciones sustitutivas de valor equivalente para aprobación previa.

**4. Redes sociales y contenidos digitales.** Paquete mínimo previsto durante la temporada: 50 publicaciones de convocatorias, alineaciones y resultados; 50 Stories de partidos, entrenamientos y viajes; 20 Reels en Instagram; 20 publicaciones en Facebook; 18 publicaciones en X; 8 publicaciones en LinkedIn; y 6 vídeos resumen en YouTube. La marca deberá ser identificable y se aportarán enlaces, capturas y métricas nativas disponibles.

**5. Presentación del acuerdo.** Realización de un acto de presentación en la sede social del Club, con representación de las dos entidades y participación de jugadores y jugadoras; emisión de una nota de prensa y envío a medios; y producción de un vídeo corto para redes. La fecha se coordinará con AVANZA EL PUERTO.

**6. El Club con AVANZA EL PUERTO.** Participación de representantes, capitanes/as, entrenadores/as o deportistas del Club en hasta 6 actos de AVANZA EL PUERTO que se coordinen con antelación; realización de 1 jornada de rugby tag para personal o invitados de AVANZA EL PUERTO; y 1 visita institucional a un entrenamiento con fotografía oficial.

**7. Eventos del Club.** Asociación de AVANZA EL PUERTO al Torneo de Rugby Playa de La Puntilla previsto para julio de 2027, incluyendo naming, lonas, megafonía y presencia en entrega de trofeos; presencia en la fiesta de fin de temporada; y disponibilidad de invitaciones y/o saque de honor en 5 encuentros o eventos relevantes, previa coordinación.

**8. Rugby en los colegios.** Realización de 8 jornadas de iniciación en colegios de El Puerto de Santa María y/o su entorno, con entrenadores del Club. El programa incluirá, conforme a la propuesta, 24 balones de iniciación, 80 cinturones de rugby tag, 400 pulseras, 800 pegatinas y 4 roll-ups vinculados al programa. Deberá acreditarse centro, fecha, participación y material utilizado.

**9. Rugby inclusivo y solidario.** Desarrollo durante la temporada de un programa que incluya: mantenimiento de un espacio de rugby inclusivo y seguro; 4 jornadas en centros de menores, penitenciarios y/o de acogida; 1 actividad vinculada a Vacaciones en Paz durante el verano de 2027; 2 campañas de recogida de alimentos; hasta 100 camisetas para participantes; y producción de fotografías, vídeo y difusión.

**10. Rugby femenino.** Desarrollo de una campaña específica el 8 de marzo; 6 contenidos sobre jugadoras de distintas edades; 2 jornadas de puertas abiertas para chicas y mujeres; y presencia de lona y fotografía oficial del equipo sénior femenino en hasta 10 desplazamientos, sujeto al calendario efectivo. La actividad deberá poner en valor la participación en División de Honor B Femenina y Copa de la Reina.

**11. Deporte femenino en El Puerto.** Producción de una serie de 8 vídeos sobre deportistas de El Puerto de distintas disciplinas; organización de 1 exposición fotográfica; realización de 1 jornada de deporte femenino abierta a clubes de la ciudad; y presencia de marca en 2 eventos deportivos o institucionales de la ciudad, previa autorización y coordinación.

**12. Campus de Navidad.** El campus de Navidad previsto para diciembre de 2026 incorporará el nombre y logotipo de AVANZA EL PUERTO; incluirá hasta 80 camisetas para participantes y entrenadores, 10 becas de participación y presencia de marca mediante lonas y difusión en redes. Se acreditará programa, participantes, becas concedidas, material gráfico y publicaciones.

**13. Campus de verano.** El campus de verano previsto para julio de 2027 incorporará igualmente el nombre y logotipo de AVANZA EL PUERTO; incluirá hasta

80 camisetas, 10 becas de participación y presencia de marca mediante lonas y difusión en redes, con idénticas obligaciones de acreditación.

**14. Embajadores/as del Club.** Participación de Laura Delgado, Paula Ruiz y, en su caso, otros jugadores o jugadoras del Club con trayectoria internacional, según disponibilidad, en 4 campañas o actos y 1 sesión fotográfica específica. La sustitución de alguna persona por causa de disponibilidad deberá mantener un perfil deportivo equivalente y ser comunicada a AVANZA EL PUERTO.

## 16) VALORACIÓN DEL RETORNO Y PROPORCIONALIDAD ECONÓMICA.

La documentación aportada valora el paquete completo de derechos y acciones en 100.000,00 € IVA incluido, mientras que la aportación solicitada a AVANZA EL PUERTO asciende a 75.000,00 € IVA incluido. La diferencia entre ambas magnitudes es de 25.000,00 €, equivalente a una reducción del 25 % sobre la valoración global ofertada.

A efectos homogéneos, el valor económico del inventario sin IVA equivale a 82.644,63 €, frente a un precio máximo del contrato de 61.983,47 € sin IVA, lo que representa una relación de valor ofertado/precio de aproximadamente 1,33:1.

La valoración de los activos procede de la propuesta de patrocinio presentada por la entidad y de su desglose unitario. No consta en la documentación examinada un informe externo independiente que monetice de forma autónoma el retorno global del patrocinio. En consecuencia, las cifras de impactos o alcance contenidas en la propuesta tendrán carácter estimativo y deberán contrastarse mediante los datos reales que puedan obtenerse durante la ejecución.

## 17) CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS.

Con carácter previo o al inicio de la ejecución, la entidad patrocinada deberá:

- Entregar el calendario deportivo y de actividades previsto para la temporada, identificando competiciones, partidos en casa, desplazamientos, campus, torneos y acciones sociales.
- Aportar el plan definitivo de soportes físicos, ubicación de lonas, paneles y cartel de la sede, con medidas y artes finales.
- Someter a aprobación de AVANZA EL PUERTO todas las creatividades que incorporen su identidad o la marca «El Puerto».
- Confirmar el número y diseño definitivo de las equipaciones y camisetas objeto de aplicación de marca.
- Entregar el calendario editorial mínimo de publicaciones y contenidos digitales.
- Concretar las fechas previstas para presentación, rugby tag, visita a entrenamientos, acciones con embajadores/as, colegios, jornadas inclusivas y deporte femenino.

- Acreditar la relación jurídica entre el Club y la Fundación Puerto Rugby cuando ésta intervenga materialmente en alguna prestación.
- Acreditar seguros, permisos, autorizaciones, derechos de imagen y demás habilitaciones necesarias, especialmente en actividades con menores y colectivos vulnerables.
- Acreditar documentalmente la titularidad o facultad suficiente para disponer de los activos deportivos, publicitarios y digitales comprometidos y, cuando el procedimiento de adjudicación se fundamente en exclusividad, aportar certificación expresa suficiente de dicha exclusividad comercial o publicitaria.

## 18) OBLIGACIONES POSTERIORES, MEMORIAS DE EJECUCIÓN Y MEDICIÓN.

La entidad patrocinada deberá aportar durante la temporada evidencias suficientes de la ejecución de las contraprestaciones y, al finalizar el período contractual, una memoria final que permita verificar la trazabilidad activo contratado → ejecución → evidencia → resultado.

- Relación completa de las contraprestaciones ejecutadas y comparación con los mínimos comprometidos.
- Artes finales, fotografías y vídeos de equipaciones, soportes físicos, sede, partidos, campus, torneos y eventos.
- Relación de partidos en casa con acreditación de menciones por megafonía, carteles y premios al jugador/a del partido.
- Inventario de publicaciones digitales con enlaces, capturas y métricas reales disponibles por plataforma.
- Documentación de la presentación institucional y de las acciones del Club con AVANZA EL PUERTO.
- Memoria de las jornadas en colegios, actividades inclusivas y solidarias, campañas de deporte femenino y rugby femenino.
- Acreditación de campus de Navidad y verano, participantes, becas y materiales de marca.
- Acreditación de las actuaciones de embajadores/as y de cualquier sustitución aprobada.
- Clipping de medios, audiencia, alcance e impactos realmente disponibles, diferenciando datos observados de estimaciones.
- Relación de incidencias, modificaciones y, en su caso, activos sustitutivos expresamente aceptados por AVANZA EL PUERTO.

La falta de métricas de alcance que dependan de terceros no impedirá por sí sola considerar ejecutada una prestación cuando ésta haya sido materialmente realizada y suficientemente acreditada, sin perjuicio de la obligación de aportar posteriormente aquellos datos que razonablemente puedan obtenerse.

**9) OBLIGACIONES GENERALES DEL PATROCINADO.**

- Ejecutar el programa publicitario y deportivo con los medios personales y materiales suficientes.
- Mantener durante toda la ejecución los seguros y autorizaciones exigibles.
- Respetar la normativa deportiva, de imagen, propiedad intelectual, protección de datos, seguridad, igualdad y protección de menores.
- No utilizar la identidad de AVANZA EL PUERTO fuera del objeto contratado ni modificar unilateralmente las creatividades aprobadas.
- Comunicar inmediatamente cualquier incidencia que afecte a una prestación esencial y proponer, cuando proceda, un activo sustitutivo de valor equivalente sujeto a aprobación.
- Conservar las evidencias necesarias para la comprobación de la prestación y facilitar a AVANZA EL PUERTO el acceso a la información de seguimiento.
- Mantener la responsabilidad íntegra frente a AVANZA EL PUERTO aunque determinadas actividades se ejecuten materialmente por la Fundación Puerto Rugby u otros colaboradores.

**19) PRESUPUESTO.**

El presupuesto máximo del patrocinio asciende a SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.983,47 €), más TRECE MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.016,53 €) de IVA, lo que determina un total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA incluido.

**20) ABONO DEL CONTRATO.**

La forma y periodicidad del pago se determinarán en el acuerdo de adjudicación y en el contrato formalizado, debiendo quedar vinculadas a la previa acreditación de las prestaciones efectivamente ejecutadas mediante factura y memoria justificativa suficiente.
No se conformará factura correspondiente a prestaciones cuya ejecución no haya quedado acreditada. La memoria final de temporada integrará el conjunto completo de actuaciones, publicaciones, soportes, eventos y métricas disponibles, sin perjuicio de memorias parciales que puedan exigirse para el seguimiento del contrato.

La dirección técnica y seguimiento corresponderán a la persona designada como Responsable del Contrato. Las actuaciones publicitarias quedarán sometidas a las limitaciones legales que resulten aplicables durante eventuales períodos electorales.